TOMO 139 Montevideo, Miércoles 17 de Abril de 1940 Núm. 10080

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se nombra Médico Supernumerario de la 4.ª sección rural de Flores

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 10 de 1940.—Número 1547|940.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.° Nombrar Médico Supernumerario de la 4.ª sección rural del Departamento de Flores, al doctor don Luis Armando Alvariza.

2.° Comuníquese y archívese. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se rectifican unos nombramientos en la Sección Economía y Estadística Agraria ante un reclamo interpuesto.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 4 de 1940.—Número 993|939.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo del reclamo interpuesto por el Auxiliar 2.° de la Sección Forestal, señor Miguel Angel Perdomo, contra la designación del Auxiliar de la Sección Economía y Estadística Agraria, verificada a favor del señor Fulgencio Oscar Bentancor, por decreto de fecha Enero 31 próximo pasado;

Resultando: Que abona a favor del recurrente una mayor antigüedad, con idóneo y puntual desempeño de las funciones en el puesto que en la actualidad desempeña;

Resultando: Que la Dirección de Agronomía expresa que si omitió en sus propuestas de ascenso al señor Perdomo, ha sido porque actualmente —y en virtud de los cometidos a su cargo— goza en la Sección Forestal entre otros beneficios, el de alojamiento, compensación para alimentación, etc., circunstancias que hacían presumir que no le convendría el ascenso en cuestión;

Atento a que el peticionante es árbitro lógico de su propio interés, por lo que corresponde deferir a la gestión en vista y en consecuencia, modificar también el nombramiento efectuado a favor del señor Bernardo Ravera Pérez, designado en reemplazo del señor Fulgencio Oscar Bentancor;

De conformidad con el decreto de Febrero 27 de 1936,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de fecha Enero 31 de 1940 en lo que se refiere a las designaciones del señor Fulgencio Oscar Bentancor y Bernardo Ravera Pérez, y desígnase Auxiliar de la Sección Economía y Estadística Agraria, ítem 11.03, 1.01, 39, categoría IV, grado 4, al señor Miguel Angel Perdomo, actual Auxiliar 2.° de la Sección Forestal, y para llenar ese cargo, al señor Bernardo Ravera Pérez.

Art. 2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

3

Decreto. Se nombran Auxiliares, por permuta, en la Dirección de Agronomía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 4 de 1940.—Número 157|940.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión de permuta de los cargos que desempeñan la señora Adela Capozzoli de Dura y la señorita María Lola Hackenbruch Insiburo en la Dirección de Agronomía;

Atento a que la citada oficina expresa que no tiene observación que formular a la solicitud aludida, en virtud de que la permuta gestionada no perjudica los intereses del organismo, ni los servicios del mismo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la permuta de referencia, y en consecuencia, desígnase a la señorita María Lola Hackenbruch Insiburo, Auxiliar de la Dirección de Agronomía (ítem 11.03, S. 10, categoría IV, grado 4) y a la señora Adela Capozzoli de Dura, Auxiliar de Repoblación Forestal de la citada Dirección, con una asignación mensual de $ 70.00 (setenta pesos).

Art. 2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

4

Decreto. Se acepta la renuncia de un peón de la Dirección de Agronomía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 4 de 1940.—Número 126|940.

Vistos estos antecedentes relativos a la renuncia que de su cargo de peón regional presenta el señor Luis Emilio

Mañana aparecerán los índices correspondientes al 1.er trimestre de 1940

Grisi, designado por error de información con el nombre de Luis Emilio Griffi,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Emilio Grisi, de su cargo de peón regional de la Dirección de Ganadería (ítem 11.04, S. 35, categoría IV, grado 2) para el cual fué designado por decreto de fecha Enero 31 próximo pasado con el nombre de Luis Emilio Griffi.
Art. 2.º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

6

Resolución. Se declara cesante a un Inspector de Sarna Temporario

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 4 de 1940.—Número 1|940.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Ganadería, solicitando se destituya al Inspector de Sarna Temporario, señor Mauro A. Rodríguez;
Atento a que la Dirección mencionada, solicita la cesantía del funcionario de referencia, por razones de mejor servicio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declárase cesante de su cargo de Inspector de Sarna Temporario, al señor Mauro A. Rodríguez, sin que ello afecte el derecho jubilatorio que eventualmente pudiera corresponder al interesado.
2.º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

6

Resolución. Se declara cesante a un Inspector de Sarna Temporario

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 4 de 1940.—Número 1|940.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Ganadería, solicitando se destituya al Inspector de Sarna Temporario, señor Florentino M. Ramos;
Atento a que la Dirección mencionada, solicita la cesantía del funcionario de referencia, por razones de mejor servicio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declárase cesante de su cargo de Inspector de Sarna Temporario, al señor Florentino M. Ramos, sin que ello afecte el derecho jubilatorio que eventualmente pudiere corresponder al interesado.
2.º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se declara que la menor María Violeta Alaggia Marranghello tiene derecho al acrecimiento de la pensión.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 20 de 1940.—Número 2774|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el señor Umberto Marranghello, en representación de los menores María Violeta y Hugo Alberto Alaggia Marranghello, solicitando acrecimiento de pensión a favor de los nombrados;
Resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Noviembre de 1939 y en virtud de haber fallecido la señora Rosa Marranghello de Alaggia, se concedió a los nombrados menores traspaso de pensión con derecho a una asignación de $ 1.866.67 anuales, atendida por Rentas Generales;
Resultando: Que el menor Hugo Alberto Alaggia Marranghello cumplió 21 años de edad el día 6 de Febrero próximo pasado como se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la menor María Violeta Alaggia Marranghello, tiene derecho al acrecimiento de pensión solicitado con una asignación de $ 1.244.44 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por Rentas Generales y liquidada desde el 7|2|940.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

8

Resolución. Se declara pensionista a doña Ernestina de la Fuente de Sánchez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 27 de 1940.—Número 3579|928.

Resultando de los informes producidos que la señora Ernestina de la Fuente de Sánchez, se halla comprendida en lo dispuesto por la ley 2436 de 28|5|896, en su calidad de viuda del ex jubilado escolar don Joaquín R .Sánchez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Ernestina de la Fuente de Sánchez, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 2.000.04 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

9

Resolución. Se declara pensionista a doña Francisca Hernández de Mulet

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 27 de 1940.—Número 3773|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Francisca Hernández de Mulet, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 63, 41 y 31 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda del ex jornalero de la Administración Nacional de Puertos don Juan Mulet,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Francisca Hernández de Mulet, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilacione sy Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 3 de Abril de 1940.

1—Se aprueba el traslado en comisión del Escribiente de la 13.a sección rural, don Rufino Pereira, a la 4.a sección rural, dispuesto por la Jefatura de Lavalleja, mientras se halle alejado de sus funciones el titular de esta seccional.

2—Se aprueba el traslado en comisión del Comisario de la 2.a sección urbana, don José Di Leone, a la 3.a sección urbana, dispuesto por la Jefatura de Policía de San José, mientras se halle alejado de sus funciones el titular de esta seccional.

3—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú, para permutar 40 equinos, que por su avanzada edad son inútiles para el servicio policial, por otros aptos para dicho servicio.

4—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para invertir la suma de $ 2.000.00 en los arreglos y refacciones necesarios para la conservación del edificio ocupado por esa Jefatura de Policía, cuya erogación se atenderá con cargo a la partida de $ 56.000.00 que la ley de 15 de Setiembre de 1929, artículo 2.o inciso E) subinciso B), apartado 2.o, asigna para reparaciones y ampliaciones de edificios policiales en los Departamentos del litoral e interior.

5—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para invertir la suma de $ 148.70 en las reparaciones que es necesario realizar en el local ocupado por la comisaría de la 5.a sección rural, cuya erogación se atenderá con cargo a la partida de $ 56.000.00 que la ley de 15 de Setiembre de 1939, artículo 2.o inciso E) subinciso B), apartado 2.o, asigna para reparaciones y ampliaciones de edificios policiales en los Departamentos del litoral e interior.

6—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para excederse, durante el actual ejercicio, del duodécimo correspondiente a los rubros que figuran en el ítem 7.01 del Presupuesto General de Gastos, en las condiciones establecidas en el artículo 4.o de la ley número 9538 de 31 de Diciembre de 1935.

7—Se autoriza a la Jefatura de San José para utilizar, en comisión los servicios del Escribiente de la 8.a sección rural don Ramón Benítez en la Sección Contaduría de la misma, debiendo trasladar en el mismo carácter a dicha seccional al Escribiente en comisión (guardia civil) de la 1.a sección urbana don Orosmán Acevedo.

8—Se autoriza a la Jefatura de Flores para invertir $ 1.640.00 en las reparaciones del local ocupado por la comisaría de la 3.a sección rural de ese Departamento, quedando facultada para invertir, en la relación de gastos, dicha suma, con cargo a la partida de pesos 56.000.00 que la ley de 15 de Setiembre de 1939, artículo 2.o, inciso E), subinciso B), apartado 2.o, asigna para reparaciones de edificios policiales del litoral e interior.

9—Se autoriza a la Jefatura de San José para incluir en la relación complementaria de gastos del ejercicio 1939, que remita a la Contaduría General para su liquidación con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, ejercicio 1939, la suma de $ 90.00 que deberá ser entregada al Comisario Volante de esa Policía don Jesús Herbón, en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron con motivo de haber estado encargado de las seccionales 5.a y 7.a de ese Departamento.

10—Resolución trasladando al Suboficial Inspector de la 5.a sección rural del Departamento de Lavalleja don Fabián de los Santos a la 2.a sección urbana y al de ésta don Adolfo T. Pereira a aquélla.

11—Se declara que el verdadero nombre de la persona a que se refiere la resolución de 17 de Agosto de 1938, es Mariano Balzani y Bonomi y no Mariano B. Bonomi Balzani, como se estableció en la misma.

12—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia transcribiéndole el decreto por el cual se establece el nuevo horario de las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo.

13—Se manda acusar recibo al mensaje de la Suprema Corte de Justicia por el cual hace saber el nuevo horario de las Oficinas dependientes del Poder Judicial.

14—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

15—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Escribiente don Luis A. Risvegliato y Suboficial Juan Carlos Di Leoni, del personal de la 5.a sección rural de San José, aplicando al primero de los nombrados, por vía de sanción disciplinaria, la pérdida de los medios sueldos correspondientes a dos meses, debiendo la Jefatura de Policía proponer su traslado a otra sección, y al Suboficial Juan Carlos Di Leoni, la de los medios sueldos de un mes.

16—Resolución trasladando al Comisario de la 5.a sección rural (Ecilda Paullier) del Departamento de San José don Críspulo F. Rodríguez a la 7.a sección rural (Bifurcación), al de ésta don Jesús Herbón a la 8.a sección rural (Chamizo) y al de ésta don Juan Burgos a la 5.a sección rural.

17—Resolución trasladando al Subcomisario de la 10.a sección rural del Departamento de Lavalleja don Reina Somerval Díaz a la 6.a sección rural y al de ésta don Ataliva Rodríguez a aquélla.

18—Resolución nombrando Comisario de la 11.a sección rural de Tacuarembó al Subcomisario de la 6.a sección rural don Pedro Bianchinotti, en su reemplazo al Escribiente de la Oficina Central don Floriano J. Correa, quién quedará adscripto a la Contaduría de la Jefatura, para subrogar a éste al Escribiente de la 2.a sección urbana don Almerindo Maciel y en su reemplazo al Escribiente en comisión (guardia civil) don Carlos Benavídez.

19—Resolución trasladando al Subcomisario de la 3.a sección urbana del Departamento de Tacuarembó don Uruguay Gutiérrez a la 5.a sección urbana y al de ésta don Hilario Romero a aquélla.

20—Se resuelve cotribuir, con la suma de $ 200.00 que se tomará del rubro "Eventuales o Extraordinarios", del ítem 7.01, a la construcción del panteón policial para los funcionarios de la policía de Salto, que efectuará el Círculo Policial de dicho Departamento.

21—Resolución nombrando Comisario de la 2.a sección rural del Departamento de Paysandú, al Escribiente de la 6.a sección rural, don Carlos M. Pereira y para subrogar a éste al guardia civil (Suboficial en comisión) don Juan J. Britos.

22—Resolución nombrando Escribiente de la 7.a sección rural del Departamento de Paysandú al Suboficial Inspector, don Bernabé A. Silveira y en su reemplazo al Escribiente de la 7.a sección rural, don Miguel Innamoratto.

23—Resolución nombrando Comisario de la 4.a sección urbana del Departamento de Paysandú, al Comisario de la 6.a sección rural, don Juan Mendieta.

24—Resolución nombrando Oficial Inspector de la 2.a sección urbana del Departamento de Paysandú al Escribiente de la misma, don Mario Rodríguez y, para subrogar a éste al guardia civil (Suboficial en comisión) don Roque Corradi.

25—Resolución nombrando Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Paysandú al Comisario de la 5.a sección urbana, don Carlos J. Favottto; trasladando a la 5.a sección urbana del mismo Departamento, al Comisario de la 3.a sección urbana, don H. Alfredo Soffía, y nombrando Comisario de la 3.a sección urbana del citado Departamento al Comisario de la 1.a sección rural, don Maximino Arias y en su reemplazo al Comisario de Ordenes, don Oscar J. Sagrera.

26—Resolución trasladando al Comisario de la 4.a sección rural del Departamento de Payasndú, don Donato L. Mannise, a la 6.a sección rural y al de la 2.a sección rural, don Miguel Bartaburo a aquélla.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

27—A la Jefatura de Río Negro para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 112.06 que destinará al pago de las cuentas que adeuda por manutención del personal de esa policía que prestó servicios extraordinarios durante las fiestas de carnaval.

28—A la Jefatura de Río Negro para invertir durante el corriente ejercicio, a contar del mes de Enero próximo pasado, la suma de $ 2.00 mensuales en la adquisición de toallas de papel para uso de la Oficina de Identificación Dactiloscópica de esa Jefatura, atendiéndose dicha erogación con el 50 o|o libre de afectación de los proventos de la precitada Oficina.

29—A la Jefatura de Salto para reforzar el rubro "Víveres" del ítem 7.17 ejercicio 1939, con la suma de $ 135.93 que tomará del de "Arrendamientos" del mismo ítem y ejercicio.

30—A la Jefatura de Cerro Largo para arrendar al señor Demetrio Pacheco en $ 20.00 mensuales, a contar del mes de Enero próximo pasado, el predio de su propiedad en el que se encuentra instalado el puesto policial de "Paso de Los Gómez" atendiéndose dicha erogación con el rubro "Arrendamientos" del ítem 7.04.

31—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de $ 5.000.00 que deberá abonar a la "Carmeta" S. A. I. U., por concepto de suministro de muebles metálicos para dicho edificio.

32—A la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1939, la suma de $ 679.15 que se destinará al pago de las cuentas que la Jefatura de Tacuarembó quedó adeudando al cierre de dicho ejercicio.

33—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la firma Viuda e Hijos de Alberto Ponti 6 chalecos de fuerza destinados a la Jefatura de Florida, atendiéndose la suma de $ 42.00 a que asciende el importe de dicha adquisición con cargo a "Even-

tuales o Extraordinarios" del ítem 7.08.

34—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 8.50 que destinará al pago de la cuenta que se adeuda al señor M. J. Astigarraga por limpieza y lubricación de 17 máquinas de escribir de esta Secretaría, en Marzo próximo pasado.

35—A la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de pesos 2.50 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" por traslado de 5 cajones conteniendo materiales telfónicos en Febrero próximo pasado.

Retiros policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial:

36—Francisco Rodríguez, guardia civil de Tacuarembó.

37—Pedro Oscar Miguez, Subcomisario de Canelones.

38—Héctor Bolívar Klein, Comisario de Flores.

39—Uladislao Delfino, Comisario de Canelones.

Diversas resoluciones

40—Que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar se libre orden de pago a favor de la Dirección de Claves, por la suma de $ 5.00 con cargo a "De Maquinarias, equipos e Instalaciones" del ítem 2.02, que destinará al pago de la cuenta que adeuda al comisionista don Oscar F. Nader por la tramitación correspondiente al despacho de las 1.000 pilas adquiridas por resolución de 17 de Mayo próximo pasado, con destino a esa repartición.

41—Conceder prórroga de licencia, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Cabo de Montevideo don Alfredo Silva y se autoriza a la Jefatura de Policía para seguir reemplazándolo con Liborio Caraballo.

42—Reforzar el rubro "Arrendamientos" de la Jefatura de Maldonado, ítem 7.10 en $ 255.60 que se tomarán del de "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, y autorizar a la expresada Jefatura de Policía para arrendar del señor Conrado Barjas, durante el corriente ejercicio económico, la chacra de su propiedad a fin de destinarla a chacra policial, en la suma de $ 26.00 mensuales, a contar del mes de Enero próximo pasado, atendiéndose la citada erogación con el rubro "Arrendamientos" del ítem 7.10.

43—Conceder prórroga de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por el término de treinta días, al Escribiente de Flores don Juan F. Maggia, a contar del 19 de Marzo próximo pasado.

44—Declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de Canelones don Adrián Montero no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

45—Autorizar a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la firma H. Oswald Coates y Cía., en $ 180.00 una máquina de escribir marca "Halda-Norden" para uso de la misma, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

46—Autorizar a la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir en varias casas por la suma total de $ 235.40, diversos formularios destinados a la renovación del stock de la misma, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Material informativo, Educacional y Científico" del ítem 7.01.

47—Autorizar a la Jefatura de Tacuarembó para invertir $ 45.00 en la confección de 21 colchones y 21 almohadas, cuya lana y cotín a utilizarse fueron donados por hacendados e instituciones de ese Departamento, que se destinarán a completar los dormitorios de la Cárcel Departamental y comisarías seccionales, quedando facultada para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la expresada suma a fin de atender su pago.

Licencias

Conceder las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

48—Vicente Farías, Suboficial Inspector de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con José Daniel Alvez.

48—Alcides Bazán, agente de la Guardia Metropolitana de Montevideo, sesenta días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Angel Scariato.

50—Pedro L. Belleni, Oficial de Sección de este Ministerio, veinte días de prórroga.

51—José Píriz guardia civil de Rivera, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Juan Ferreira.

52—Francisco Rodríguez guardia civil de Rivera, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Pantaleón Porto Silva.

53—León Isaac Mezoña, guardia civil de Montevideo, sesenta días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Edelmiro Cabrera.

54—Edmundo Ferrando, Subcomisario de Montevideo, cincuenta y ocho días de prórroga.

55—Carlos María Suárez, Subcomisario de Colonia treinta días de prórroga.

56—Hipólito Ferreira, guardia civil de Rivera, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Anaurelino Trindade.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de registros de marcas concedidas por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Marzo 28 de 1940: "Gripax", acta 32811, de Costa, Perera y García.

Abril 4 de 1940: "Original Muller", acta 33199, de Rodríguez Menéndez y Compañía.

Abril 5 de 1940: "Cardoleo", acta 33603, de General Machinery Company. — "Cremozufrol", acta 33716, de Héctor Santini. — "Fortior" acta 33885, de Molinos Podestá S. A. — "Alegril" acta 34153, de Francisco Alonso Adami. — "Eldoral" acta 33619, de Chemische Fabrik von Heyden A. G. — "Vitacampher" acta 33825, de Kabushiki Kaisha Chobei Shoten. — "Delgasil" acta 33817, de Alfredo Herrero y Cía. — "Miocor" acta 33959, de Juan Jiménez Cabrera. — "Cedecal" acta 34222, de Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí. — "Eudeina" acta 34009, de José J. Vallarino Soc. Com. — "Adebes-Malt" acta 34216, de Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí.

Abril 6 de 1940: "La Aurora" acta 33583, de Ruiz, de la Fuente y Zaballa.

Abril 8 de 1940: "Tenolien" acta 33720, de Bocage Bujalance y Cía. — "Ultra levadura Boulard" acta 32698, de Viuda Paul Dupin. — "Aerovox", acta 33642, de Maschinist y Galperini.

Montevideo, Abril 10 de 1940

Pasa a la Oficina de Marcas y Patentes de Invención: "Tónico Nervioso Cera" acta 33696, de Enrique Cera Buxeda. — "Tratamiento de hidrocarburos", acta 4540, de Universal Oil Products Company. — "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos" acta 4547, de Universal Oil Products Company.

Pasa a la Cámara Nacional de Comercio: "Ereton" acta 33439, de Química Bayer de Weskott y Cía. — "Bes Malt" acta 34213, de Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí.

Pasa al Ministerio de Salud Pública: "Tónico Nervioso Cera" acta 33697, de Enrique Cera Buxeda.

Montevideo, Abril 11 de 1940

Se concede un plazo por el término de 10 días a fin de efectuar la reposición adeudada a: Eiras, Urcola y Cía., en el expediente acta 33658, sobre la marca "Tudor".

Se concede un nuevo plazo por el término de diez días a: Ventura Porta, en el expediente acta 768, sobre privilegio para "Espirales mata mosquitos".

Pasa a la Oficina de Marcas y Patentes de Invención: "Dei" acta 33205, de Luis Bassignana, Luis Bassignan (hijo) y A. Bassignana. — "Holly Braud" acta 33124, de Frigorífico Nacional. — "Tratamiento de curación de cueros y procedimiento químico a emplearse" acta 2893, de José Torreyas Comas. — "Corned Beef" acta 33211, de Frigorífico Nacional. — "Lápiz angel milagroso" acta 33960, de Antonio Baliarda.

Pasa a la Dirección de Industrias: "Fabricación de tubos y canillas para envolver el hilo para fábricas de hilados y tejidos" acta 771, de Mario Bottazzi.

La Secretaría.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

3.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MARZO 27 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 horas y 55 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Herrera, De León, Echegoyen, Haedo, Mañé, Marques Castro, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Arrillaga Safons, Bado (don Ramón F.), Carbonell Debali, Costa y Martínez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se crea la "Caja de Seguros Rurales" con el objeto de dar a los trabajadores del campo el amparo de los seguros sociales.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se prorroga la vigencia de la de enero 17 de 1940, relativa al régimen de provisión de carne a la población de Montevideo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que a partir de la fecha de la presente ley, la denuncia de minas y el otorgamiento de concesiones mineras, se regirán por las disposiciones del Código de Minería, la ley de 6 de marzo de 1913 y artículo 1.o de la ley 9456.

—A la misma Comisión.

3

—Si no se hace uso de la palabra se va a pasar al orden del día que está formado por el proyecto de ley sobre el Frigorífico Nacional, que está en discusión general.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Williman.

SEÑOR WILLIMAN. — Quiero definir mi posición, señor Presidente, frente a la votación que se va a efectuar.

Estamos ante el problema de reformar la organización del Frigorífico Nacional. La necesidad de esa reforma es consecuencia del carácter mixto, indefinido, que tiene actualmente la organización del Frigorífico, la cual no responde ni a las características de un ente autónomo del Estado ni a las de una sociedad industrial privada.

Juzgo que ese carácter indefinido se mantendrá con cualquiera de los dos proyectos en discusión que se aprobaran, aunque, relativamente, la situación mejorara. De manera que los inconvenientes que se han producido durante la vida de ese instituto se van a seguir produciendo. No pareciéndome que ninguno de los dos proyectos soluciona el conflicto de fondo, me voy a abstener de votar, señor Presidente. Eso es lo que quería manifestar.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Solicitaría, si ningún otro orador va hacer uso de la palabra en la discusión general, que se diera por suficientemente discutido y se votara en general el proyecto.

(Apoyados.)

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Desearía hacer algunas brevísimas consideraciones antes de votarse en general el proyecto, únicamente para reiterar al Senado lo que por boca de prestigiosos colegas se ha dicho en distintas oportunidades y sobre todo en la sesión de ayer: que por encima de todas las creencias que se tengan con respecto al sistema de organización del Frigorífico Nacional, todos debemos convenir en que el instituto, desde su fundación hasta la fecha, ha llenado la finalidad esencial que determinó su creación: es decir, servir de defensa a los intereses de la producción protegiéndola de los afanes desmedidos de lucro de empresas extranjeras eminentemente ricas y poderosamente dotadas para la lucha y la competencia.

En virtud de esa convicción, en homenaje a ella, depongo en la sesión de hoy, salvedades de distinto orden y fundamentales, que tengo con respecto a los dos proyectos en discusión: al originario del Poder Ejecutivo y al sustitutivo de la Comisión de Hacienda y Fomento, con los que no estoy de acuerdo; pero hago gracia al Senado de mi discrepancia en homenaje, repito, a ese propósito superior, para que se salga de este impasse, que no arroja otro balance ni otro saldo favorable que una perturbación y un perjuicio considerable en la organización, en el prestigio y en la marcha del Frigorífico, y por consecuencia, un saldo de perjuicios de entidad en los intereses del país.

Y antes, señor Presidente, de dejar la palabra, quiero hacer una breve consideración de orden personal.

El Senador Vigliola, en la exposición que ha presentado oponiéndose al proyecto de la Comisión de Fomento y Hacienda, hace algunas consideraciones respecto de algún acto administrativo en que me tocó actuar como parte principal, consideraciones que considero injustas, excesivas y equivocadas.

Ellas son las que se refieren a la calificación de desastrosa de la operación de venta de lo que él llama "terrenos de oro", de la sucesión Lussich.

Esa operación, señor Presidente, se hizo, siendo el que habla interventor del Frigorífico Nacional, nombrado cuan-

do desempeñaba la Cartera de Industrias por el Presidente Terra.

Me encontré con las arcas del Frigorífico Nacional exhaustas, con una situación en ayuda de la cual no podía venir el erario público porque notorias son las razones que impedían, en aquella época que el Estado pudiera disponer de grandes cantidades de dinero para ayudar a esa clase de organismos.

Me encontré además, señor Presidente, con un terreno comprado a la sucesión del señor Manuel Lussich, en pesos 362.947.75 por administradores anteriores y en el cual, además, se habían pagado a la Arenera del Plata por concepto de arena y rellenos $ 447.000.00; a la Compañía Wais y Freytag, $ 434.000.00; por un terreno adquirido a la Compañía Nacional de Trabajos Públicos, $ 14.000.00; por dragados pagados a la Administración del Puerto, pesos 83.000.00 y a una Comisión técnica asesora que funcionaba para proyectar el futuro edificio al cual habría de ir el Frigorífico, edificio que se habría de hacer en el terreno que se había adquirido la cantidad de $ 95.000.00.

Conceptué, en aquella oportunidad que eso constituía un error de administración y que era una verdadera carga muerta sobre la economía del instituto, por cuanto la concertación de un contrato con una Comisión técnica asesora compuesta de cuatro miembros que sin llegar a iniciar la dirección de las obras llevaba cobrados más de $ 90.000 por concepto de gastos y honorarios, me parecía evidentemente nada ajustado a normas prudentes de administración.

SEÑOR VIGLIOLA. — Cuando se hizo esa gestión...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — A pesar de estar vinculada esa Comisión Técnica asesora al Frigorífico Nacional, por un contrato que era imposible rescindir en aquel momento, la intervención se condujo de manera tal, que los señores técnicos se prestaron voluntariamente a rescindir ese contrato que obligaba al Frigorífico, circunstancia por la que este organismo economizó muchos miles de pesos mensuales por ese concepto.

Se encontró, además, con que en esos terrenos se había gastado un millón de pesos, por concepto de compras y obras, demandaban nuevos gastos y que era necesario hacerlos de inmediato; doscientos mil pesos más en rellenos de arena y terraplenamientos para que todo lo gastado anteriormente no quedara absolutamente perdido, y como el interventor del Instituto era, además de Administrador ocasional del Frigorífico Nacional, Ministro de Industrias, no debía perder de vista el panorama solidario de los distintos organismos de la Administración Pública, y conceptuó acertado, cuando se constató la necesidad por parte de la Ancap de adquirir ese terreno por la suma de un millón de pesos, efectuar la operación, aunque el Frigorífico Nacional perdiera en ella medio millón de pesos; medio millón de pesos que perdía no por la operación que se hacía de venta, sino por la operación originaria que se había hecho, por Directorios anteriores de compra y por los gastos que posteriormente había autorizado la propia Administración anterior.

En el año 1940, el entonces Interventor del Frigorífico Nacional, hace hoy este balance y cree que ha procedido bien y que no ha sido una operación desastrosa para el Frigorífico, haberle vendido en aquella oportunidad a la Ancap ese terreno en esa suma; y que hoy el Frigorífico hubiera perdido además setecientos mil pesos; doscientos mil pesos que pagó la Ancap por continuar los trabajos de relleno de esos terrenos y un monto de interés de más o menos quinientos mil pesos que hubiera tenido que pagar por concepto de intereses.

Además se había proyectado la compra del Frigorífico Sansinena, operación que también critica el Senador Vigliola, en su exposición, cuando se refiere a la fábrica Sansinena y que califica de negociación famosa.

Esa negociación fué dirigida y concertada "ad referéndum" personalmente por el entonces Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, actual Ministro de Ganadería y Agricultura, don Esteban Elena, traída luego al Consejo de Ministros y aprobada en él previos los informes técnicos y la tasación efectuada por la Dirección G. de Avalúos del edificio y de la fábrica en los que se llegó a la suma de $ 147.827 las construcciones; $ 1.114.000 las maquinarias $ 660.000: la totalidad en $ 1.918.000 y se estimaba que el valor de la cuota en propiedad de Sansinena, pasó al Frigorífico Nacional, por la cantidad de $ 1.000.000, hoy sin temor de que mis manifestaciones puedan ser de ningún modo perjudiciales a los intereses del Estado, estimo que si se hubiera tasado en la actualidad, se habría excedido aquella cifra, porque era la puerta por la que el Frigorífico Nacional podría gravitar en el mercado inglés y de no haberse seguido ese temperamento tendría que haberse circunscrito el Frigorífico a atender únicamente el abasto de Montevideo.

Por otra parte, creo que no se ha excedido en la operación de compra de Sansinena, porque si hubiera alguna duda al respecto, alguien con más autoridad, podría expresarse al respecto y es el actual Ministro de Ganadería y Agricultura, gestor principal y directo de esta operación que creo que arroja un saldo de gran provecho para el Estado y un mérito indiscutible para la actuación del referido Secretario de Estado como Presidente del Frigorífico Nacional, de aquella época.

Por eso, señor Presidente, conceptuaba que si en la sesión de hoy yo hubiese permanecido callado, frente a las apreciaciones hechas por el colega, alguien, mañana, tendría el derecho de suponer que yo mismo en esta oportunidad, que debía y podía hablar, habría ratificado con mi silencio los equivocados conceptos del señor Senador, por cuanto no lo habría contradicho en oportunidad. Únicamente a los efectos de dejar sentada ésta mi posición personal, he hecho uso de la palabra, para que quedara la debida constancia sobre el asunto.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

En esas manifestaciones a que se ha referido el señor Senador Bado y que yo inserté en la que presenté al Senado, no hice más nada que trasladar al Senado el recuerdo ingrato de los hechos de una vieja realidad de las adquisiciones de tierras hechas en aquella época. En primer término la adquisición de tierras, que como lo acaba de manifestar el propio Senador Bado, importaba una pérdida de medio millón de pesos. Yo tengo los mismos datos que ha dado el señor Senador Bado y con ellos se comprueba que mis críticas tienen fundamento.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La adquisición.

SEÑOR VIGLIOLA. — La adquisición y todas las operaciones que se hicieron posteriormente para el relleno de esas tierras, que fueron un desastre, una inmoralidad sencillamente vergonzosa.

Está todavía fresca la tinta con que se escribieron en el diario de mi partido político, las críticas que mereció esa operación y eso fué planteado en el Directorio de mi partido, dando motivo a campañas valientes del diario del mismo, justificando —con el juicio unánime de la opinión— el estigma más grande que tiene ese período, el más desgraciado de la vida del Frigorífico Nacional.

SEOR BADO (don Augusto César). — Anteriormente al 31 de marzo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estoy haciendo la historia, señor Senador, desde esa fecha inicial del Frigorífico.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Conviene puntualizar, señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — Mis críticas son anteriores al 31 de marzo ya lo aclara esa enumeración. En el otro capítulo, en el que tiene intervención directa el señor Senador Bado, como Ministro de aquella época, no es menos cierto, que con una suma muy inferior a la que se invirtió en la compra de la Fábrica Sansinea —que ha seguido siendo un cúmulo de deficiencias a pesar de todas las modificaciones que se le fueron haciendo— a costa de grandes inversiones de dinero, y por lo tanto ha sido un desastre, digo, para el Instituto, el haberlas adquirido por aquella suma, porque si bien es cierto que la defendía en parte la adquisición de la cuota de exportación, también lo es que podía haberlas buscado y conseguido el Estado con todas las relaciones diplomáticas que tiene con los países compradores de carne y sin necesidad de que se dijera, que esa era una de las razones que presionaban para adquirir aquella vieja fábrica inservible, con lo que habría que hacer la competencia a las fábricas extranjeras de mayor capacidad y perfectas, radicadas ya en el país.

Estoy perfectamente documentado; tengo los mismos números que tiene el señor Senador Bado y no me retracto de ninguno de los términos que he empleado para juzgar esas negociaciones, completamente contraria a los intereses del Estado y en algunos de sus aspectos, sencillamente leoninas.

Que hayan sido algunas otras de esas operaciones — o partes de ellas — dirigidas con honestidad, no tengo la menor duda —, y menos obstáculo a decirlo — máxime porque casi todos los hombres que han actuado en la administración de ese organismo, desde aquella época, con excepciones de los que comprenden mis críticas, lo han hecho con toda probidad y no tengo de mi parte, ninguna duda a ese respecto; pero que fué una operación malísima considerada desde otro punto de vista para el Frigorífico Nacional y para el país —lo siguen demostrando las exigencias continuas en que se ha vivido de reformas, remiendos y ampliaciones y la necesidad imperiosa que hay ahora mismo — en estos momentos — como una de las primeras cosas a realizarse de irse de una vez derechamente a la reconstrucción de la fábrica, siendo como está siendo la falta de la reconstrucción, la causa originaria de una pérdida constante por sumas elevadísimas en contra de los intereses públicos y de los grandes capitales de los productores y del consumo — que hacen la ruina de la nación. Eso fué lo que dió lugar a la caída del Ministro Gutiérrez, esto que hoy lo dice en un artículo que publica

"La Mañana", autoridad en la materia que hacía también entonces una gran campaña en favor de la reforma. El episodio ese fué durante el gobierno del doctor Terra, el Ministro doctor Gutiérrez, Presidente entonces del Instituto, el actual Presidente, el General Da Costa, fueron causantes de que la reconstrucción no se hiciera entonces, pues por querer presionar a la Cámara de Diputados en el sentido de que diéramos un cheque en blanco para hacer no la reconstrucción — solución racional y lógica del proyecto Beisso Waker, sino la construcción de la nueva fábrica y todo lo que se les ocurriera hasta tener absoluta libertad y autorización para la compra de los terrenos del Pantanoso, propiedad de Arana, propósito descabellado que el Parlamento desechó.

Yo me opuse en esa oportunidad, desde mi banca de Diputado a que se les diera todos los recursos que se solicitaban, me opuse en representación de mi bancada, mientras en aquel mensaje no se dijera claramente si los recursos financieros pedidos eran para hacer las reformas de fondo y totales de la fábrica o no — porque, decíamos después de haberse gastado miles y miles de pesos en refacciones parciales y habiendo todavía en pie y peligrosamente considerado un programa completo y científico para establecer una fábrica útil y conveniente — resultaba inadmisible pensar en trasladar la fábrica a otro lugar, como quería hacerlo el General Da Costa con su plan calificado de descabellado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra. Breves palabras más, para terminar con este asunto.

En lo que se refiere a la primera parte de la exposición del Senador Vigliola, que dice relación con la adquisición de terrenos realizada por el Directorio del régimen anterior al 31 de marzo, creo de mi deber decir que en el informe que elevé al Gobierno con motivo de la terminación de la intervención del Frigorífico Nacional, decía en un párrafo que tengo a la vista lo siguiente:

"Se constataron anomalías de calibre, en las actuaciones que se refieren a la compra de los terrenos de La Teja y ejecución de obras complementarias, desechándose el recurso legal de la expropiación, pagándose por el predio adquirido, casi el doble de lo que se debió pagar, invirtiéndose en mejoras cifras millonarias distraídas del giro de los negocios, con violación de disposiciones de carácter preceptivo, para terminar por donde se debió haber empezado, pues, el medio resultaba inaparente, por múltiples dificultades.

En lo que se refiere al segundo punto, al de la venta de los terrenos a la Ancap, creo que con las explicaciones que he dado, queda perfectamente aclarado el sentido de la misma, máxime si se tiene en cuenta que los fondos del Frigorífico Nacional durante el régimen de la intervención acusaban una disponibilidad que promedia en una suma de alrededor de seiscientos mil pesos, en la que se incluía la prenda industrial de cuatrocientos mil pesos "y se consideró del caso dada la disponibilidad que tenía, proceder a la liquidación de los terrenos de La Teja y anteponiéndose a ello la necesidad que tenía el Frigorífico Nacional de disponibilidad para atender el compromiso de compras en cuotas anuales de la Fábrica Sansinena, que se había concertado ya".

Y entramos al tercer punto: a la operación de la compra del Frigorífico Sansinena.

El señor Senador entiende que esa operación no ha sido buena: yo entiendo que ha sido buena; pero enitendo que con mayor capacidad y con más responsabilidad que yo, en este momento, podría ilustrar a la opinión pública a este respecto, y con elocuentes elementos de juicio, el gestor directo de aquella operación, entonces Presidente del Directorio y hoy Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Esteban Elena.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficinetemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El Friforífico Nacional es una organización industrial de ganaderos, instituída con fines de interés público, cuyas funciones principales están constituidas por la defensa y estímulo de la producción pecuaria y fomento del consumo; de capital totalmente aportado por los ganaderos. El Estado y el Municipio de Montevideo, tendrán en su dirección y administración la intervención limitada en la forma que establece la presente ley."

—En discusión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

En la discusión general del proyecto, en la tarde de ayer, cuando el señor Senador Haedo hacía el elogio de la solución de orden jurídico que por ese artículo 1.o se le da al Frigorífico Nacional, yo pretendí interrumpirlo para pedirle que se sirviera — si lo tenía a bien — dar la definición jurídica que a su juicio tendría el organismo por efecto de este artículo.

El señor Senador Marques Castro opinó que en la discusión particular podría corresponder esa definición.

Como estoy en el mismo estado de ánimo de ayer, le rogaría al señor Senador Haedo, que expresara si está en condiciones de complacerme en aquel sentido.

SEÑOR HAEDO. — En el día de ayer, en mi discurso, yo creo que expresé la interpretación y el alcance que le daba. Reconozco que no soy la persona más autorizada de esta materia para poder dar a mis palabras la autoridad indispensable para convencer al señor Senador; pero, en mi opinión, creo que aclara perfectamente que no se trata de un servicio descentralizado ni de un ente autónomo. Se trata de una organización industrial con fines de servicio público, es decir, de interés público, se encarga a una determinada institución, como esta, la administración y la dirección de esos servicios. Creo que, para mí, la ventaja que tiene en cuanto a definición, es que aleja en forma total toda clase de suspicacias y toda clase de interpretación que quiera incluir este organismo en la esfera de los servicios descentralizados o de los entes autónomos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

En mi calidad de miembro informante, pediría que me permitiera ampliar lo que acaba de decir el señor Senador Haedo, que está perfectamente ajustado al sentido que le ha dado la Comisión al artículo 1.o del proyecto.

El señor Senador Vigliola ha hecho un capítulo especial respecto a lo que es la naturaleza del ente. En su memorandum, repartido ayer, él manifiesta — y me voy a permitir leer algunos párrafos breves de ese memorándum — entre otras cosas, lo siguiente:

"Consultados sobre este tópico distinguidos abogados, han ido uno tras otro cayendo en el mismo círculo vicioso. Así, Juan Andrés Ramírez, no encuentra cuál de los casilleros del esmerado estudio sobre cooperativismo del profesor Gide mejor acomoda a la persona jurídica de este organismo creado por la ley del 28. El doctor Vicents Thievens lo encasilla en la calificación de "cooperativa gremial" creada por el Estado, figurando éste en ella como accionista no productor con algunos privilegios y restricciones de derecho público, pero al cual no alcanzan los artículos 181 y siguientes de la Constitución. Con este estudio del doctor Vicents Thievens, estaría de acuerdo el doctor Irureta Goyena. El doctor Vargas Guillemette, apremiado por su propia jerarquía profesional, sale del paso con un socorrido eufemismo, considerando al Frigorífico como una corporación "sui generis". El doctor Amézaga lo incrusta, lisa y llanamente en la definición de ente autónomo, y llegamos por fin al doctor Carbajal Victorica, el veedor más clarovidente, a mi juicio, del problema, que lo considera un "ente público" para hacer administración pública en favor del Estado y para un fin público".

Todas estas opiniones que se han traído a colación, se están refiriendo, naturalmente, a la definición que corresponde al ente, de acuerdo a la ley del 28. Precisamente, todo ese cúmulo de opiniones encontradas — a las que se podrían agregar muchas más — dice bien a las claras que no se ha encontrado un casillero especial para clasificar al Frigorífico Nacional, tal como fué creado por la ley hasta ahora vigente.

Creo que en esto, es lo único que estamos de acuerdo con el señor Senador Vigliola.

De este cúmulo de diversas opiniones, repito, surge un caos del cual ha querido salir la Comisión de una vez por todas al definir con precisión la categoría y naturaleza del organismo y de ahí este artículo 1.o que propone la Comisión.

Yo me permitiría llamar la atención respecto del artículo 1.o, de una opinión muy valiosa y que ha sido especialmente valiosa también para el señor Senador Vigliola, porque en múltiples ocasiones al debatirse este problema del Frigorífico Nacional, nos ha citado la opinión del doctor Lagarmilla como de un valer indiscutible, como para mí declaro también lo es.

Hace breves días el diario "La Mañana" que dirije ese eminente jurisconsulto, en un artículo de fondo, estudiando el proyecto del Frigorífico Nacional y concretando su estudio al artículo 1.o, dice lo siguiente:

"Según los informes que hasta nosotros han llegado el artículo pertinente del proyecto que aconseja la Comisión del Senado, establecería que el Frigorífico Nacional es una organización industrial de ganaderos instituídos con fines de interés público, y cuyas funciones principales es-

tán constituídas por la defensa y estímulo de la producción pecuaria y fomento del consumo.

Quedaría con ello, definida y aclarada la cuestión de la naturaleza misma del organismo en el sentido que se le quiso atribuir en su ley de creación de 1928, y que posteriormente fué discutido y aun se quiso transformar completamente, para considerarle una especie de Ente Autónomo.

En la ley de 1928 no se estableció una definición expresa, de aquel orden, pero de todo el proceso legislativo y de organización general establecida para el Frigorífico, se desprendía que no se trataba de un nuevo Ente industrial del Estado, sino de una organización privada de defensa de la ganadería nacional, con fines de interés público, forma que se le dió, precisamente, para evitar la creación de un nuevo Ente industrial del Estado, que el Poder Legislativo juzgó inadecuado.

A pesar de ello, muchas veces se pretendió asimilar al Frigorífico a un Ente Autónomo del Estado y aun se procedió como si fuera tal, y recientemente, al proyectar la modificación de la ley orgánica se sostuvo por el Ministerio de Ganadería la misma cosa. Por lo demás, se nos asegura que el Ministerio de Ganadería, al conocer el proyecto sustitutivo que comentamos, ha enviado una comunicación al Senado insistiendo en su punto de vista, especialmente en la de considerar al Frigorífico Nacional como una especie de Ente del Estado.

Este punto es fundamental para el organismo, porque de su solución depende la organización y orientación del mismo sea como un servicio oficial, sea como una organización privada de defensa ganadera. A nuestro juicio es preferible la segunda solución".

Y más adelante agrega: "Es obvio que ello no obsta a que, cuando ese organismo industrial realiza funciones de interés público y tiene a su cargo un servicio público, como el abasto de Montevideo, por ejemplo, se establezca un control efectivo del Estado, participando en la propia Dirección de aquél. En el caso del Frigorífico Nacional, ese contralor aparece como más necesario, cuando además es el propio Estado el que le adelanta una parte importante del capital para continuar el giro de los negocios, y por medio de la ley, le atribuye un monopolio de faena y abasto que constituye la fuerza económica esencial para la defensa del Frigorífico Nacional. Pero ese contralor, que reconocemos justo y útil no es incompatible con aquella naturaleza privada del organismo ni con la dirección mayoritaria por los ganaderos interesados primordialmente en su buena marcha, que además, según el nuevo proyecto aportarán integralmente el capital de acuerdo con un mecanismo impositivo que se establece.

En resumen, consideramos que la definición que se habría establecido por la Comisión del Senado para la naturaleza del Frigorífico Nacional, es acertada y resultará beneficiosa para el futuro de aquél".

Este juicio es pues, perfecta y absolutamente concordante con lo expuesto, al respecto, por la Comisión en su informe al Senado.

Por otra parte, ya que se han citado opiniones de distinguidos juristas, el señor Senador Vigliola al hacer estas citas en su repartido se refiere al doctor Vargas Guillemette y dice: "El doctor Vargas Guillemette apremiado por su propia jerarquía profesional (no sé bien lo que que realmente quiere decir) sale del paso con un socorrido eufemismo, considerando al Frigorífico como una corporación "sui-generis". El doctor Vargas Guillemette, que es otra distinguida autoridad jurídica, no sale con un socorrido eufemismo cuando da su opinión. Por lo contrario, tengo una suya, que está reproducida por el diario "El Plata", que dirige el doctor Juan Andrés Ramírez, en un artículo editorial, que dice así: "En aquella época, demasiado reciente para un vuelco de opinión tan radical, el abogado asesor del Frigorífico Nacional doctor Alvaro Vargas expresó en una consulta lo siguiente: "No debe olvidarse, a mi juicio, que la naturaleza especialísima que se dió al Frigorífico Nacional, no fué la obra del acaso ni de la impremeditación. Por el contrario, fué la consecuencia de un anhelo fundamental de nuestras clases rurales y sus necesidades, traducidas en una serie ininterrumpida de solicitudes o exhortaciones que desde sus congresos se dirigieron a los Poderes Públicos".

La forma cooperativa que no excluye, pero que limita, la ingerencia del Estado en la gestión de los intereses del Frigorífico, fué consecuencia del acuerdo de las mayorías de las Cámaras de Representantes y Senadores, apoyadas y sostenidas por los Representantes de los trabajadores de la campaña.

En ese sentido, pues, el que suscribe considera impropia una modificación sustancial del régimen jurídico que ordena esta institución, sin que ello quiera decir que dicho régimen no pueda ser materia de ampliaciones o necesarias correcciones".

Llama la atención que precisamente el señor Senador Vigliola cuando se refiere a las opiniones del doctor Ramírez dice que no encuentra ese distinguido jurista cuál de los casilleros del esmerado estudio sobre cooperativismo del profesor Guide, mejor acomoda a la persona jurídica de este organismo creado por la ley del 28. En cambio el doctor Ramírez dice: "El tercer tipo corresponde al Frigorífico Nacional, verdadera "regie-cooperative" para algunos, cuyas diferencias con los citados precedentemente son claras, y el error de la opinión que comentamos consiste en dar por resuelto un problema que ha dado lugar a múltiples consultas y en el cual la casi unanimidad de los jurisconsultos a quienes se ha solicitado su dictamen, repetimos, se ha expresado, negando al Frigorífico Nacional el carácter de ente autónomo, y con más razón el de servicio descentralizado".

Más adelante el señor Senador Vigliola hace referencia a que no conoce teoría ni doctrina ni tratadista que haya consultado y estudiado el punto, que encuentre una clasificación similar a la que propone la Comisión.

Naturalmente me siento un poco cohibido de cansar a los señores Senadores con lecturas que resultan pesadas, pero es un tema de capital importancia éste por el que se define la naturaleza del Frigorífico Nacional.

Podría citar no uno, sino varios tratadistas que, puede decirse, han agotado el tema. Pero como muestra, me referiré solamente a la que publica la revista de Derecho Público y Ciencias Políticas en su tomo 55, de 1938· se trata, por tanto, de un estudio presente, moderno; dice así: "El Consejo de Estado de Francia afirma que existe en Francia, para asegurar el buen funcionamiento de los servicios públicos al lado de los establecimientos públicos especializados, establecimientos privados encargados de la ejecución de servicios públicos".

Este estudio que se inicia así, y que ya asegura de entrada que existen en Francia establecimientos privados, encargados de la ejecución de servicios públicos, es exactamente el carácter que le da el proyecto de ley al Frigorífico Nacional. Es un extenso estudio jurídico, que para no leerlo íntegramente, lo pasaré a la Mesa para que sea incluído en la versión taquigráfica.

Todas estas referencias que acabo de hacer, confirman plenamente la verdad en que está la Comisión al proponer el artículo 1.o dándole el carácter de organismo privado instituído con fines de utilidad pública.

Por el momento es lo que tenía que decir, señor Presidente.

(A continuación va el estudio a que ha hecho referencia el señor Senador Marques Castro.)

"El Consejo de Estado afirma que existe en Francia, para asegurar el buen funcionamiento de los servicios públicos, al lado del establecimiento público (servicio público especializado), y del establecimiento de utilidad pública, los establecimientos privados encargados de la ejecución de un servicio público. El artículo 1.o de la ley de 20 de junio de 1936, declara el Consejo de Estado, "visa todos los agentes de un organismo encargado de la ejecución de un servicio público, mismo si este organismo tiene el carácter de un establecimiento privado".

Esta noción es distinta del establecimiento de utilidad pública que supone esencialmente un decreto habiendo declarado expresamente el establecimiento de utilidad pública. El Consejo de Estado, en su decreto del 20 de diciembre de 1935, había fijado esta teoría. Sobre esta noción nueva, el Comisario del Gobierno M. Latournerie ha reformado y completado las observaciones que él había presentado en 1935, y dice entre otras cosas que:

II—Si se necesita, en efecto, que la gestión de los servicios conocidos bajo el nombre de servicios públicos sea, en todos los casos, asumida por una persona pública, que se trate —lo que es el caso general— de una colectividad administrativa asegurando directamente el funcionamiento o —lo que se produce en el caso de los establecimientos públicos— que una persona especial sea creada para proveer a este funcionamiento.

¿Cuáles son los casos en que el servicio está confiado a una persona privada?

Uno de ellos es notorio; el de la concesión. Pero hay otros —nosotros citaremos el de los oficiales ministeriales. (V. nuestra decisión Jolivet del 19 de octubre y nuestros conc. Revista de D. Público 1934, pág. 640) donde esta solución hoy cierta (v. C. de Est. 13 nov. 1929. Rec. pág., 98) ha quedado largo tiempo menos aparente.

III—Esta liga, está amalgama de derecho público y de derecho privado no se encuentra, por otra parte solamente en el cuadro del servicio público.

La lista de los intereses públicos los cuales deben ser provistos por medios apropiados está lejos, en efecto, de estar agotada, por eso que la importancia es tal que ella motiva y justifica la creación de un servicio público.

Para ciertos otros, basta que la persona calificada sea investida por el derecho público de algunas de sus prerrogativas.

Ella no lo es entonces, y es a este rasgo que esos servicios, que pueden designarse por el nombre de servicios de interés público, se distinguen de los servicios públicos sólo excepcionalmente, limitadamente.

Entre estas dos clases de servicios, existe pues, esta semejanza que ellos son, los unos y los otros, provistos de procedimientos de derecho público requeridos por el interés público al cual cada uno de ellos está encargado.

Pero, desde que el servicio público se encuentra, por definición misma, sometido en principio, en su conjunto, al régimen de derecho público, que no cede al de derecho privado, más que en la medida en que éste no es contrario al objeto mismo del servicio o está mismo en relación con éste; la regla es exactamente inversa para los servicios de interés público.

El aspecto que nuestro derecho ofrece desde ahora y el movimiento que se desenvuelve bajo nuestros ojos, de "socialización" del derecho, no puede más que empeñarlo más adelante en esta vía; no es pues, el de una separación absoluta y cortada entre el dominio del derecho público y el del derecho privado sino el de una gradación, de una jerarquía de los servicios, o que, escalón en escalón, los dos derechos se combinan y se interpretan sin que la complejidad sin cesar creciente de estas fórmulas infinitamente variables, altere no obstante, si el análisis está convenientemente empujado, los caracteres constitutivos de diversas categorías jurídicas.

II ¿Cuál es en efecto el rol que la ley ha reservado a las Cajas primarias?

¿Debe haber simples auxiliares del servicio, trayéndole de afuera un concurso accesorio?

No comprendidas al interior del cuadro mismo del servicio, ellas constituyen en su calidad de agentes de ejecución del primer grado, la base misma sobre la cual se edifica toda la estructura de este servicio.

Ellas representan así uno de los más recientes y no de los menos típicos ejemplares de estos **órganos privados, pero no puramente privados, que, encargados por una razón cualquiera, a la gestión misma de un servicio público, reciben las necesidades de este rol mismo, ciertas características de derecho público.**

III Es por por otra parte la solución misma que a propósito de un asunto administrativo, por carta del 1.o de febrero de 1937, el Ministro de Trabajo indicaba a su colega del Interior. En esta pieza, el Ministro de Trabajo rehusaba de conocer en las Cajas litigiosas de los establecimientos públicos o de los establecimientos de utilidad pública. Hay allí, declaraba él, organismos originales que él caracterizaba así la naturaleza:

"Por consecuencia de su carácter obligatorio, general y exhorbitante del derecho común, manando de la legislación, las seguridades sociales son bien un servicio público. Todas las veces la idea esencial que domina y explica todo su régimen actual, es que el Estado no ha juzgado oportuno de administrar él mismo las seguridades sociales. Al lado del Ministerio de Trabajo y de la Caja General de Garantía, **el legislador ha confiado la gestión propiamente dicha a las Cajas en las cuales la intervención de la iniciativa privada se hace plenamente sentir.**

Y es también la doctrina misma del Consejo de Estado obrando consultivamente. Pues en los considerandos de un aviso emitido el 12 de enero de 1937 por la Sección de Trabajos Públicos, relativo a la aplicación de sellos fiscales sobre los estados de cobro del personal de las Cajas, **se lee que éstos son los organismos privados encargados de un servicio público.**"

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Esas explicaciones las ha dado el señor Senador Marques Castro más de una vez en el seno de la Comisión sin que pudieran convencerme, porque después de haberse establecido que el Frigorífico es un organismo **"cooperativo de ganaderos", instituído con "fines de interés público"**, y cuyas **principales** funciones son las de defensa y estímulo de los agropecuarios, agregando, **"el capital totalmente aportado por los ganaderos"**; si esto fuera así, no veo por qué razón no podría ser un ente sin vinculación alguno con el Estado. **Los ganaderos podrían** haber hecho y quizás hubiera sido mejor, **un organismo privado, una cooperativa de productores**, y no venir a requerir, entonces, por estas leyes, todos los privilegios que se le otorgan y que lo transforma en un ente público, digan lo que digan, quienes sostengan lo contrario frente a lo que contiene este proyecto de ley. El monopolio, por ejemplo, que se le da —de la faena— los privilegios totales de que goza, que he enumerado en mi exposición, repartido entre los señores Senadores, le quitan totalmente la calidad de organismo privado, y con este agregado: que no he podido comprender, ni nadie me lo ha explicado, ni lo podrá explicar, **que sea un capital aportado por los ganaderos el fondo financiero creado por la ley del 28 y que se repite y se aumenta por la ley que estamos discutiendo.** ¿Qué es el impuesto? ¿Cuál su definición jurídica.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se modifica.

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo que modifica y se agranda es el monto del impuesto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se modifica el concepto: el impuesto se transforma en aporte, lo que es distinto.

SEÑOR VIGLIOLA. — No hay aporte, señor Senador. Esa es una ficción.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Cómo no, señor Senador? Es un aporte ofrecido por los ganaderos al Poder Ejecutivo para formar su capital en el Frigorífico.

SEÑOR VIGLIOLA. — Un impuesto, no un aporte, que es, también inapropiado e innecesario, porque no veo por qué se le ha de subir ese impuesto a quienes lo soportaran aún, $ 1.300.000 por año, cuando las exigencias del Instituto no imponen una contribución de esa magnitud, impuesto ya más exagerado e innecesario para suplir las exigencias del organismo.

Después, otra cosa: el señor Senador Haedo ha hablado del aporte ofrecido por los ganaderos de Soriano, yo le pregunto al señor Senador Haedo, si puede asegurar que los ganaderos de Soriano, representen legítimamente, legalmente, auténticamente a la totalidad o parte apreciable siquiera de los ganaderos del país, para ofrecer el concurso de todos los productores en esa forma tan liberal, abrogándose su representación y su conformidad con tan pesada e innecesaria carga. ¿La pagarían solos, esos privilegiados ganaderos de Soriano? Porque, no ofrecen su concurso propio y se hacen generosos con los bolsillos ajenos y sin consultas expresas como correspondería, emonadas de las reuniones expresas de las asambleas, de todas las asambleas rurales del país?

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite? Voy a contestarle.

Lejos de mi espíritu, creer que los ganaderos de Soriano hayan invocado la representación de todos los ganaderos del país, que por otra parte, perfecto derecho a ello, tendrían.

SEÑOR VIGLIOLA. — Se les impone el tributo a todos.

SEÑOR HAEDO. — Permítame, señor Senador; le estoy contestando.

Los ganaderos de Soriano que son muy inteligentes...

SEÑOR BORDABERRY. — Y los de toda la República. ¿Por qué los de Soriano?

SEÑOR HAEDO. — ...y que ponen en estas cosas un expresivo desinterés, iniciaron una campaña, que lejos de merecer censura debió provocar rápidamente el más franco aplauso, porque adelantarse a ofrecer una cuantiosa contribución, que va a recaer sobre ellos...

SEÑOR VIGLIOLA. — Sobre todos los productores.

SEÑOR HAEDO. — ...sobre ellos y sobre el resto de sus colegas, tiene en estos momentos cierto carácter de heroicidad. Pero los ganaderos de Soriano, no procedieron exclusivamente por su cuenta, sino que transmitieron sus puntos de vista a la Asociación y Federación Rural...

SEÑOR VIGLIOLA. — En las que no están todos los ganaderos.

SEÑOR HAEDO. — No se si lo estarán, pero lo evidente es que esas entidades tienen la representación del gremio ganadero. Las propias leyes lo reconocen.

SEÑOR VIGLIOLA. — Reconocen ¿qué?

SEÑOR HAEDO. — Que tiene la representación de los ganaderos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Está equivocado; no se puede reconocer eso.

Yo soy miembro de las Asociaciones Rurales de Aiguá y Rocha y los estatutos de esas Sociedades no autorizan a las directivas, sin previa consulta y reunión de sus asambleas, a tomar medidas de ese género.

SEÑOR HAEDO. — No conozco esos estatutos.

SEÑOR VIGLIOLA. — La Federación y Asociación Rural, no pueden invocar la representación de cincuenta mil y pico de ganaderos que tiene el país.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador me ha preguntado y le estoy contestando.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero es necesario aclarar ciertos conceptos.

SEÑOR HAEDO. — Por consiguiente, queda bien probado, que los ganaderos de Soriano desinteresada y patrióticamente, se adelantaron a ofrecer esta fórmula, que sometieron a estudio de las autoridades respectivas de las entidades rurales, encontrando en ellas un franco apoyo. Conviene decir, también que el ofrecimiento hecho estaba supeditado a que la mayoría de los miembros del Directorio correspondiera a los hacendados. Tengo la seguridad, porque conozco su decisión y patriotismo, que encontrada una fórmula que permita resguardar bien los derechos de los hacendados, ellos han de confirmar su ofrecimiento y han de aceptar de buen grado este tributo con

tal de reforzar en forma efeciente la situación del Frigorífico.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, el señor Senador?

A mayor abundamiento, debo decir que no solamente la Federación y la Asociación Rural lo han aceptado. El mismo Comité de accionistas del Frigorífico aceptó la idea de la Sociedad Rural de Soriano.

El señor Senador Vigliola afirmó poco menos, que la Federación y la Asociación rurales del país no representan a la clase ganadera. No hay que olvidar que la Federación Rural está compuesta por 44 Sociedades rurales y que esas 44 Sociedades rurales, a su vez están compuestas por un número muy importante de hacendados.

Es imposible en esto como en muchos otros casos, obtener la conformidad de todos los componentes de un gremio. Aún la Sociedad Rural de Rocha, que en determinado momento mandó su protesta por ciertas medidas que había tomado la Federación Rural, en este caso se ha manifestado de acuerdo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sin reunir a la asamblea.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Vigliola como miembro de las Sociedades rurales de Rocha y Aiguá, cuando sus Directivas terminen su mandato tendrá el derecho en exponer sus quejas y acusar a sus Directores ante la asamblea.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estoy hablando aquí con un derecho legítimo.

SEÑOR BORDABEDDY. — Por otro lado, esas sociedades están procediendo perfectamente bien.

SEÑOR VIGLIOLA. — Perfectamente mal.

SEÑOR BORDABERRY. — No veo por qué al estudiar este proyecto de Frigorífico ha de encararse como lo está encarando el señor Senador Vigliola contra la Federación y Asociación Rural, que son entidades prestigiosas y de antecedentes intachables.

SEÑOR HAEDO. — Apoyados.

SEÑOR BORDABERRY. — Me parece que es necesario, hacer oir una voz en contra de lo que tantas veces ha manifestado el señor Senador Vigliola.

Además el señor Vigliola ha afirmado recién que la Asociación Rural de Soriano había ofrecido contribuir a un aumento del impuesto. ¿No es así?

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo ha dicho el señor Senador Haedo. Es con él la cosa.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Haedo, ha hablado de que con un desprendimiento muy plausible, la Sociedad Rural de Soriano quiere contribuir a salvar esta difícil situación.

SEÑOR VIGLIOLA. — Que contribuya ella sola, no invocando la representación de 55.000 ganaderos del país, representación que no tiene y por lo tanto, su ofrecimiento puede y debe ser impugnado.

SEÑOR BORDABERRY. — Si todo el país le ha respondido a la Sociedad Rural de Soriano, y está en contra de lo que manifiesta el señor Senador Vigliola; ¡qué le vamos a hacer!

SEÑOR VIGLIOLA. — No he visto ninguna citación a ninguna Sociedad Rural del país —en consulta a tales fines— por lo cual no puede decirse que todas estarían dispuestas a contribuir con el impuesto.

SEÑOR BORDABERRY. — Voy a continuar con la interrupción que me ha concedido el señor Senador Haedo.

Ha sido consultada toda la campaba.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo soy miembro de dos sociedades rurales, y puedo decir que no se ha hecho la convocatoria expresa de la Asamblea para determinar esta cuestión y afirmo que en mi caso están miles y miles de miembros de esas sociedades.

SEÑOR BORDABERRY. — Porque las Comisiones Directivas están facultadas para hacerlo. El señor Senador tendrá derecho a reclamar después.

Por el inciso 3.o de las sugerencias de la Sociedad Rural de Soriano, se aclara perfectamente bien que no es un impuesto nuevo que la Sociedad Rural de Soriano sugiere ya que dice textualmente así: "Que está dispuesta a propiciar en principio una fórmula entre todas las sociedades del país y los ganaderos como "contribución" de la campaña a la financiación de las pérdidas del abasto que sufre el Frigorífico Nacional dentro de un proyecto que le dé en el Directorio mayoría a los ganaderos".

Esto quiere decir que no es un nuevo impuesto lo que desea Soriano, sino simplemente una nueva contribución dirigida a una finalidad determinada.

Es la aclaración que deseaba hacer.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Senador me ha dado la razón...

SEÑOR BORDABERRY. — Si le he dado la razón me he expresado al revés.

(Hilaridad.)

SEÑOR VIGLIOLA. — La consulta a los ganaderos no se ha efectuado. Yo soy miembro de dos asociaciones rurales y no me ha llegado noticia ninguna sobre esta iniciativa.

SEÑOR BORDABERRY. — No es cuesaión de que cada sociedad tenga que pedir el voto unánime de todos los asociados, porque sería imposible.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sobre ese punto, he dicho lo necesario.

Quiero agregar otra cosa. En el Departamento de Soriano hay 5.703 propietarios de tierras, de los cuales se podría clasificar como productores sólo a 2.500.

SEÑOR HAEDO. — ¿Cómo?

SEÑOR VIGLIOLA. — Que el Departamento de Soriano tiene 5.703 propiedades rurales, de las cuales, tomando como punto de arranque 50 hectáreas arriba para poderle dar la calificación de productor, no tiene más de 2.500 productores frente a 55.000 que tiene el país. Aquí tengo la planilla de distribución de la propiedad de la tierra emanada de la Oficina de Bienes del Estado.

Sobre ese tópico creo que no ha habido una manifestación que pueda tomarse como la voluntad auténtica de los productores para que se tome la manifestación de los de Soriano o de la Federación en el sentido de crearle a los productores esta nueva imposición que importa $ 1.300.000 por año que es innecesario para servir a los intereses de este proyecto, razón por la cual me voy a oponer a que se grave con dos centésimos y medio a los productores, porque lo considero absolutamente innocuo, inconsulto, innecesario y que no cuenta con la voluntad expresa de todos aquellos que por tal impuesto serán afectados.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si es como gravamen, sí.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

A mí me parece que estamos entrando a la discusión de un punto que debería dilucidarse al llegar al artículo respectivo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero estamos considerando el artículo 1.o que trata de la integración del capital.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero hemos ido al detalle.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estaba justificando que esto no es capital.

Aquí se dice: **"capital totalmente aportado por los ganaderos"** y yo le pregunto a los hombres de derecho que se sientan en esta Sala, si puede considerarse como un aporte de capital el impuesto que se fija por la ley para atender el servicio de una deuda pública. No he podido comprender nunca cómo se cayó en el vicio de la ley del 28, **diciendo que podía transformarse en una propiedad por medio del bono de retorno.** Sobre esto es que quiero llamar la atención del Senado, porque éste es el punto central de este asunto.

Si triunfara la doctrina de que estos son aportes, entonces sí, sería un instituto privado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ese es un aporte y este es un instituto privado, instituto con fines de utilidad pública.

SEÑOR VIGLIOLA. — Quiero que me lo demuestre.

Si se hace una **deuda pública** para servir las obras de un ferrocarril y esa deuda la pagan los de las zonas a quienes va a beneficiar la obra pública ¿cuándo se cancele la deuda, ese ferrocarril, es de los contribuyentes o es un bien público?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El asunto es completamente distinto.

Una obra pública es naturalmente del Estado, de la Nación. Pero cuando se instituye el aporte de un gremio para fundar el capital de un instituto, que ha de beneficiar a ese mismo gremio, no es una obra pública, es un capital privado cuya integración se promueve por medio de la ley, porque sería imposible obtener de los 40 o 50.000 ganaderos diseminados en todo el país que firmaran un contrato social obligándose a aportar determinada cantidad para formar el capital del Frigorífico Nacional.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Por qué imposible?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Cómo va a ser posible reunir a 50.000 ganaderos? Eso no se puede preguntar, es una cuestión de orden práctico.

Por lo tanto, frente a dificultares de esa naturaleza, el Estado se sustituye a todo el gremio y por medio de la ley obliga a un aporte, y así lo hace general, porque no sería justo que unos aceptaran y otros no y gozaran todos de los beneficios que dimanan del Frigorífico Nacional.

Por eso mismo entiende la Comisión que no se trata de un impuesto para servir una deuda pública, sino que se trata de un aporte para formar el capital privado de los ganaderos, y es por eso que se transforma la ley del 28 que llamaba impuesto al medio milésimo y que esta ley convierte, ampliándolo, en cuota de aporte ganadero.

SEÑOR VIGLIOLA. — Le voy a probar el error en que incurre el señor Senador, porque se establece después en el régimen de los bonos de retorno que a medida que va vendiendo el Frigorífico, el impuesto rige para todo el país, pero los que operan con el Nacional son los que tienen el bono de retorno y cuando llega a la suma de 25 pesos se les da derecho a una acción que percibirá el 6 por ciento sobre las utilidades.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se está refiriendo al sistema de la ley del 28.

SEÑOR VIGLIOLA. — A éstos, a los que no venden al Nacional, no le producen el interés que le producen las acciones que operan y forman los bonos de retorno.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Le voy a demostrar que es absolutamente distinto cuando entremos a la discusión particular de los artículos correspondientes; ahora estamos tratando el artículo 1.o, que se relaciona con la naturaleza del Frigorífico Nacional.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estamos tratando de la forma del capital. Si se transforma en acción, hay una cantidad enorme de gente que ha contribuído a esto que el señor Senador llama capital y que no tiene ninguna de las ventajas que le da la ley.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿El señor Senador ha leído el proyecto de la Comisión?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El proyecto de la Comisión es completamente distinto de lo que está diciendo el señor Senador.

Entiendo, señor Presidente, que para ordenar el debate en este aspecto de la discusión, corresponde a los artículos pertinentes. Estamos en el artículo 1.o que es el que trata de la naturaleza del ente, que no tiene nada que ver con la forma cómo se forma el capital; es un aspecto distinto al punto que trata este artículo 1.o.

SEÑOR VIGLIOLA. — No es distinto, porque de aquí va a surgir la calificación del ente, si es su capital, el aporte total de los ganaderos, si es de propiedad privada, y si es así — entonces queda perfectamente definido que es una cooperativa particular de productores.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Cooperativa u organización industrial; la Comisión optó por esta última definición.

SEÑOR VIGLIOLA. — Creo que no es así, porque el impuesto que rige para servir la deuda no puede transformarse en capital, porque es un régimen financiero...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hemos aclarado, señor Senador, que no es un impuesto, es un aporte ofrecido por los propios ganaderos para formar su capital.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero no está generalizado a todos ni podría estar sobre la base de una oferta que no tiene asentimiento expreso de los gravados.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Lo generalizamos para todos, en el proyecto; por eso le decía al señor Senador si había leído el proyecto de la Comisión en el artículo que trata sobre cómo se adjudica el capital. Hay todo un capítulo especialmente dedicado a eso, el cuarto, en sus artículos 11 y subsiguientes, que se refieren a la distribución del capital y cuando llegue el momento de tratarlo, esa será la oportunidad de discutir ese aspecto.

Pediría que se diera el punto por suficientemente discutido y se vote el artículo 1.o.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se dice aquí "organización industrial de ganaderos" y se atribuyen a esta institución funciones comerciales; podría no ser totalmente ajustado calificar de industrial a una institución que realiza actos de comercio.

Lo más adecuado sería suprimir la palabra "industrial" que, quizás, no agrega nada, y, tal vez, sirva para complicar la definición justa de esta institución.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Comisión está de acuerdo con la modificación que propone el señor Echegoyen en el sentido de suprimir la palabra "industrial" y que quede como "Organización de Ganaderos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo suprimiendo la palabra "industrial".

(Se lee:)

"Artículo 1.o El Frigorífico Nacional es una Organización de Ganaderos, instituída con fines de interés público, cuyas funciones principales están constituídas por la defensa y estímulo de la producción pecuaria y fomento del consumo; de capital totalmente aportado por los ganaderos. El Estado y el Municipio de Montevideo, tendrán en su dirección y administración la intervención limitada en la forma que establece la presente ley."

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **afirmativa**).

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a formular una moción de orden. Me parece que este artículo 2.o tiene algunos términos íntimamente ligados, vinculados con el artículo 3.o y como entiendo que el artículo 3.o es de capital importancia creo que podría suspenderse la consideración del 2.o para entrar a la discusión del artículo 3.o, donde podría quedar aclarado algo que se refiere a las ventas establecidas en el artículo 2.o.

El artículo 2.o establece la facultad de industrializar, exportar, guardar en depósito y vender, en todas sus formas, al por mayor y menor productos y subproductos de las industrias agropecuarias y eso está relacionado con lo que establece el artículo 3.o. Me parece, pues, mejor, entrar a considerar el artículo 3.o en primer término.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo no sé si es estrictamente reglamentario dejar en suspenso la discusión y votación de un artículo, condicionándolas a la consideración de otro; pero al margen de esa pequeña observación me permito llamar la atención en el sentido de que este artículo 2.o es la reproducción lisa y llana del artículo 1.o de la ley de 1928, con el agregado de "al por mayor y menor".

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Es exacto eso, señor Senador; pero fíjese en lo que se establece con respecto a la venta y cómo eso está íntimamente relacionado con el monopolio del abasto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si fuera reglamentario, señor Presidente, no tendría inconveniente en aceptar el temperamento que indica el señor Senador.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Corremos el riesgo de aprobar este artículo y tener que modificarlo después si se modifica el artículo 3.o.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Habría que votar los dos artículos conjuntamente, porque no se podría votar el 3.o sin haber votado simultáneamente el 2.o que es el que fija lo que puede hacer el Frigorífico. El artículo 3.o se refiere sólo a determinados aspectos de las operaciones del Frigorífico.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿El señor Senador propone la supresión del artículo 2.o?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No, señor; que se suspenda la discusión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — O lo que sería lo mismo, discutir simultáneamente los artículos 2.o y 3.o.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si no hay inconveniente reglamentario, señor Presidente, acepto ese temperamento.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero la votación tiene que hacerse por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se discute al mismo tiempo los artículos 2.o y 3.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léanse los artículos 2.o y 3.o.

(Se leen:)

"Artículo 2.o El Frigorífico Nacional creado por la ley número 8282, de fecha 6 de setiembre de 1928, continuará con el cometido que le confiera la misma, de industrializar, exportar, guardar en depósito y vender, en todas sus formas, al por mayor y menor, productos y subproductos de las industrias agropecuarias.

Artículo 3.o El Frigorífico tendrá el monopolio de la faena y del abasto, que realizará por cuenta propia, de los animales bovinos y ovinos destinados al consumo del Departamento de Montevideo. Este monopolio no incluye el de la distribución de carnes y subproductos, manteniéndose al respecto el régimen actualmente en vigencia.

Queda vigente la ley de 20 de marzo de 1937, que reglamenta la matanza de animales porcinos."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión los artículos 2.o y 3.o.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

En el artículo 3.o, señor Presidente, encuentro dos párrafos que no son totalmente claros. Dice así: "el Frigorífico tendrá el monopolio de la faena y del abasto..."

Yo me pregunto si esto quiere decir que el Frigorífico tendrá el monopolio de la compra de ganado en Tablada, dedicado al abasto. Convendría establecer claramente eso, porque si fuera solamente el monopolio de la faena, cualquier particular podría comprar ganado en Tablada, llevarlo al Frigorífico para que se lo faenen y después distribuir la carne en la forma acostumbrada que reglamenta la ley. De manera que habría que aclarar si las palabras monopolio del abasto significan no sólo la distribución de la carne sino también la compra de ganado en Tablada, destinado a la población de Montevideo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es exactamente así, señor Senador, se incluye el monopolio de la faena y del abasto, es decir que el Frigorífico Nacional es el único comprador del ganado destinado al abasto de Montevideo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Muy bien; la segunda parte que quiero aclarar es la siguiente: dice, al final, en el mismo artículo"... manteniéndose al respecto el régimen actualmente en vigencia".

Llamo la atención que el Parlamento votó hace tres meses una prórroga de la situación de distribución de carnes, establecida hasta el 31 de diciembre del año pasado.

SEÑOR BORDABERRY. — La ley de emergencia.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Si señor; pero esa ley de emergencia vence el 31 de este mes o los primeros días del próximo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No, señor Senador: el 17 de abril.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Si la Cámara de Diputados no sancionara dentro de esos quince días este proyecto, la situación del régimen actualmente en vigencia no sería la que en el espíritu del legislador existe ahora, con respecto a la ley vigente. Esa ley cesará el 17 de abril.

Pediría entonces que donde dice: "...manteniéndose al respecto el régimen actualmente en vigencia", se dijera: "el régimen establecido en la ley número tal de fecha tal", que sería mucho más claro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No obviaríamos ninguna dificultad en ese sentido, porque el riesgo que señala el señor Ponce de León subsitiría desde el momento en que es posible que esta ley no sea sancionada y promulgada antes de que venga la otra ley de prórroga qué se llamó de los noventa días; es decir, que de todas maneras el Parlamento va a tener que dictar una nueva ley igual a aquella o distinta, pero una nueva ley que contemple esa situación, ese interregno entre la sanción de esta ley y la caducidad de la ley anterior de los noventa días.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Con esa fórmula, quedarían obviadas todas esas dificultades.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No se ha sancionado la ley.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Si ponemos no el régimen actualmente en vigencia, sino que establecemos la fecha de la ley tal, que es la ley de prórroga, quedaría aclarado perfectamente y no produciría ningún confusionismo. Creo que no hay ningún inconveniente, señor Senador, en establecerlo; al contrario existen ventajas.

SEÑOR VASQUES VARELA. — Pido la palabra.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Permítame, señor Senador; desearía saber primero, si la Comisión está de acuerdo con esa modificación.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Consultada la mayoría de los miembros de la Comisión, está de acuerdo con la proposición, de incluir la citación expresa de la ley llamada de 90 días.

SEÑOR VASQUES VARELA. — Pido la palabra.

No estoy del todo de acuerdo con estos artículos de la ley y no lo estoy, porque creo que el Frigorífico Nacional para desarrollar bien su gestión, no puede prescindir de dos partes muy importantes: el Frigorífico interviene en cuatro fases: la compra de ganado, la faena, la distribución y la venta.

Resulta que tal cual está redactado el artículo 3.o y si nosotros vamos a mantener la situación en vigencia, por la ley de emergencia a que se han referido los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, el Frigorífico Nacional no intervendría sino en la compra de ganados y en la faena y por lo tanto, se desprende de dos partes importantes, de dos partes que tienen que influir en forma muy significativa en el precio de la carne y de sus productos.

Entrega de esa manera a otras personas, la distribución de la carne y entrega también, a otras personas, la venta de la carne al menudeo, reservándose después la facultad que se le dá por otros artículos, para establecer carnicerías y para hacer también las ventas por su cuenta.

A mi juicio, este es un error que traerá siempre dificultades para la buena administración de este Ente. Difícilmente podrá evitarse de este modo, el gasto por la intervención de intermediarios y por consiguiente, que el producto suba de precio, después de salir del Frigorífico Nacional, en forma inconveniente para el consumidor. De manera que creo que habría que buscar alguna solución para abaratar esa parte de la distribución de la carne.

Cuando el Senado se ocupó de la ley de emergencia, se pensó en la conciencia de mantener la situación existente hasta tanto no se modificase la ley del Organismo y se dijo que los actuales compradores de carne limpia, se limitarían a intervenir simplemente como distribuidores, pero como distribuidores encargados por el propio Frigorífico, dejándole a éste la manera de poder hacer o contratar ese servicio, cosa que no va a tener en la forma tal cual está redactado el artículo tercero.

Ahora, por otra parte, creo que el último servicio el que se refiere a la venta de la carne, tal vez conviniera consultando los intereses creados que hay en este gremio numeroso, que son los carniceros, que tienen, como es natural, derechos adquiridos, por el largo tiempo de actuación, que son una cantidad grande de gente que vive a expensas de ese negocio, tal vez conviniera dejar en manos de ellos, la venta exclusiva de la carne y que el Frigorífico Nacional se desprendiese de esa venta, que no significa nada para él como negocio y que no hace, a mi juicio, sino perjudicar al consumo y traer un confusionismo entre las carnicerías de ensayo y las otras carnicerías, venta que es una causa de discordia, como lo son esas pequeñas carnicerías que ha repartido el Frigorífico en algunos barrios de la población, que no son indispensables ni traen beneficios reales para él; desde que se establece una competencia que no puede hacerse lealmente, dado que el Frigorífico abastece a las carnicerías de ensayo y a las otras y logicamente debe pensarse que las carnicerías de ensayo, son siempre las favorecidas.

De manera que yo creo que podría llegarse a una solución que contemple mejor los intereses de las dos partes: Suprimir las carnicerías de ensayo o testigos que no tienen mayores ventajas para el Frigorífico y en cambio, otorgarle el monopolio de la distribución que podría encargarle a terceros, como ya lo había intentado, pues aunque pueda parecer que con el sistema actual los carniceros beneficiados, es necesario tratar de todas maneras de abatir ese prejuicio en que viven pues no puede ser tan beneficioso para ellos entenderse con el acarreador como haciénddolo directamente con el Frigorífico Nacional.

En la actualidad se les quiere hacer creer, en la misión salvadora de ese intermedio como se les hizo creer tantas veces a los empleados públicos, en la necesidad del comprador de sueldos, diciéndoles que era beneficioso para ellos, pero llegó un día en que el Estado les dijo por intermedio de leyes: no señor no vendan ustedes su sueldo en esa forma, vayan a tal parte y de tal manera conseguirán ventajas. Al carnicero se le debe hacer lo mismo. Que contrate directamente con el Frigorífico y que se entienda directamente con él.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El intermediario actual, era el abastecedor anterior. Existe una situación económica financiera y legal que no es posible eliminar. Le voy a explicar el régimen.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Ese argumento ya lo conozco por habérselo oído antes al señor Senador.

Yo no creo que sea un beneficio que le dan con el crédito los abastecedores a los vendedores de carne. Es posible que el Frigorífico pueda otorgar créditos para que los carniceros puedan trabajar en la misma forma; en mejor forma, porque es intolerable que los capitalistas particulares utilicen la preocupación a que me refería para sacar mayor provecho en su negocio ya lucrativo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Le voy a explicar algo que el señor Senador no conoce: la forma en que se realiza este servicio.

El Frigorífico le entrega la carne a un precio, con un centésimo de utilidad al distribuidor y éste con ese beneficio tiene que pagar el transporte, personal, atender la carga de previsión social, patentes y demás impuestos. Con ese centésimo únicamente que paga el Frigorífico, el abastecedor vende al carnicero y con este agregado: que los abastecedores de carne limpia les dan créditos a los carniceros y tienen un fluctuante constante por el fiar que oscila entre seiscientos y setecientos mil pesos mensualmente.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Muy bien. Pero ese servicio podría hacerse con medio centésimo.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor Senador. No lo puede hacer con menos de un centésimo. Todo lo dicho en contrario son cálculos alegres.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Se puede hacer con menos, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si no tienen ganancias los distribuidores, ¿por qué tienen interés en mantener ese servicio?

SEÑOR BORDABERRY. — La pregunta que hacía el señor Senador Marques Castro es por qué tenía interés; el derecho nadie lo niega, y usted se va al derecho.

SEÑOR VIGLIOLA. — El derecho que tienen todos los hombres a trabajar.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si la ley los despojara de un derecho legítimo y honesto, nadie les negaría a esos señores que recurran a la justicia, que tiene siempre sus puertas ampliamente abiertas para que reclamen los que creen qe tienen derecho a reclamar, si ese fuera el caso.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Y cree el señor Senador que es prudente que el Parlamento abra las puertas a los pleitos en esa forma...?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En todo caso, se trataría de indemnizar el lucro cesante —si correspondiese— lo que nunca sería mucho más de lo que ganan en uno o dos años, al cabo de los cuales el consumo estaría libre de ese problema de distribución, que quedaría monopolizado en forma más útil y conveniente por el Frigorífico Nacional, y no por particulares.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es un error sostener eso. Ni más útil ni más económico. Y después, sacar el monopolio de un particular y entregarlo al productor, lo que es lo mismo, al Frigorífico, que según el señor Senador es un organismo privado y de capital privado. ¿Es así? ¿Qué dice usted?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Son distintos puntos de vista, señor Senador.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Senador Vásquez Varela.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Decía, señor Presidente, que el señor Senador Vigliola hace un argumento que no es del todo valedero, porque cuando se dictó la ley de emergencia era sabido por todo este Cuerpo que ya se hacía ese reparto de carne por el Frigorífico por un valor de medio centésimo; no era sino una parte de los abastecedores que exigían un centésimo por kilo.

De manera que el Frigorífico ya tenía en sus manos la manera de obtener una ventaja grande en el reparto de la carne. Según entiendo, se habló de algo así como de seiscientos o setecientos mil pesos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿A qué se refiere, señor Senador?...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — A la diferencia que resultaba entre pagar uno o medio centésimo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No, señor Senador; son trescientos mil pesos aproximadamente, porque el consumo anual de la población son unos setenta millones de kilos de carne, más o menos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Quiere decir, que son trescientos mil pesos que pierde el Frigorífico Nacional.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No, señor Senador: a mi juicio, que paga el consumo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Muy bien, que paga el consumo. De manera que quiere decir que ese servicio se puede abaratar. ¿Por qué se ha de dejar en manos de otras personas, con la libertad que le concedió esa ley de emergencia?...

De modo que yo me voy a oponer en parte a este artículo, en lo que se refiere a mantener la situación anterior. Creo que podría llegarse a modificar este artículo, y como yo soy un poco más radical, creo que sería conveniente, también, abordar el problema de la venta de carne, de la cual no se habla aquí. Por eso, voy a proponer un artículo que modifica este artículo 3.o. Sería el siguiente:

"Artículo 3.o El Frigorífico Nacional tendrá el monopolio de la compra del ganado para el abasto de Montevideo, de la faena y de la distribución de la carne y subproductos, en la venta al por mayor.

No podrá hacer venta en detalle al público y la distribución entre los minoristas deberá contratarse con una o varias empresas, previa licitación pública."

De esta manera se iría por un camino indirecto a la solución que prestigiaba el Frigorífico Nacional antes de producirse este conflicto. El Frigorífico Nacional hacía cuestión capital de poder contratar él la distribución de la carne, y había hecho algunos contratos que tenían relación con ésto. Yo establecería que se hicieran por licitación pública, de manera que esos señores que actualmente son compradores de carne, para distribuirla podrían intervenir luego en la forma que quisieran en la licitación pública y así habría una garantía más de que el Frigorífico no contrataría con quien quisiera, sino con quien ofreciera mejores precios.

Yo someto esta modificación a consideración del Senado.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR SANTOS. — Yo quisiera, también, hacer algunas reflexiones y me parece que ya que el señor Senador Bordaberry va a contestar al señor Senador Vásquez Varela, podría de paso, contestarme a mí. Voy a referirme a un punto semejante al que él ha tocado, de manera que si no tiene inconveniente, yo haría la pregunta para que contestara ambas a la vez.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo no tengo inconveniente; no sé si lo tiene el señor miembro informante.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No, señor Senador; con mucho gusto.

SEÑOR SANTOS. — El señor Senador Vásquez Varela ha tocado uno de los puntos más apasionantes de este proyecto de ley, porque es el que ha levantado mayores resistencias en un gremio que, por su número, debe merecer la consideración del Parlamento. Me refiero al problema que se le crea a los carniceros en sus relaciones con el Frigorífico.

En el artículo 2.o del proyecto, se dice: "El Frigorífico Nacional creado por la ley número 8282, de fecha 6 de setiembre de 1928, continuará con el cometido que le confiera la misma, de industrializar, exportar, guardar en depósito y vender, en todas sus formas, al por mayor y menor, productos y subproductos de las industrias agropecuarias".

Consecuente con este punto de vista, el artículo 16, agrega: "El Frigorífico Nacional podrá vender directamente a los carniceros y aún al público, la carne y subproductos industrializados o no, rigiendo esta autorización para las ventas en otros países."

Del texto de estas dos disposiciones, resulta que el Frigorífico Nacional puede, en cualquier momento, instalarse con carnicerías en todas las zonas y, prácticamente, acabar con los carniceros existentes. Ya ha hecho ensayos, desde que existen carnicerías testigo. A propósito de esto, acaba de llegar a mi pupitre una exposición que remite —supongo que la tendrán todos los señores Senadores— una sociedad llamada "Unión de Vendedores de Carne", en cuya exposición se hacen dos o tres apreciaciones que a mí me llaman la atención, por más que ya había pensado en este problema y aún había cambiado opiniones con una persona tan versada en la materia como es el señor Senador Bordaberry.

No estoy del todo convencido de que esta disposición del proyecto no pueda encerrar una facultad que sea demasiado peligrosa en su ejercicio a favor del Frigorífico Nacional y presuntivamente lesiva de los intereses particulares, que no podemos tener el propósito de herir inútilmente.

Dice esta exposición, entre otras cosas transcribe declaraciones del Ministro de Ganadería que se expresaba en esta forma):

"El Directorio del Frigorífico, dice que esas carnicerías tienen por objeto enseñar a la población a comprar, y ese no es el cometido de una carnicería testigo. Se pensó en la carnicería testigo únicamente como medio de establecer tratándolas en la misma forma que se trata a cualquiera otra carnicería, el margen de utilidad que honestamente debe tener el carnicero. Ese, fué el objeto que se tuvo en cuenta para la creación de esas carnicerías testigos. En cambio, hoy se justifica que yo diga que hacen una competencia desleal, porque esas carnicerías, además de subvencionadas, tienen un tratamiento muy especial y eso no es carnicería testigo ni cosa que se parezca.

En efecto, en esas carnicerías se encontrará, en todo momento, cosas que no pueden obtenerse por los carniceros con igual frecuencia y calidad: hachuras, lengua, terneras, carnes seleccionadas, etc."

Dicen más adelante los exponentes en esa nota:

"Por el artículo 3.o, según la Comisión, los carniceros pueden comprar directamente en el Frigorífico Nacional, pero por el artículo 16 se dice que el Frigorífico podrá vender directamente a los carniceros. Debe entenderse; no que ello es facultad ("podrá") del Frigorífico, sino que es una obligación la de vender carne a quien se la solicite.

Y tan es así que, por el momento, sólo los que tienen matrícula, de "comprador de carne limpia", pueden comprar en el Frigorífico, y algunos otros que la tienen (como acontece con la Cooperativa Industrial de Carniceros, con personería jurídica reconocida por el Estado), no han podido retirar carne porque el Frigorífico se niega a ello. Es decir debe establecerse en términos claros y precisos que el Frigorífico, como consecuencia del servicio público que realiza, (y así lo reconoce reiteradamente la Comisión del Senado), y del monopolio del abasto que se le acuerda, no puede negarse a vender carne a los carniceros, imponiendo como restricción al principio, que la venta a los carniceros se realizara, cuando éstos la soliciten en ejercicio de una potestad emanada de la entidad que integran y a la cual se le haya concedido personería jurídica".

Me interesa alguna aclaración del señor miembro informante porque por más que considero que las carnicerías testigo pueden llenar o desempeñar una misión de importancia de ayuda al Frigorífico Nacional, no me parece que eso se pueda lograr sino a costa de un perjuicio demasiado grave.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Respecto al último punto de las carnicerías testigos y el régimen de carnicerías particulares le voy a contestar al señor Senador Santos y respecto al otro punto planteado especialmente por el sebor Senador Vásquez Varela sobre la distribución de subproductos, diré que el señor Senador Bordaberry va a hacer una exposición al respecto y que tiene una proposición que formular coincidente con los propósitos enunciados por el señor Senador Vásquez Varela.

En cuanto al punto de las carnicerías modelos y de las carnicerías particulares debo de manifestar de que es una

de las cuestiones —en este momento no estoy hablando como miembro informante, sino en forma personal— en que yo debí transar, porque en realidad y en general, el proyecto todo es una serie de transacciones entre los diversos intereses en juego. Soy francamente partidario de la protección a los carniceros. Creo que llenan una función eminentemente útil y necesaria. Se trata de un gremio numeroso y, en general, poco capacitado financieramente y que habría que ayudarlo en forma efectiva y práctica, no con simples discursos. En ese sentido he pensado en un régimen general de carnicerías a proponer más adelante y que no quise incluír dentro de este problema del Frigorífico, ya de por sí demasiado complicado para agregarle un nuevo problema como este de naturaleza tan compleja; pero estoy de acuerdo en que se busque y que se ponga una disposición en esta ley que desde ya proteja al gremio de carniceros en el sentido de una competencia demasiado extensa de parte del Frigorífico Nacional en la venta directa al público.

Pensaba proponer —y vuelvo a insistir que hablo en forma personal y no como miembro informante— en el artículo 16 —que se refiere a que el Frigorífico Nacional podrá vender directamenté a los carniceros y aún al público la carne y subproductos— pensaba proponer, digo, un artículo que llevara tranquilidad al referido gremio de carniceros, de forma que la competencia del Frigorífico, útil por muchos conceptos, no fuera de tal manera extensa que hiciera peligrar sus negocios.

Sería un inciso redactado en la siguiente forma: "Hasta tanto no se dicte una ley especial sobre régimen comercial de las carnicerías, el Frigorífico Nacional podrá mantener e instalar carnicerías testigos hasta el número de 10". Actualmente hay seis. Un número de diez carnicerías testigos en Montevideo, donde hay 1.100 carnicerías particulares, no me parece exagerado y evidentemente ellas contribuyen a realizar una función útil tanto de contralor de precios como por otro aspecto muy interesante como es la venta estrictamente al contado y al mostrador, de manera que la población se vaya acostumbrando al régimen de comprar al contado y directamente lo que abarata enormemente el costo de la carne al eliminarse los gastos considerables del reparto a domicilio y las previsiones del fiado por cuentas no cobradas; lo que en definitiva hace que el buen pagador cargue con las deudas de quien no paga.

Con ese inciso que se agregaría al artículo 16, si hubiera ambiente, creo que contribuiríamos a eliminar ese peligro y esa intranquilidad hasta cierto punto justificada que tienen los carniceros respecto a la competencia sin límites del Frigorífico Nacional en la venta de carne al por menor.

Debo destacar que el artículo 16 que autoriza al Frigorífico Nacional a esa venta directa es una reprodución del artículo 19 de la ley de 1928; no es una nueva autorización que se otorga al Frigorífico, sino una simple reproducción de la contenida en la ley anterior.

SEÑOR BORDABERRI. — Siempre que se le agregue una palabra que falta en la ley del 28. El artículo 19 de esa ley dice: "El Frigorífico Nacional podrá vender directamente a los carniceros y aún al público la carne y subproductos industrializados o no, rigiendo esta autorización para las ventas en otros países".

Habría que agregarle "a los distribuidores, carniceros y aún al público", porque esa palabra se ha sacado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La palabra distribuidores no se ha sacado porque no existía en la ley de 1928; la que se retiró fué la de "abastecedores", que ya no hay más; se podría incluir diciendo "a los distribuidores, carniceros y aún al público".

SEÑOR BORDABERRY. — Eso es, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Con estas explicaciones, no sé si es el momento de formular moción para incluir el inciso en ese artículo...

SEÑOR SANTOS. — Eso en ocasión de discutirse el artículo 16.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ...pero desde ya anuncio el propósito de formular moción en ese sentido.

SEÑOR SANTOS. — Yo hacía la exposición ahora porque el artículo 2.o autoriza a vender en todas sus formas, al por mayor y al por menor, pero esa modificación convendría introducirla en el artículo 16.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es decir, el artículo 2.o, sacarlo —moralmente— con el 16 que llevaría ese inciso.

SEÑOR SANTOS. — Es decir, que eso sería en ocasión de discutirse el artículo 16.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por eso anuncio desde ya el propósito de formular moción en ese sentido.

SEÑOR SANTOS. — Ese problema de los distribuidores de carne limpia queda entonces tal cual estaba antes.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Si me permite, señor Senador?...

No sé si podré complacer al señor Senador y contestar a la pregunta del señor Senador Santos; el señor Senador Vásquez Varela plantea el asunto de los distribuidores y pretende resolverlo con un nuevo artículo, que lo creo francamente un poco complicado para ser estudiado actualmente en Sala; pero yo propondría un agregado que creo salva los escrúpulos que pueda tener el señor Senador. El artículo 3.o dice: "El Frigorífico Nacional tendrá el monopolio de la faena del abasto, que realizará por cuenta propia, de los animales bovinos y ovinos destinados al consumo del Departamento de Montevideo. Este monopolio no incluye el de la distribución de carnes y Subproductos, manteniéndose al respecto el régimen actual en vigencia...", o sea el de la ley de emergencia. Pero para evitar situaciones preferenciales y salvar los escrúpulos del señor Senador, podríamos dejar que el problema que el señor Senador ha planteado lo resolviera el mismo Frigorífico Nacional pero eso sí, con un quórum especial de cuatro votos conformes del Directorio.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿De qué modo y en qué forma?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En la forma que juzgue conveniente el Directorio del Frigorífico Nacional.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Buscaba, y es una garantía, que el Frigorífico Nacional no pueda proceder arbitrariamente.

SEÑOR BORDABERRY. — Por eso es que voy a los cuatro votos conformes sobre un total de cinco miembros del Directorio.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Establézcase la obligación de hacerlo por licitación pública.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Tiene un grave riesgo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Tiene riesgos pero ofrece mayores garantías.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es una garantía que puede ser violada.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Como en todas las licitaciones públicas.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero no obsta a la modificación que propone el señor Senador Bordaberry de dejar al Directorio del Frigorífico Nacional resolver el problema oportunamente; no obsta que se tome la decisión que sea por licitación pero eso encierra el peligro de que siendo el número de distribuidores limitado, creo que alcanza a 40 o a 41, es decir, es un número reducido que permite muy fácilmente formar una combinación para presentarse a la licitación sin mayor competencia o con un arreglo previo, con grave perjuicio para el consumo.

Por otra parte, eso encerraría una posibilidad de injusticia, en el sentido de que podrían ganar las licitaciones uno, dos o cuatro distribuidores que se juntaran y quedara sin ninguna compensación el resto, probablemente los chicos, los pequeños distribuidores.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — En todas las licitaciones puede pasar eso.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Las licitaciones que se realizan para otra naturaleza no son de la condición de ésta. Hay 40 distribuidores que realizan una función. Si el señor Senador los elimina por medio de la licitación, el resto queda sin trabajo y sin compensación de clase alguna, mientras que en la forma en que hemos realizado el estudio, es distinto. En cualquier arreglo se tratará de incluir a todos, como ya ha pasado, sin dejar a nadie afuera, pero buscando el abaratamiento de la distribución.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Si se modifica el régimen actual se planteará el mismo conflicto...

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — (Agitando la campanilla). — En la forma que se está desarrollando el debate, en voz baja, los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

Tiene la palabra el señor Senador Morelli.

SEÑOR MORELLI. — Si me permitiera una interrupción el señor Senador que habla, diría lo siguiente: que la asociación de vendedores de carne, hace un pedido que me parece no solamente justificado, sino que merece un estudio, pedido que es el siguiente: que el Frigorífico tenga la obligación de vender también a la cooperativa industrial de carniceros. Yo, en general, propondría, a todas las sociedades cooperativas aprobadas, a todas las sociedades cooperativas constituídas sobre bases sólidas.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite?

Eso estaría contemplado por el artículo actual, porque su espíritu es de que el Frigorífico pueda vender a todo aquel que le vaya a comprar y transporte por su cuenta, es decir, que haya libertad de distribución, que los carniceros que compran hoy a uno puedan comprarle mañana a otro, y si dos o tres carniceros se juntan y compran un camión

y les conviene hacer el transporte por su cuenta, lo puedan hacer. Así que el aspecto que señala el señor Senador estaría contemplado.

SEÑOR MORELLI. — Este responde a la simpatía que tengo por las cooperativas.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo también.

SEÑOR MORELLI. — Soy cooperativista. Conviene alentar las cooperativas dándoles un reconocimiento oficial.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Precisamente, el proyecto, para alentar a las cooperativas, tiene disposiciones especiales que le voy a citar.

El artículo 23, dice lo siguiente: "A las cooperativas de consumo, el Frigorífico podrá vender la carne, a precio de costo, pero sólo estarán en condiciones de obtener este beneficio aquellas sociedades que se sometan a la reglamentación y contralor previamente establecidos de acuerdo con esta ley".

Eso se refiere, naturalmente, a las cooperativas de consumo.

SEÑOR MORELLI. — Yo hablo de las cooperativsa de comerciantes.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — De vendedores de carne. Por este proyecto se le permite al carnicero que quiera transportarla por su cuenta, que así lo haga. Entiendo que la única dificultad que existe en el momento actual, es que el Municipio no da patente de distribución.

SEÑOR VIGLIOLA. — Quedó eliminada la matrícula de abastecedores.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero no la de distribuidor; pero parece que el Municipio no la otorga. Ese es uno de los males de la situación actual. Prácticamente, por esa vía se forma o se ha formado ya una especie de monopolio particular entre los distribuidores actuales; no es culpa del Frigorífico. Más bien la es del Municipio.

SEÑOR MORELLI. — La cooperativa de comerciantes de carne es otra cosa. Hay que alentarla, hay que darle los medios para que ella tenga fuerza económica, para que pueda desligarse de los intermediarios.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Estamos de acuerdo, e invito al señor Senador a que formule una proposición concreta.

SEÑOR MORELLI. — Si estamos de acuerdo, habría que intercalar entre las disposiciones pertinentes a la venta de carne una que estuviera de acuerdo con los deseos de la Sociedad de Vendedores de Carne.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Hay una situación legal creada. Primero, por una concordancia enrte los vendedores de carne limpia y el Frigorífico. En el período que presidía aquel organismo el actual Ministro de Ganadería señor Elena, se les transformó, por contrato, realizar en acuerdo de voluntades con todos los entonces abastecedores, en vendedores de carne limpia. Esa disposición adquirió después calidad legal por decreto del año 34. Cualquier resolución que tomáramos ahora, que invadiera la zona legal de las actividades de esos comerciantes, podría hacer caer al Frigorífico y al Estado en responsabilidad en violar de lesión de derechos por acto legislativo. Precisamente se reproduciría el caso aquel en que el Frigorífico hizo contrataciones parciales que resistió determinado número de personas del gremio que fundaron su defensa, con asesoramientos letrados que los señores Senadores conocerán, porque figuran en el repartido que se hizo en aquella oportunidad, y que iban al pleito con todas las perspectivas de que salieran triunfantes.

Si nosotros establecemos esas disposiciones, agravamos la situación, porque por vía de la ley ocasionamos lesión a derechos legítimos y legales y abrimos las puertas a los pleitos. Me parece que el Senado debe ser muy prudente, antes de dejar abierta una situación litigiosa que puede ser muy perjudicial para los intereses del Frigorífico y los del Estado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Esta cuestión de pleitos por lesión por acto legislativo, ha sido repetida en infinidad de oportunidades. Yo también la mencioné aprovechando precisamente esa argumentación del señor Senador Vigliola cuando se trataba de los abastecedores. Lo repetí cuando se trató la ley llamada de noventa días, y dije íbamos a causar lesión de derechos porque había contrato firmado entre el Frigorífico y ciertos distribuidores que habían aceptado una negociación de distribución de carne, abaratando el costo de la producción.

Dijo en esos momentos, en esta misma Sala, el señor Senador Vigliola, — que siempre nos asustan un poco con los pleitos, — que no había temor de tales pleitos; el señor Senador Vigliola no tuvo ningún temor a los pleitos en ese momento, y yo tengo aquí, señor Presidente, el pleito a que dió lugar la ley de los 90 días, reclamando lesión de derechos por acto legislativo, al Estado o al Frigorífico Nacional, por no cumplimiento del contrato como consecuencia de la ley de los 90 días.

Por esa ley de los 90 días se anuló los contratos del Frigorífico Nacional perfecta y legítimamente hechos de acuerdo con las leyes del país, y en esos momentos el señor Senador Vigliola no tuvo ningún reparo en votar la ley de los 90 días porque iban a venir pleitos.

Si hay pleitos, que los haya; la Justicia resolverá si tienen o no derecho, y esos derechos serán cobrados y resarcidos; pero no se puede, de ninguna manera, estar siempre discutiendo sobre la base del temor de los pleitos, que son cucos.

Por encima de todo, hay otros problemas aquí: la producción y el consumo, y cuando se trata de abaratarlos eliminando en lo posible los intermediarios, surge siempre la defensa de éstos y nunca conseguimos defender los intereses de los productores y de los consumidores por encima del intermediario.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: me parece interesante ordenar el debate. Hemos estado discutiendo o se está discutiendo actualmente cuatro cosas: carnicerías testigos, una limitación a lo establecido en la ley de emergencia, hemos tocado un punto de cooperativas y ahora estamos en los pleitos.

Creo que se ha discutido bastante; pero previamente me permitiré también, faltando yo, en primer término, decirle al señor Senador Morelli, cuya palabra me merece tanto respeto, que tengo el mismo entusiasmo que el señor Senador por las cooperativas. Está en las carpetas del Senado el proyecto sobre cooperativa agraria, ya informado, he prestigiado la cooperativa de producción, de consumo, pero francamente temo a las cooperativas de los intermediarios, que son los que pueden perjudicar al consumo mismo.

Por eso me permitiría solicitarle al señor Senador Morelli, que no incluyera en esta ley la posible constitución de la cooperativa de intermediarios.

SEÑOR MORELLI. — Cooperativa de vendedores.

SEÑOR BORDABERRY. — Es el intermediario, y es muy peligroso.

SEÑOR MORELLI. — Hasta cierto punto.

SEÑOR BORDABERRY. — Creo que sobre este artículo ya se ha discutido bastante.

SEÑOR VIGLIOLA. — A pesar de que el señor Senador Bordaberry manifieste que hemos discutido bastante sobre el artículo 3.o, a mi me parece que no.

Voy a hacer una observación fundamental, y es la de que se incluya en el referido artículo el monopolio del abasto, porque el abasto no es una cuestión que le interese al Frigorífico, al que no puede dársele tampoco tal monopolio, porque, qué ganaría con sacarlo a los vendedores de carne limpia, si pudiera decirse que su gestión determina un monopolio y darle al Frigorífico?

La prueba está que no puede dársele, que el artículo contiene una contradicción evidente, porque si por un lado le da el monopolio, por el otro se lo retacea y se lo restringe cuando dice que se mantiene el régimen actual. Examínese bien esta contradicción. Por otra parte yo no concibo que el abasto tenga nada que ver, con el interés del Frigorífico, porque el término "abasto", quiere decir, — con el diccionario en la mano, **"provisión de víveres para el mantenimiento del pueblo"**. Entonces, ¿por qué vamos a poner aquí el **"monopolio del abasto"** cuando esa **función** se le entrega a los distribuidores actuales dado que se mantiene el régimen anterior, la actuación de ese gremio, lícita y legal?

No he podido comprender por qué razón se establece el **monopolio del abasto.** El de la faena sí, porque es el medio, el alma eficaz que tiene el Frigorífico de regular el precio, como lo decía el señor Senador Vázquez Varela, privilegio, ese sí útil y necesario, es el único que puede adquirir, puesto que teniendo la faena, nadie puede faenar para el abasto de Montevideo y por tanto el abasto no interesa.

Decía ayer el señor Senador Bordaberry que podría faenarse en los Departamentos limítrofes a la capital, pero eso no es posible hacerlo sino trayendo carne a la ciudad de contrabando. Hasta ahora el Frigorífico nunca tuvo una preocupación por la introducción a la ciudad, de carne para la población en tales condiciones de contrabando.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sin embargo, es posible.

SEÑOR VIGLIOLA. — No es posible porque tiene muchos medios de controlar.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No en el sentido del contrabando o del fraude, sino que es posible por las vías legales, autorizando el Municipio a traer carne a Montevideo, faenada en Canelones.

SEÑOR VIGLIOLA. — El Municipio de Montevideo no tiene esa función. El señor Senador descuida la característica especial de ese privilegio dado al Frigorífico.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El punto es muy importante, porque constituye la parte básica del problema. O el Frigorífico tiene el monopolio de la faena del abasto y triunfa en su lucha en favor de la ganadería y el consumo, o si se le quita eso es lo mismo que cerrar las puertas del Frigorífico.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es un error.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Permítame terminar. El señor Senador dice que la palabra "abasto", significa provisión de víveres a la población y que, por lo tanto, no se le puede dar el monopolio del abasto al Frigorífico. El Frigorífico, al tener el monopolio del abasto, hace la provisión de víveres en las puertas del Frigorífico a los que le van a comprar, sean distribuidores, carniceros o quienes fueren, hace lo que expresa la palabra: provisión de víveres a la población. No hay contradicción; lo que hacen los otros, no es la provisión de víveres, sino la distribución de esos víveres que le entrega el Frigorífico.

No hay, pues, contradicción de ninguna especie en ese artículo; es de carácter fundamental que se incluya en la ley, porque si no corremos el riesgo que fracase el Frigorífico en toda su función económica y financiera y de protección al consumo.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Cuál sería el peligro si elimináramos esas facultades del monopolio del abasto?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por lo pronto si se le da el monopolio de la faena en Montevideo y no se le da el monoplio de la faena en toda la República, puede instalarse un frigorífico en las puertas de Montevideo, Las Piedras o Canelones, y enviar carne a Montevideo, porque no habría monopolio del abasto a favor del Frigorífico.

No quisiera ser suspicaz, pero cuando hay altos intereses en juego, debemos tener en cuenta todos los aspectos.

Acabo de leer hace pocos días un telégrama de Las Piedras, Departamento de Canelones, donde expresa que "con la presencia de las autoridades locales fué inaugurado en esa ciudad un establecimiento frigorífico que operará bajo la firma Da Silveira". Tenemos, pues, un frigorífico en las puertas de Montevideo. Si no le damos el monopolio del abasto al Frigorífico Nacional, ese frigorífico dentro de poco podrá estar vendiendo en Montevideo la carne faenada en Canelones, porque la ley no se lo prohibe.

SEÑOR VIGLIOLA. — No podrá, porque el Frigorífico tiene el monopolio de la faena en Montevideo; no puede entrar carne faenada a Montevideo, al menos que sea ésta la interpretación que se le quiera dar al artículo. Por eso me opongo y solicito de los señores Senadores que mediten sobre la gravedad que importa darle el monopolio del abasto al Frigorífico, porque con ese monopolio puede mañana dejar de cumplir esa condición y eliminar a los intermediarios.

SEÑOR BORDABERRY. — Creo, señor Presidente, que este es un asunto muy debatido...

(Apoyados.)

—... donde algunos están de acuerdo y otros están en contra, y no vamos a variar de opinión ahora en un asunto tan fundamental. El Senado no tiene que pensar más, porque ya ha pensado mucho sobre este asunto, por lo cual pediría que se vote.

(Apoyados.)

SEÑOR VIGLIOLA. — Recuerdo, señor Presidente, la disposición constitucional con respecto al número de votos que requiere este artículo, por tratarse de un monopolio.

SEÑOR BORDABERRY. — Pediría que se llamara a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Con el agregado?

SEÑOR BORDABERRY. — El agregado va en el artículo 3.o.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se refiere a las carnicerías modelos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Sí, precisamente, con las limitaciones que se establecen en el artículo 16, porque aquí dice que se podrá vender en todas formas.

SEÑOR BORDABERRY. — Hemos quedado que se establecería en el artículo 16.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero podríamos establecerlo aquí.

SEÑOR SANTOS. — No es estrictamente indispensable, porque del contexto de la ley se desprende el sentido.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Unicamente que el señor Vásquez Varela tuviera dudas de que en el momento de tratarse el artículo 16, no se votara eso, como parte del inciso: pero hay criterio hecho y mayoría formada sobre el punto y eso alcanzará indudablemente para tranquilizar al señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: Afirmativa.)

Léase nuevamente el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Frigorífico tendrá el monopolio de la faena y del abasto, que realizará por cuenta propia de los animales bovinos y ovinos, destinados al consumo del Departamento de Montevideo. Este monoplio no incluye el de la distribución de carnes y subproductos, manteniéndose al respecto el régimen actualmente en vigencia.

Queda vigente la ley de 2 de marzo de 1937, que reglamenta la matanza de los animales porcinos".

SEÑOR BORDABERRY. — Y además, con el siguiente agregado: "... el cual podrá ser modificado con cuatro votos conformes del Directorio".

SEÑOR CABRERA. — ¿Y si se resuelve que el Directorio sea de siete miembros?

SEÑOR BORDABERRY. — Cambiaríamos en ese momento el número de votos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Podría ponerse desde ya que, para el caso de aumentarse el número de Directores fuera de cuatro votos en cinco miembros y de cinco en siete miembros.

SEÑOR SANTOS. — Ahora no podríamos ponerlo.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo insisto, señor Presidente, el cual podría ser modificado por el voto conforme de cuatro miembros del Directorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o modificado.

"Artículo 3.o El Frigorífico tendrá el monopolio de la faena y del abasto, que realizará por cuenta propia, de los animales bovinos y ovinos destinados al consumo del Departamento de Montevideo. Este monopolio no incluye el de la distribución de carnes y subproductos, manteniéndose al respecto el régimen establecido por la ley de 17 de enero de 1940, el cual podrá ser modificado por el voto conforme de cuatro miembros del Directorio."

SEÑOR MARQUES CASTRO.—"Queda vigente la ley..." sigue el artículo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero sigue el artículo.

(Se continúa leyendo:)

"Queda vigente la ley del 20 de marzo de 1937, que reglamenta la matanza de animales porcinos."

SEÑOR SANTOS. — Quiere decir que el régimen de la ley de los 90 días, queda en vigencia a menos que cuatro votos conforme del Directorio lo modifiquen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como ha sido leído.

SEÑOR BORDABERRY. — No es este el caso de que quede constancia del número de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

(Se vota. — 21 en 23: Afirmativa.)

SEÑOR HAEDO. — Queda bien aclarado, señor Presidente, que la votación de este artículo significa que lo único que puede modificarse con "cuatro votos conformes", es el régimen establecido en la ley de emergencia.

SEÑOR BORDABERRY. — Exactamente.

SEÑOR HAEDO. — De tal manera que todo lo demás queda intacto de acuerdo con la disposición del artículo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El Directorio establecerá la escala móvil para la venta de carne destinada al consumo de la población, fijando los precios por trimestres y tomando en cuenta el promedio del valor en Tablada de las haciendas que se destinan a ese fin y el de los subproductos en el trimestre anterior."

—En discusión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

No se si el señor miembro informante me podrá aclarar algo que he notado en este artículo.

Dice: "El Directorio establecerá la escala móvil para la venta de carne destinada al consumo de la población, fijando los precios por trimestre y tomando en cuenta el promedio del valor en Tablada de las haciendas que se destinan a ese fin y el de los subproductos en el trimestre anterior".

¿Y el costo de la faena?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se entiende, señor Senador, que la tarifa móvil involucra también el valor en Tablada más la industrialización y el costo de la distribución.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Aquí no lo dice.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La escala móvil es un sistema que ha estado en vigor; sobre el precio del ganado que se compra en Tablada se agrega una cantidad fija por costo de elaboración, por distribución, etc. De allí sale entonces, la tarifa, que se mueve de acuerdo con la escala de valores y que tiene todas las oscilaciones necesarias en relación a los valores que la componen, fijándose trimestralmente; el principal factor es, naturalmente, el valor del ganado en Tablada...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Si se tiene en cuenta el valor del ganado, ¿por qué no se tiene en cuenta el costo de la faena que también puede modificarse?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Eso se establece en su costo efectivo, real.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Es nada más que una cuestión de redacción.

SEÑOR ACCINELLI. — Si se atienen a la letra de esta disposición, no se podrá tomar en cuenta otro factor que el precio en Tablada. Si por la escala móvil se reclamara al Frigorífico, habría que dar la razón. Probablemente, el propósito de la Comisión es el que señala el señor Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Qué propone el señor Senador Vásquez Varela?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Establecer que se tome en cuenta el promedio del precio del ganado, y el costo de la faena.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Le voy a leer esa parte, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — No se puede tomar como factor para que se cumpla el artículo, más que el precio del ganado en Tablada. No se puede agregar ningún otro precio.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — La faena representa un gasto.

SEÑOR ACCINELLI. — Sería más claro establecer un precio y tomar en cuenta, también, la faena.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Creo que quedaría más claro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se podría agregar al final del artículo "incluyendo los gastos de industrialización".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El Directorio establecerá la escala móvil para la venta de carne destinada al consumo de la población, fijando los precios por trimestres y tomando en cuenta el promedio del valor en Tablada de las haciendas que se destinan a ese fin y el de los subproductos en el trimestre anterior, incluyendo los gastos de industrialización."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Agrégase al numeral 29 del artículo 35 de la ley de 28 de octubre de 1935, sobre Gobiernos Locales, el siguiente apartado:

"D) Las facultades conferidas en los apartados anteriores rigen en cuanto no se opongan a las atribuciones cometidos y monopolio de faena y abasto concedidos al Frigorífico Nacional."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 21 en 23**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Fíjase el capital del Frigorífico Nacional en la suma de catorce millones de pesos ($ 14.000.000) que deberá ser aportado en su totalidad por los ganaderos, en la forma y tiempo que establece la presente ley."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Auméntase hasta la suma de catorce millones de pesos ($ 14.000.000) las emisiones de Deuda Pública que, por un monto total de doce millones de pesos ($ 12.000.000) autorizaron las leyes de 6 de setiembre de 1928, 11 de marzo de 1932, 29 de abril y 2 de mayo de 1933 y 7 de agosto de 1937.

La totalidad de esta Deuda se denominará "Empréstito Frigorífico Nacional", debiendo ser canjeados los actuales títulos por otros nuevos, que devengarán el 5 o|o de interés anual y una amortización ordinaria mínima, acumulativa y también anual del 2 o|o. El saldo del producido de la "Cuota de Aporte Ganadero" a que se refiere el artículo 11 se destinará íntegramente a amortizaciones extraordinarias.

El servicio de esta Deuda se hará por el Estado y tendrá la garantía, en primer término, de la "Cuota de Aporte Ganadero", de todos los bienes de pertenencia del Frigorífico Nacional y la subsidiaria del Estado.

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 19 en 21**).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No recuerdo si para autorizar emisión de deuda, se necesita un quórum especial. ¿Se ha tenido en cuenta eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador. Se necesita mayoría absoluta.

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Facúltase al Poder Ejecutivo para emitir hasta diez millones de pesos ($ 10.000.000) de Deuda Interna o Externa de interés y amortización hasta iguales a los establecidos por el artículo anterior para la Deuda "Empréstito Frigorífico Nacional". Estas emisiones sustituirán los saldos no utilizados de las emisiones autorizadas que se mencionan en el artículo anterior."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 21 en 23**).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Para este artículo también se necesita un quórum especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha tenido en cuenta, señor Senador.

Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o. Mientras no se realice la emisión y venta de los títulos, el Frigorfico Nacional podrá contratar, con autorización del Poder Ejecutivo, préstamos bancarios o descontar letras, dentro o fuera del país, pagaderas en las fechas que determine, hasta la suma de siete millones de pesos ($ 7.000.000), destinados a la modernización de la fábrica. Podrá lanzar a la plaza en el correr del año 1940, un millón de pesos ($ 1.000.000) de títulos "Empréstito Frigorífico Nacional", para atender al giro de sus negocios.

Podrá hacerlo igualmente por partes iguales en los años 1941 y 1942, por dos millones de pesos ($ 2.000.000) en iguales títulos para aplicarlos a la reducción del pasivo existente."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 21 en 23**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Si por cualquier causa no se produjera la afiliación de "Industrias Unidas Casa Blanca", los setecientos mil pesos ($ 700.000.00), destinados a ese objeto, se destinarán a reducir el pasivo del Frigorífico Nacional o a la construcción o modernización de la fábrica si fuera indispensable."

—En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Este artículo, señor Presidente, la Comisión lo hizo suyo, del proyecto venido del Poder Ejecutivo.

La mente del Poder Ejecutivo al enviarlo incluído en el proyecto elevado a la Asamblea era ratificar su opinión favorable a la afiliación de Casa Blanca, impuesta por la ley de 7 de agosto de 1937.

A ese respecto, el mensaje del Poder Ejecutivo, dice lo siguiente:

"Antes de cerrar este Mensaje, le parece conveniente al Poder Ejecutivo, consagrar un párrafo especial al problema referente a la afiliación de Casa Blanca al Frigorífico Nacional y del cual trata incidentalmente el artículo 10.

El artículo 10 prevé una contingencia que no por prevista, supone la complaciente aceptación del Poder Ejecutivo a la posibilidad que allí se encara. En efecto: se dispone que en caso de no producirse la afiliación de Industrias Unidas Casa Blanca al Frigorífico Nacional, la cantidad de $ 700.000.00 destinados a aquel objeto se aplicarán a reducir el pasivo del Frigorífico o a la modernización de su fábrica.

El Poder Ejecutivo está hoy más compenetrado que nunca de la necesidad de que aquella afiliación sea un hecho tangible por lo que significa Casa Blanca como centro industrializador de una de las zonas más ricas y progresistas del país, centro de importantísimas cabañas y selectos rodeos y por lo que significa como descongestionador de la Tablada de Montevideo, ofreciendo a los ganaderos del Norte, un mercado regional, de capacidad limitada si se quiere, pero que indudablemente crecerá con su propio funcionamiento ya que todo indica para el mismo, una próspera y desenvuelta existencia.

Es por ello que el Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para exhortar a aquellos que han de examinar las modalidades de afiliación de Casa Blanca a que contribuyan con su ponderación y patriotismo a la cristalización de un anhelo que no por ser regional, deja de tener interesantes proyecciones sobre la economía toda del país."

La Comisión comparte íntegramente las manifestaciones del Poder Ejecutivo, a este respecto; por lo que incluyó e hizo suyo el artículo 10, que estamos tratando.

En este momento voy a hablar no como miembro informante, sino en carácter personal, al proponer una modificación, porque han surgido algunas dudas respecto a la redacción del artículo, dudas que en vez de beneficiar la

idea que persigue el artículo, es decir, la de cristalizar la afiliación, pudiera interpretarse equivocadamente y resultare un estímulo a la no cristalización de esa afiliación que se persigue. Ese estímulo podría estar constituído por la parte final del artículo, cuando dice:

"Si por cualquier causa no se produjera la afiliación de "Industrias Unidas Casa Blanca", los $ 700.000.00 (setecientos mil pesos), destinados a ese objeto, se destinarán a reducir el pasivo del Frigorífico Nacional o a la construcción o modernización de la fábrica, si fuera indispensable."

Es evidente, señor Presidente, que si ya han habido dificultades para la afiliación efectiva de Casa Blanca, esas dificultades podrían verse agravadas en el momento oportuno de tomar resoluciones si hay un aliciente como el de que los setecientos mil pesos destinados a Casa Blanca, en vez de dedicarlos a ese fin, pudiera el Frigorífico destinarlos en cambio a sus propios servicios, a pagar sus deudas o a construir la fábrica para el Frigorífico, desvirtuando la finalidad que persigue la ley.

Es en ese sentido que yo propondría — y vuelvo a repetir, con carácter personal, no en carácter de miembro de la Comisión — que el artículo 10 dijera lo siguiente:

"Del capital del Frigorífico Nacional se destinará hasta setecientos mil pesos para financiar la afiliación de "Industrias Unidas Casa Blanca", de acuerdo a lo dispuesto en la ley de 7 de agosto de 1937".

Si por causa fundada no se produjera dicha afiliación, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General, para su resolución ulterior y definitiva".

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Muy bien.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Qué objeto práctico tendría el disponer que no pudiéndose afiliar a Casa Blanca el Poder Ejecutivo dé cuenta a la Asamblea General para su ulterior y definitiva resolución?...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si le damos otro destino subsidiario, él puede ser de tal atracción, que influya para que no se afilie a Casa Blanca, porque podrían considerar más conveniente y ventajoso para los intereses del Frigorífico, hacerse dueños de esos setecientos mil pesos en vez de emplearlos en la afiliación.

De esta manera, evitando ese incentivo de quedarse con esos setecientos mil pesos y teniendo que venir a una resolución ulterior de la Asamblea General, cualquier modificación a esa disposición, es evidente que se da un motivo más para que la afiliación sea una realidad.

SEÑOR ACCINELLI. — Entonces cabría dentro de este propósito, si fuera aprobado en forma distinta de la que propone el señor Senador, la posibilidad de que la asamblea le diera otro destino. El incentivo siempre existiría si el Frigorífico en vez de setecientos mil pesos...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Y cómo vamos a saber lo que va a hacer la Asamblea cuando ese proyecto venga a su consideración?...

SEÑOR ACCINELLI. — Podría agregar que esos setecientos mil pesos formaban parte del capital y que la asamblea, por un acto posterior se lo sustrae.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Nunca se los podría sustraer la asamblea al capital del Frigorífico; sólo se le daría la última palabra a la Asamblea General en cuanto al destino y — por ejemplo — dictar una ley afiliando a Casa Blanca, en forma definitiva.

Ya existe la ley que dispone la afiliación de Casa Blanca; lo que pasa es que ha habido algunas dificultades de forma en la apreciación de los verdaderos valores financieros de Casa Blanca, que se están estudiando en este momento. Pero la ley determina en forma preceptiva la afiliación de Casa Blanca.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero debe contarse con la conformidad de Casa Blanca.

Ahora, si el Frigorífico no emplea, según se desea, esos setecientos mil pesos, se los sustrae al capital.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Este es el espíritu de la proposición: de que el Frigorífico no sea dueño de decidir de esos setecientos mil pesos. Si no los emplea en Casa Blanca, se estará siempre a la resolución ulterior de la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador Marques Castro?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Pero con la modificación?

SEOR NUNES RIBEIRO. — No sé si será reglamentario que se votara el artículo modificado propuesto por el señor Senador Marques Castro, en lugar del de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante lo propone a nombre de la Comisión?...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La mayoría de la Comisión está de acuerdo con el artículo sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

"Artículo 10. Del capital del Frigorífico Nacional se destinará hasta setecientos mil pesos para financiar la afiliación de "Industrias Unidas Casa Blanca", de acuerdo a lo dispuesto en la ley de 7 de agosto de 1937.

Si por causas fundadas no se produjera dicha afiliación, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General para su resolución ulterior y definitiva."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 11.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: yo voy a pedir al Senado que se suspenda la consideración de este artículo hasta después de tratarse el artículo 17, referente a la integración del Directorio. La razón de formular esta moción, es que en este artículo 11 se involucra un nuevo impuesto, se amplía en dos milésimos por kilo en pie, sumándolo al impuesto existente de medio milésimo; y como esta ampliación de impuesto ha sido ofrecida por los ganaderos, pero supeditada a la integración del Directorio con mayoría de ganaderos, lo que por mi parte estoy dispuesto a aceptar, yo votaría afirmativamente el artículo 11, después de alcanzada aquella conquista.

De manera que formulo moción para que se suspenda la consideración de este artículo y se discuta el artículo 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción en la forma indicada por el señor Senador Olivera Ortuz.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente, estoy en la misma situación que el señor Senador Olivera Ortuz: supedito mi voto de este artículo, al artículo 17 del proyecto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la discusión de este artículo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 12.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Tampoco se va a poder votar este artículo porque está supeditado al artículo anterior.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En realidad habría que suspender la consideración de todos estos artículos y entrar directamente al artículo 17 porque todos están conectados con el artículo 11.

SEÑOR BORDABERRY. — Hago moción para que se trate el artículo 17.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional mientras las acciones no alcancen a seis millones de pesos ($ 6.000.000), corresponderá a un Directorio compuesto de cinco miembros nombrados en la siguiente forma: dos, por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales será Presidente, con previa venia del Senado, siguiéndose, para su designación el procedimiento establecido por el artículo 183 de la Constitución; uno por la Intendencia Municipal de Montevideo; un titular y dos suplentes, en el primer nombramiento, por la Asociación Rural y un titular y dos suplentes, también en el primer nombramiento, por la Federación Rural. El Presidente gozará de un honorario mensual de seiscientos pesos ($ 600.00) y de cuatrocientos pesos ($ 400.00) los Vocales.

Todos los miembros del Directorio actual cuya forma de nombramiento modifica la presente ley, cesarán en sus respectivos cargos diez días después de la publicación de la misma.

En los sucesivos nombramientos los dos Vocales nombrados en último término en el inciso 1.o y sus respectivos suplentes, serán elegidos por los accionistas ganaderos reconocidos electos en elección a dos grados en la forma que se establecerá en el decreto reglamentario respectivo."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BORDABERRY. — Quiero dejar constancia de que si firmé discorde el proyecto sustitutivo de la Comisión fué justamente porque estoy en total desacuerdo con el artículo 17 del proyecto, y recuerdo que la contribución ofrecida por los hacendados del Departamento de Soriano y del resto del país, se supeditaba a la obtención de una mayoría ganadera en el Directorio. Con esa condición, los ganaderos contribuirían con el aporte de dos milésimos y medio para enjugar el déficit del Frigorífico Nacional. No quiero insistir más dado lo avanzado de la hora, pero hago cuestión capital de esto.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Por mi parte, señor Presidente, estoy en la misma situación del señor Senador

Bordaberry. No he oído bien la lectura del artículo presentado por el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Todavía no lo he presentado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Entonces voy a pasar a la Mesa el artículo sustitutivo que propongo.

SEÑOR HAEDO. — Yo manifesté, señor Presidente, en la discusión general del proyecto de ley que era decidido partidario que se entregara la dirección del instituto a una mayoría de hacendados. No se me oculta que este es el tema objeto de mayor discusión y que para resolverlo es necesario vencer serios obstáculos. Mucho más si la fórmula a que se llegue se desea que obtenga el voto de la mayoría del Senado.

De acuerdo con el artículo 1.o, el Frigorífico Nacional no es un servicio descentralizado ni un ente autónomo. Dada la importancia creciente de sus negocios y de su situación, la trascendencia que tiene toda su labor relacionada con la riqueza principal del país y la eficacia, cada día mayor que posee como regulador de precios y como factor de estímulo de la producción nacional, voy a proponer una fórmula por la cual se eleva a 7 el número de miembros que constituirían el Directorio del Frigorífico Nacional. Estos 7 miembros serán designados en la siguiente forma: dos por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales sería Presidente, designados ambos de acuerdo con los procedimientos que establece el artículo 183 de la Constitución; uno, por el Poder Ejecutivo de una lista de 10 candidatos presentados de común acuerdo por el Consejo Directivo de la Asociación Rural y de la Federación Rural siguiendo también para esta designación los procedimientos establecidos por el artículo 183 de la Constitución; uno por el Departamento Ejecutivo Municipal de Montevideo, y tres por los accionistas de acuerdo con la ley de 3 de mayo de 1934.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Senador Olivera Ortuz.

(Se lee:)

Moción del Senador Olivera Ortuz

"Artículo 17. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional mientras las acciones no alcancen a seis millones de pesos ($ 6.000.000.00), corresponderá a un Directorio compuesto de cinco miembros nombrados en la siguiente forma: dos, por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales será Presidente, con previa venia del Senado, siguiéndose para su designación el procedimiento establecido en el artículo 183 de la Constitución y el otro lo elegirá el mismo Poder, de una lista de 10 titulares que indicarán los accionistas; por por la Intendencia Municipal de Montevideo: dos titulares y cuatro suplentes nombrados por los accionistas.

Todos los miembros del Directorio actual cuya forma de nombramiento modifica la presente ley, cesarán en sus respectivos cargos.

El actual delegado del Departamento Ejecutivo Municipal de Montevideo continuará en el desempeño de su cargo hasta la fecha indicada en el artículo 39 de esta ley.

En los sucesivos nombramientos los dos vocales nombrados en último término en el inciso 1.o y sus respectivos suplentes, serán elegidos por los accionistas ganaderos reconocidos electos en elección a dos grados en la forma que se establecerá en el decreto reglamentario respectivo."

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Estoy de acuerdo con que el número de miembros del Directorio sea cinco, pero propondría que se modificara la fórmula del señor Senador Olivera Ortuz en la siguiente forma: dos miembros serán elegidos por el Poder Ejecutivo, siendo uno Presidente, designado de acuerdo con el artículo 183 de la Constitución, y uno de los cuales será necesariamente ganadero...

(Apoyados).

—...otro por el Municipio y los dos restantes por los ganaderos en acto electoral realizado con una calificación previa de todos los ganaderos del país.

Si esta fórmula no fuera aceptada por el Senado, optaría porque fuera por los accionistas. Pero me parece que es un poco injusto que no se pueda hacer intervenir en la dirección del Directorio en representación de los ganaderos, a todos los que tienen esa calidad y que se demuestre auténticamente que la tienen.

Tengo en mi poder una planilla que puedo poner a disposición del Senado, por la que se demuestra que la República tiene 55.000 personas que producen carne de la que se industrializa en los frigoríficos y se consume en el abasto de la Capital.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Y todos van a ser accionistas del Frigorífico.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me parece que es injusto que se deje reducida la elección a solo 2.400 accionistas que tiene en estos momentos el Frigorífico.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Eso es en este momento, y sólo eligen un miembro del Directorio.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estoy en el uso de la palabra y le ruego al señor Senador que no me interrumpa.

Parece injusto, señor Presidente, que habiendo 55.000 productores de carne de la que elabora los frigoríficos y se da al consumo interno, no se hagan sentir todos en la elección de sus representantes en ese organismo.

Por tanto, como es muy fácil hacer la ficha de todos los productores, para que tengan todos intervención directa en la elección y porque no es eso cosa que importe ningún peligro ni dificultad para un asunto de esta importancia; que en cambio hay alto interés público en que esa fuerza productora se mueva en defensa de sus propios intereses, dándosele representación auténtica, y no dejando que ella sea limitada a este número reducido de 2.400 accionistas que tiene en el momento el Frigorífico Nacional, entiendo que deben hacerse electores legales de miembros de su representación en el Directorio a los 55.000 productores que tiene el país.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Habría que hacer un registro cívico de ganaderos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es lo que corresponde. No es justo que no tengan derecho, puesto que todos pagan el impuesto.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Todos van a ser accionistas.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Cuándo? Para el siglo que viene.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Está equivocado el señor Senador; dentro de dos o tres años todos, absolutamente todos los ganaderos serán accionistas.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es un error.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El impuesto lo van a pagar todos los ganaderos, sobre todas las ventas en las tabladas del país o hechas directamente a las fábricas; así lo establece el artículo 11 inequívocamente.

SEÑOR VIGLIOLA. — No es justo que a todos se les exija tributo y que no se les dé a todos el correspondiente derecho para hacerse sentir en la elección de sus representantes.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Cuando tengan una acción de $ 25, serán electores.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo dejo a salvo mi posición frente a esto. Soy democrático, y creo que deben intervenir todos. Que se haga por la vía de los accionistas pero, por esta primera vez, transijo, pero repito, dejo sentada mi posición. La fórmula que propongo fundamentalmente, es la de los dos miembros elegidos por el Poder Ejecutivo en las condiciones expresadas, otro por el Gobierno municipal de Montevideo y dos por todos los ganaderos del país.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Entonces quedaría compuesto el Directorio en la forma siguiente: dos miembros nombrados por el Poder Ejecutivo. El Presidente con venia del Senado y el otro necesariamente ganadero, elegido por ocho votos conformes del Consejo de Ministros de acuerdo con el artículo 183 de la Constitución. El otro, delegado del Municipio y los dos restantes elegidos por los accionistas del Frigorífico.

SEÑOR HERRERA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere presentar la fórmula, señor Senador?

SEÑOR PONCE DE LEON. — El Directorio del Frigorífico estará compuesto en la siguiente forma: dos Directores nombrados por el Poder Ejecutivo. El Presidente con venia del Senado y el otro miembro necesariamente debe ser ganadero elegido por ocho votos conformes del Consejo de Ministros.

SEÑOR ACCINELLI. — También con venia del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habiendo un procedimiento constitucional no hay por qué establecer otro. Basta con referirse a él.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Muy bien. Con arreglo al artículo 183 de la Constitución. Otro delegado del Municipio y los dos restantes nombrados por los accionistas del Frigorífico.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite?

Tengo entendido que los autores de las distintas proposiciones formuladas aceptan en lo que se refiere al delegado del Municipio de Montevideo, un temperamento propuesto por la Comisión. Habría entonces, que agregar a las distintas fórmulas el mismo tenor del artículo redactado por la Comisión en ese aspecto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es así.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

Entiendo que en una cuestión tan fundamental de la ley, cual es la organización de la Dirección del Instituto, y siendo las nueve menos cuarto de la noche, estamos improvisando.

Sin perjuicio de reconocer la notoria versación de los colegas, me parece que convendría que estas fórmulas sean pasadas a la Comisión, haciéndose un cuarto inter-

medio hasta mañana, a fin de que tengamos informe de la Comisión sobre este punto que considero fundamental.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana se reuniría el Senado a la hora de costumbre.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Sí, señor. Exhortando a la Comisión a que produzca informe para mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Informe verbal.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia, para que la Secretaría pueda tomar nota, que en todas las proposiciones formuladas se acepta el temperamento propuesto por la Comisión de Hacienda y Fomento en lo que se refiere a la elección del delegado del Municipio de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor Senador Nunes Ribeiro para que se convoque al Senado para el día de mañana a la misma hora, a efecto de continuar con el asunto en debate.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Se va a dar cuenta de las Comisiones Permanentes designadas para actuar en el tercer Período de la XXXIII Legislatura.

(Se lee:)

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Sr. José G. Antuña.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Juan Antonio Buero.
Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Martín R. Echegoyen.

HACIENDA Y FOMENTO

Sr. Mateo Marques Castro.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Dr. Domingo Bordaberry.
Dr. Augusto César Bado.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Dr. Carlos Butiler.
Dr. Arturo Carbonell Debali.
Arq. José Claudio Williman.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Mario Ponce de León.

PRESUPUESTO

Dr. Mario Ponce de León.
Esc. Francisco C. Betelu.
Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Dr. Alberto Mañé.
Sr. Felipe Amorín Sánchez.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Sr. Atilio Arrillaga Safons.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Luis de León.
Sr. J. Enrique Costa.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Dr. Arsenio M. Bargo.
Sr. Carmelo L. Cabrera.
Dr. Francisco Accinelli.
Arq. Jacobo Vásquez Varela.
Sr. José Luciano Martínez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 50 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros: pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20.000	$ 30.00	la página
De $ 20.001	" "	50.000	" 50.00	" "
" " 50.001	" "	100.000	" 70.00	" "
" " 100.001	" "	200.000	" 100.00	" "
" " 200.001	" "	300.000	" 120.00	" "
" " 300.001	" "	400.000	" 135.00	" "
" " 400.001	" "	500.000	" 150.00	" "
" " 500.001	" "	1.000.000	" 175.00	" "
" "	en adelante		" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir: azul en bolsitas, alpargatas, agujas para primus, avena laminada, bolsas de papel, camisetas afelpadas, camisetas de punto, camisas de tricolina o popelina, cucharas de aluminio, calzoncillos largos, espumaderas de aluminio, jarras de aluminio, máquinas de aluminio para café, paños para cristales, palillos para ropa, tenedores hierro, zapatos para señora, ciruelas, completo Puritas, chocolate, dulce membrillo, pasas de uva, polvos hornear, Toddy, té, yerba mate, vino tinto o clarete, tabaco en paquetes, jabón común, soda cristal, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condicoines que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.12-3452-v.ab.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir: vino moscatel, Old-Tom, amaro, tabaco en latas, cocoa y jabones para tocador, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.12-3453-v.ab.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir: un bajo en mi bemol, un bajo en si bemol, dos bombardinos en si bemol, una tromba baja en si bemol, una tromba baja en mi bemol, tres saxores en mi bemol, dos pistones en si bemol, un trombón en si bemol, dos trompas lisas en mi bemol, con destino al Regimiento de Caballería número 7 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 soras.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.12-3454-v.ab.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir arroz tipo carolino, duraznos en almíbar, cajones de fósforos, mermelada de duraznos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.9-3239-v.ab.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Tercer llamado

Llámase a licitación número 20 para adquirir remaches estañados, remaches tubulares, remaches de cobre con arandelas,

broches de presión niquelados, tachuelas de hierro, cemento, cera virgen, alcohol industrial, percloruro de hierro, San Crispín, aceite para máquinas de coser, pomada caoba para calzado, hojas de leznas, mangos para leznas, hilo talabartero colorado y blanco, galón para cinchas, cuerda cáñamo italiano, badanas al cromo color natural, algodón para relleno, hebillas cuadradas, hebillas dobles, driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.11-3352-v.ab.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que en virtud de haber declarado el Superior Gobierno feriado el día 19 de Abril del corriente año, esta Intendencia ha resuelto prorrogar la apertura de las licitaciones públicas números 32 y 33, cuya apertura se había fijado para dicha fecha, para el día 20 de Abril de 1940 a las horas 9 y 9 y 30, respectivamente. — Montevideo, Abril 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.15-3535-v.ab.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45115

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de libros en blanco, libretas, índices, libros de hojas movibles, biblioratos tipo "Tenwall" cajas y carpetas de madera compensada, repuestos para biblioratos y sobres de diversos tipos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Abril de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y personal del Banco, Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo Abril 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab 13-3450-v.ab.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 74

Edificio en Paysandú

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a hotel en la ciudad de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la agencia del Banco en Paysandú, calle 33 Orientales número 926, y en la Sección Arquitectura del Banco, calle Zabala número 1425 (Montevideo), todos los días hábiles.

Se podrá cotizar precios por el total de la obra o por los siguientes rubros por separado:

1) Excavación, nivelación y estructura de hormigón armado.
2) Albañilería general.
3) Instalaciones de calefacción.
4) Instalaciones de electricidad.
5) Instalaciones sanitarias.
6) Aparatos sanitarios.
7) Ascensor.
8) Herrería completa con herrajes.
10) Pintura general.
11) Vidrios y cristales.

La apertura de las propuestas se efectuará simultáneamente en el despacho de la agencia en Paysandú y en la Gerencia del Banco en Montevideo, Rincón 421, el día 9 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.13-3470-v.ab.24.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de veinte nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que obran en la Secretaría de esta Junta a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 del corriente mes a las 10 horas, en que serán abiertas ante los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán presentar todos los recaudos que exigen las disposiciones vigentes para ser tomadas en cuenta sus ofertas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Rosario, Abril 4 de 1940. — Martín C. Fuica, Presidente. — Aurelio Valle Secretario.

$11.70 Ab.10-3255-v.ab.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLCA

5.000 kilos de arseniato de plomo en polvo

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 kilos de arseniato de plomo en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 23 de Mayo próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.10-3270-v.ab.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitaciones públicas números 3101 y 3102 (Primeros llamados)

Licitación pública número 3101: 72 sillas, 12 mesas - escritorio, 12 mesitas para máquinas de escribir, 12 bibliotecas y 12 mesas para máquinas de copiar.

La apertura se efectuará el día 26 del corriente a las 16 horas.

Licitación pública número 3102: 12 prensas para copiar.

La apertura se efectuará el día 26 del corriente a las 17 horas.

Estas adquisiciones serán destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.15-3514-v.ab.25.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Primer llamado a licitación pública N.o 3097

Llámase a licitación pública para la provisión de 2:500.000 dos millones quinientas mil) hojas de papel de diario, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.12-3431-v.ab.23.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

Cotín, 3.000 metros; género para manteles, 300 metros; coco almohadas, 550 metros; franela de algodón blanca, 16.500 metros; frustagno, 2.000 metros; hule blanco, 600 metros; tartán lana, 1.000 metros; sarga mezcla azul, 100 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Contaduría del Consejo, 25 de Mayo número 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la expresada Contaduría y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el lunes 29 del mes corriente a la hora 15.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.15-3533-v.ab.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

CONCURSO DE TEXTOS DE LECTURA

Llámase a concurso para la redacción de textos de lectura correspondientes a los cuatro primeros años de las escuelas primarias, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, Soriano 1045.

El plazo para la presentación de los textos vencerá el día 30 de Abril de 1941 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.15-3513-v.my.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que seguidamente se detallan, destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos y recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la calle Ellauri 306, en las siguientes fechas:

Pino Brasil: 20 de Abril a las 9 horas.

Vaqueta graneada: 20 de Abril a las 10 y 30 horas.

Arena: 22 de Abril a las 14 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.12-3432-v.ab.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la instalación del Servicio de Radiología en el Hospital Penitenciario, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que podrán retirarse en el Departamento número 4 de estos Institutos, 25 de Mayo 518.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 8 de Mayo próximo a la hora 14 y 30. — Montevideo, Abril de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.10-3275-v.ab.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES DE INVIERNO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes de invierno destinados al personal de carteros, porteros y choferes, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente y serán abiertas el día 18 del mes en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.8-3107-v.ab.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 1235

Chapas de hierro negro

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Junio a las 16 horas para proveerse de 400 chapas (planchas) de hierro negro de 2 m. 40 x 2 m. 10, números 18 y 20, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.13-3489-v.ab.18.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 730

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo generador de espuma para una central de defensa contra incendios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.16-3557-v.ab.20.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 740

Llámase a licitación pública para la compra de hierro redondo y de diversos perfiles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Abril de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.15-3517-v.ab.25.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 733

Llámase a licitación pública para la compra de arandelas de cartón para tambores.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Abril de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.13-3451-v.ab.18.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 739

Llámase a licitación pública para la compra de pinturas y pinceles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Abril de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.11-3321-v.ab.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

FRANCISCO ANGLES Y BOVET, uruguayo, abogado, profesor de Enseñanza Secundaria, domiciliado en la calle Cerrito número 559, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Cauces" y subtitulada "Lecturas explicadas" (1 volumen), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ab.16-3544-v.ab.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34875

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Compañía James Dixon y Sons, Limited, establecida en Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clase 6.a, 17.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-9497-v.my.3.

ACTA N.o 34785

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chain Belt Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2795-v.ab.18.

ACTA N.o 34596

Montevideo, Febrero 14 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORANIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2857-v.ab.19.

ACTA N.o 34495

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAPRICHO PARISIEN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2858-v.ab.19.

ACTA N.o 34788

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, en representación de la firma Amalfi y Compañía Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Movilux

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente aparatos de iluminación en sus distintas formas, variedades y sistemas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2711-v.ab.18.

ACTA N.o 34494

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

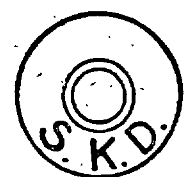
"BIARRITZ"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2859-v.ab.19.

ACTA N.o 34779

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Selve - Kronbiegel - Dornheim Aktiengesellschaft", de Sommerda (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2891-v.ab.19.

ACTA N.o 34658

Montevideo, Febrero 24 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma L. A. Méndez y J. Burin Des Roziers, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YANG TSE"

"YANG TSE"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2854-v.ab.19.

ACTA N.o 34717

Montevideo, Marzo 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

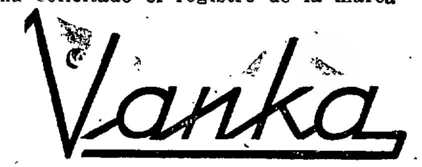
"NORTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2855-v.ab.19.

ACTA N.o 34787

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Luis S. Dini, de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2710-v.ab.18.

ACTA N.o 34859

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SARNARON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-3280-v.ab.26.

ACTA N.o 34864

Montevideo, Abril 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Corporación Argentina "Cube" S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CUBE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos usados en veterinaria, arboricultura, horticultura, insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3490-v.my.2.

ACTA N.o 34865

Montevideo, Abril 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PROVEEDORA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3491-v.my.2.

ACTA N.o 34782

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-3364-v.ab.29.

ACTA N.o 34839

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"TRIFAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-3263-v.ab.26.

ACTA N.o 34862

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. Paillard et Cie., S. A.", de Sante - Croix (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"HERMES"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-3279-v.ab.26.

ACTA N.o 34850

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

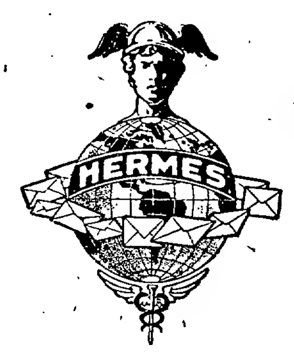
"VARKO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-3248-v.ab.26.

ACTA N.o 34849

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Canabal Hermanos y Carluccio, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (menos máquinas de escribir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-3246-v.ab.26.

ACTA N.o 34442

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Yardley y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"YARDLEY"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3201-v.ab.25.

ACTA N.o 34851

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

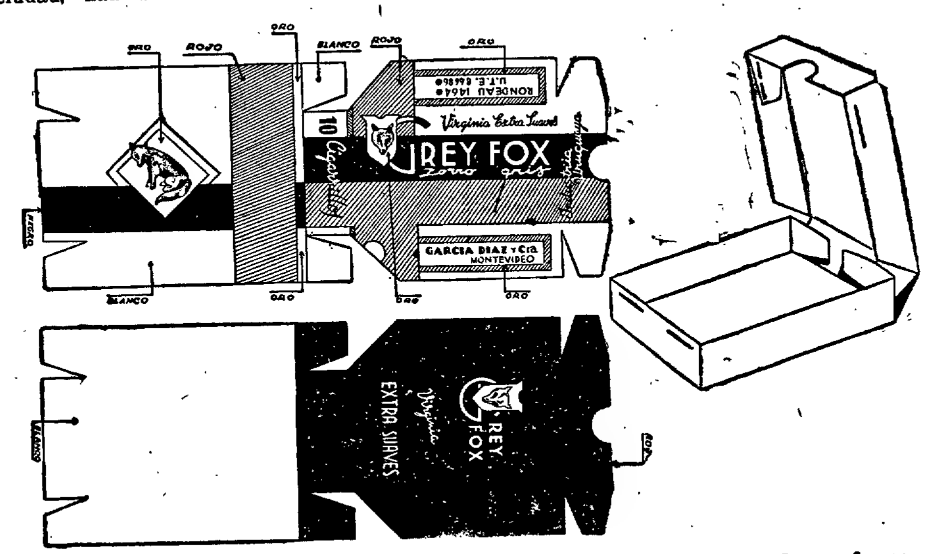
"MENDACO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-3247-v.ab.26.

ACTA N.o 34819

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$19.00 Ab.13-3435-v.ab.30.

ACTA N.o 34824

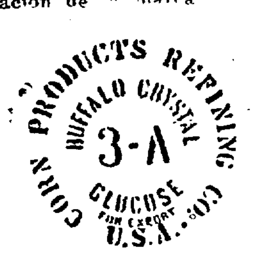
Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AGUILA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos comestibles, infusiones y los elementos para su preparación). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3284-v.ab.27.

ACTA N.o 34773

Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining C., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (glucosa). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3362-v.ab.29.

ACTA N.o 34774

Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Corn Products Refining Co." de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chuño). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3363-v.ab.29.

ACTA N.o 34801

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horace Roderic Hughes, que comercia bajo el nombre de "Geo. W. Hughes", de Binmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

GEO. W. HUGHES.

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas y lapiceras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3359-v.ab.29.

ACTA N.o 34822

Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Cunill, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto cremas para el tocador y jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3360-v.ab.29.

ACTA N.o 34820

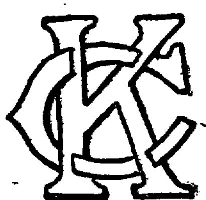
Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich aRhin (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Actuario.
$7.00 Ab.12-3361-v.ab.29.

ACTA N.o 34781

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial". Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



SEEKAY BRAND

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3357-v.ab.29.

ACTA N.o 34792

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Kurt Cahen - Lowenthal, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ab.1.o-2756-v.ab.17.

ACTA N.o 34793

Montevideo, Marzo de 1940. — Con esta fecha el señor Saúl Besnos, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.1.o-2757-v.ab.17.

ACTA N.o 34784

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Simonds Saw and Steel Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Fitchburg, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.2-2796-v.ab.18.

ACTA N.o 34783

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial". Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

"SALAMAC"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.1 o-2738-v.ab.17.

ACTA N.o 34780

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha "Pamer, Papelera Mercedes, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PAMER"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.1.o-2739-v.ab.17.

ACTA N.o 34740

Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Antolín P. Brotos, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PUR - SANG"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.1.o-2758-v.ab.17.

ACTA N.o 34786

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

"MOLINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.2-2797-v.ab.18.

ACTA N.o 34806

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor José Gatti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"CEMENTERIO DE LOS AUTOS"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2916-v.ab.19.

ACTA N.o 34778

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Selve - Kronbiegel - Dornheim Aktiengesellschaft", de Sommerda (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SELKADO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2892-v.ab.19.

ACTA N.o 34811

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Osmar Benítez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RANDY"

para distinguir artículos de la clase 9.a (parches para callos y callicidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.5-2996-v.ab.22.

ACTA N.o 34798

Montevideo Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Aurora Tellechea, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DROG"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-3068-v.ab.23.

ACTA N.o 34809

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Baptista Duarte, con domicilio en la ciudad de San Pablo, Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-3069-v.ab.23.

ACTA N.o 34810

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Seli - Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

FLINTKOTE

para distinguir artículos de la clase 8.a (productos bituminosos y sus derivados y especialmente emulsiones asfálticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-3071-v.ab.23.

ACTA N.o 34807

Montevideo Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith, Kline y French Laboratories, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

NEURO FOSFATO

ESKAY

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicinas para enfermedades del sistema nervioso). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-3072-v.ab.23.

ACTA N.o 34825

Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos comestibles, infusiones y los elementos para su preparación). — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 Ab.11-3282-v.ab.27.

ACTA N.o 34854

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The J. B. Ford Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Wyandotte, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-3292-v.ab.27.

ACTA N.o 34837

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Manuel Richino e Hijos con domicilio en esta ciudad, han soli... ...n de la marca



para distingui... ...a clase 14.a (calzados de to... clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-3287-v.ab.27.

ACTA N.o 34831

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferreiro Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL PARRAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-3285-v.ab.27.

ACTA N.o 34846

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

SHEYKH

para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos de algodón en todas clases y calidades). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-3289-v.ab.27.

ACTA N.o 34847

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

LUXORA

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-3290-v.ab.27.

ACTA N.o 34836

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Silva y Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-3286-v.ab.27.

ACTA N.o 34845

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

TOOTISHA

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas hechas de celulosa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-3288-v.ab.27.

ACTA N.o 34855

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ditisheim y Co., con domicilio en la Chaux de Fonds (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

"VULCAIN"

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-3293-v.ab.27.

ACTA N.o 34856

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Quigley Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HYTEMPITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento para ladrillos de fuego). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-3294-v.ab.27.

ACTA N.o 32848

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Rebeca G. de Chebi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA OBRERITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-3291-v.ab.27.

ACTA N.o 34794

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fiat, Sociedad Anónima, con domicilio en Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

FIAT

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2872-v.ab.19.

ACTA N.o 34770

Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos nacionales). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.9-3205-v.ab.25.

ACTA N.o 34821

Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Reckitt y Sons, Limited", de Kingston Work, Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"ALADDIN"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3206-v.ab.25.

ACTA N.o 34834

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis Oscar Belvis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BELBO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores, pilas y baterías para automóviles y radio y electricidad en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3207-v.ab.25.

ACTA N.o 34833

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Serón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



Legion Extranjera

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3200-v.ab.25.

ACTA N.o 34802

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PLATINO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3202-v.ab.25.

ACTA N.o 34838

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Antonio Jourdan y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"ECLAIR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3203-v.ab.25.

ACTA N.o 30495

Montevideo, Octubre 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



EXTRANGERA

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 22.a y 23.a (con excepciones en las clases 6.a y 14.a). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3171-v.ab.24.

ACTA N.o 30487

Montevideo, Setiembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 22.a y 23.a (con excepciones en las clases 6.a y 14.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3170-v.ab.24.

ACTA N.o 34826

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecvha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ELISEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3145-v.ab.24.

ACTA N.o 34828

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecvha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SIONON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3146-v.ab.24.

ACTA N.o 34816

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Technicolor Motion Picture Corporation, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

TECHNICOLOR

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.8-3129-v.ab.24.

ACTA N.o 34814

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VIGILANT"

para distinguir artículos de la clase 25.a (cámaras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3127-v.ab.24.

ACTA N.o 34813

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KODASLIDE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3126-v.ab.24.

ACTA N.o 34815

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"SOLVITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3128-v.ab.24.

ACTA N.o 34817

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"MINUE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3130-v.ab.24.

ACTA N.o 34818

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"MORENAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3131-v.ab.24.

ACTA N.o 34841

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Ferbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"I. G. PHARMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3148-v.ab.24.

ACTA N.o 34827

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SALIRGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3144-v.ab.24.

ACTA N.o 34840

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecvha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CRESIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3147-v.ab.24.

ACTA N.o 34812

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jantzen, Sociedad Anónima Textil, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (Argentina), han solicitado la renovación de la marca

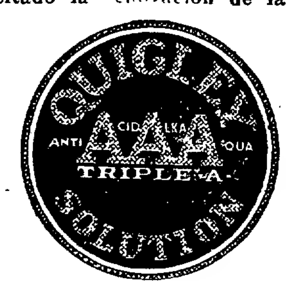


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3125-v.ab.24.

ACTA N.o 34857

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Quigley Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (un compuesto bituminoso para proteger a los metales contra la corrosión). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-3295-v.ab.27.

ACTA N.o 34843

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"RACEDRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-3261-v.ab.26.

ACTA N.o 34808

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma A. P. Ordway y Co., constituída por Edith O. Tunison (también Edith A. Tunison) y Elen D. Van Riper, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico y medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-3070-v.ab.23.

ACTA N.o 34789

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-3358-v.ab.29.

ACTA N.o 34844

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"LOPION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-3262-v.ab.26.

ACTA N.o 34799

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.00 Ab.3-2889-v.ab.19.

ACTA N.o 34800

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.00 Ab.3-2890-v.ab.19.

ACTA N.o 34795

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Industrial Film Español, S. A., con domicilio en la ciudad de Valencia (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de películas cinematográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2871-v.ab.19.

ACTA N.o 34657

Montevideo, Febrero 24 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma L. A. Méndez y J. Burin Des Roziers, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BAYARD"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2856-v.ab.19.

ACTA N.o 34823

Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

SAINT

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos comestibles, infusiones y los elementos para su preparación). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.13-3283-v.ab.30.

ACTA N.o 34772

Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (anís). — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Ab.12-3356-v.ab.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5145

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo R. Pisano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un despegado de agua a colocarse debajo de las puertas y ventanas de madera para evitar la entrada del agua a las habitaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.12-3413-v.my.6.

ACTA N.o 5146

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo R. Pisano, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de cabezal para evitar la humedad por debajo de éstos y la entrada del agua entre el cabezal y las puertas y ventanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.12-3414-v.my.6.

ACTA N.o 5144

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo R. Pisano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa especial de forma "L" para colocar en los antepechos y evitar su humedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.12-3415-v.my.6.

ACTA N.o 5148

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de butadieno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.8-3132-v.ab.30.

ACTA N.o 5149

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Lucas Illescas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de calzado desmontable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.11-3349-v.my.4.

ACTA N.o 5147

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Petrolini, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un catre desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.5-2997-v.ab.27.

ACTA N.o 5143

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Base para lámparas eléctricas y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.4-2934-v.ab.26.

ACTA N.o 5141

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara de destello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.3-2873-v.ab.25.

ACTA N.o 5131

Montevideo. Marzo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Hugo Rolle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cubierta para proteger y resguardar libros, catálogos, revistas, guías telefónicas y de direcciones y toda otra publicación similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-2896-v.ab.25.

ACTA N.o 5130

Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Lino Mendoza Estévez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento aplicable a la fotografía ortocromática sustituyendo los filtros o pantallas por coloración de la luz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario

$8.00 Ab.3-2898-v.ab.25.

ACTA N.o 5142

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Tournier y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo generador de vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-2915-v.ab.25.

ACTA N.o 5129

Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Berutti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Abecedario luminoso y movible en compartimentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.3-2899-v.ab.25.

ACTA N.o 5138

Montevideo. Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Felipe S. Aparicio, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de carga y descarga de contenido y cierre de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.2-2798-v.ab.24.

ACTA N.o 5140

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nivardo Donnay Martínez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de máquina de cosido lateral de las suelas de alpargatas y similares y de la suela con capellada y vira conjuntamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.2-2804-v.ab.24.

ACTA N.o 5139

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor José Humberto Zirollo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato recolector de residuos y polvo por aspiración mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Mz.30-2694-v.ab.22.

ACTA N.o 5133

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Oelwerke Noury y Van Der Lande Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Emmerich a. Rh. (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preparación de cola fría y aceite de ricino de semillas de ricino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.30-2707-v.ab.22.

ACTA N.o 5135

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado, de Oelwerke Noury y Van Der Lande Gesellschaft mit beschrankter Haftun, Emmerich a. Rh. (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para descascarar semillas en particular las de frutos oleaginosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.30-2708-v.ab.22.

ACTA N.o 5134

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Oelwerke Noury y Van Der Lande Gesellschaf mit beschrankter Haftung, de Emmerich a. Rh. (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la separación de los gérmenes de semillas, en particular de maíz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Mz.30-2709-v.ab.22.

ACTA N.o 5128

Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Isaak Frenkel, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento con sus medios para el paso del hilo por órganos rotativos de hilado y de torcido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.27-2522-v.ab.18.

ACTA N.o 5136

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Mz.29-2604-v.ab.20.

ACTA N.o 5137

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión catalítica de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-2605-v.ab.20.

ACTA N.o 780

Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Con esta fecha la firma Dolmenit, Sociedad Comercial Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de los artículos de fibro cemento (cemento amianto) para los locales cerrados o techados con chapas de ese material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-2632-v.ab.20.

ACTA N.o 5132

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Manuel Gamazo y el doctor Eduardo Amoretti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para revestir o impermeabilizar", y de acuerdo con lo que dispone el atículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-2647-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Palmira - Dolores

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Marzo del corriente año se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, destinadas a la apertura del trazado del camino indicado:

Número 27. — Propietario: Domingo Battó. Superficie: 1 H. 4912 m.2 15, linda: por el Norte, con Lorenzo Banchero; Este, con un camino vecinal a Nueva Palmira; Suroeste, con un camino vecinal; Oeste, más campo de Domingo Battó.

Número 48. — Propietarios: Sucesores de Adolfo Artagaveytia. Superficie de la fracción número 1: 10 H., 4344 m.2 80, linda: por el Norte, con José Bogliacino; Este y Oeste, con más campo de los sucesores de Adolfo Artagaveytia; Sur, con un camino vecinal. Fracción número 2. Superficie: 6 H., 9750 m.2 35, linda: por el Norte, con un camino vecinal; Este y Oeste, con la propia sucesión Artagaveytia y con un camino a Nueva Palmira; Sur, con el arroyo del Sauce.

Número 49. — Propietario: Oscar Otero Roca. Superficie: 7380 m.2 00, linda: por el Noroeste, más campo de Oscar Otero Roca; Sureste, con camino vecinal a Nueva Palmira; Suroeste, con el arroyo del Sauce.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Luis Scheitler. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.16-3570-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 79

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación de la escuela rural número 16, de Sarandí (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.15-3515-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 13

Se llama a licitación para el suministro de armarios metálicos destinados al fichero de esta Dirección.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 del corriente a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — P|a. Haroldo Correa Moreno.

(Cuenta corriente) Ab.12-3392-v.ab.23.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1851 del Cementerio del Buceo, al efecto de hacer las publicaciones por el término de noventa días, con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se detallan: Camilo Esteiro. Teófilo Ille y Seixas. María Blanca Ille. Adelaida Hermano de Murgio. Juan Domínguez. Antonia C. de Castillo. Carmelo Demarco. Agustín Sebastián Rocca. Florencio Aragón Etchart. Margarita Fort de Palavecino. un feto. Rosa Ruggero. — Sócrates Campbell.

$21.60 En.24-524-v.my.17.

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1706 del Cementerio del Buceo, al efecto de efectuar las publicaciones por el término de noventa días con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se mencionan:

Fernando Fajulo. Luis Vanerio. Elena Castellán. Domingo Bethecourt. Anastacia Díaz de García. María Fernández de Otero. Angel Demarco. Ilda Bontureira. Angel Airoldi. Carlos María del Pilar Serra. Tomás Orlando Núñez. Ilda Paz López. Juan Néstor Lebrero. Héctor Domínguez. Angélica C. Díaz. Generoso Pérez. María Rosascampa. — Sócrates Campbell.

$21.60 En.12-233-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — La Dirección.

$16.20 Mz.30-2675-v.jl.13.

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor Encargado del Consulado General de Brasil, don FRANCISCO DE MIRANDA MASCARENHAS, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, del nicho número 144 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Dirección.

$18.90 En.29-634-v.my.22.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1940. — La Dirección.

$21.60 Mz.6-1920-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Llamado a licitación

De acuerdo a lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental de fecha 6 de Noviembre del año 1939 a Intendencia de fecha 17 de Febrero de 1940; llámase a licitación pública por el término de 2 meses, a partir desde el 1.o de Marzo hasta el día 29 de Abril a las 16 horas de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración de las calles de la ciudad de San Carlos, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde la hora 7 y 30 hasta las 12 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres. Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.24-1466-v.ab.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." (Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Abril 16 de 1940

2.a Sección

CESAR MAS DE AYALA, 64 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado 25 de Mayo 544, y NILA CARVALHO, 38 años, divorciada, brasileña, domiciliada 25 de Mayo 544.

GUSTAVO MONCH, 49 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado Juan C. Gómez 1483, y EMILIA JOST, 55 años, soltera, alemana, domiciliada Juan C. Gómez 1483.

6.a Sección

AMADOR VAZQUEZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colonia 1235, y CARMEN ARAUJO PAZOS, 32 años, soltera, española, domiciliada Colonia 1235.

9.a Sección

TORIBIO ERNESTO P. FRANCO, 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado C. Pereyra, y MARIA ELISA FERNANDA MAZZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Pereyra.

MARIO COLLAZO PITTALUGA, 43 años, viudo, diplomático, oriental, domiciliado Río de Janeiro (accidentalmente), y NOEMI LELLIS, 34 años, divorciada, brasileña, domiciliada Río de Janeiro.

ESTEBAN GARRONE, 24 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado C. Pereyra, y JUANA PAULA CANAPANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Pereyra.

14.a Sección

JUAN FRANCISCO GOGGIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Zufriateguy 977, y ZULMA RIANI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blas Basualdo 3598.

KURT HEINZ WILM, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Tapes 1010, y INGEBORG SIGGE, 27 años, soltera, alemana, domiciliada Tapes 1010.

18.a Sección

ALBERTO FILIPPINI, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Doctor Terra 1111, EMA CARBONELL DELBONO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1246.

CARLOS EDUARDO DOTRES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1573, y LEONOR GUERRERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1573.

LUTFIG MARDIGIAN, 30 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Juan Paullier 1102, y AROUSIAG KHATCHADOURIAN, 21 años, soltera, armenia, domiciliada Juan Paullier 1102.

JULIO MARCOS MANUEL PACHECO, 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Rincón 579, y SARA DE FREITAS PEREIRA PINTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1160.

RAUL ALEJANDRO MAGARIÑOS USHER, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar España 2929, y MARIA MERCEDES MOYANO DELGADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1246.

19.a Sección

GUSTAVO POLAY, 43 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado República 1966, y LIRIA ELSA VALDENEGRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República 1966.

CARLOS ROBERTO FERNANDEZ, 24 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Defensa 2161, y MARIA ELENA LISCANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2161.

23.a Sección

AMERICO FRANCISCO PENINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2206, y RENEE GUARDIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2206.

$2.00 P|p.-v.ab.18.

Montevideo, Abril 15 de 1940

2.a Sección

EDUARDO SOMOZA, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Misiones 1523, y ROSA BOTTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1523.

ENRIQUE LORENZO CORES, 46 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, y AMELIA NOCETI MONETA, 42 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

6.a Sección

JUAN IBARRA AGUERREBERE, 37 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Cuareim 1437, y MARIA SUSANA DEL CARMEN AGRIFOGLIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1437.

12.a Sección

JULIO LACROUTS, 35 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Garibaldi 2007, e IRMA CARDOZO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2007.

15.a Sección

JUAN ERNESTO DEBARRART, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Fco. Vidal 624, e IRMA AMALIA MANTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1893.

JUAN CARLOS ETCHEVERRY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo Acevedo 1371, y BEATRIZ RODRIGUEZ MARQUEZ, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Lavalleja 1775.

JUAN MARIA CUELLO, 18 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1494, y MARGOT VIDAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1494.

17.a Sección

CANDIDO GERARDO ALPUIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torricelli 4844, y ELVIRA FERRERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 105.

19.a Sección

LUIS ALBERTO MACCHIAVELLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3981, y JUANA AIDEE ARTOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2419.

23.a Sección

RAUL CARRIQUIRY BARNIER, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Colonia 2275, y GRACIELA SILVA BASCUÑAN, 24 años, soltera, chilena, domiciliada Colonia 2275.

RIGOBERTO ALVAREZ SILVA, 38 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2141, y ZULEMA JORGE ESTAVILLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2141.

EDUARDO MARTIN FAROPPA, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2289, y JUANA NELIDA MENDIVIL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1782.

$2.00 P|p.-v.ab.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha Febrero veintidós de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLANCO RAFAEL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 489), padrón número cincuenta y ocho mil treinta y dos, se cita, llama y emplaza a don Rafael Blanco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aides número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.30-2700-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SAVERIO VIGNOLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 402), padrón número noventa y cinco mil trescientos setenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a don Saverio Vignola o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.30-2701-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN FRANCISCO PIANO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 402), padrón número noventa y cinco mil cuatrocientos dieciocho, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Piano o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.30-2702-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DOMINGO GIACOBBE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 401), padrón número noventa y cinco mil trescientos sesenta y dos, se cita, llama y emplaza a don Domingo Giacobbe o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.30-2704-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra CARLOS GORIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 416), padrón número noventa y cinco mil quinientos sesenta y dos; se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1940. — D. González Mourigán, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.30-2703-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacoinal de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con OSCAR JUSTO BERRO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 8. Fo. 379), padrón número 16.387 (dieciséis mil trescientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Oscar Justo Berro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.26-2472-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDRES MILNES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 156), padrón número 62.641 (sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno), se cita, llama y emplaza a don Andrés Milnes o a sus sucesores a título particular o universal, y al cualquiere que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.26-2466-v.ab.29

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso dministrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JACOB CANOSA o CANESSA o CANESA o JACOBO CANOSA o CANESSA o CANESA. N.º 2. Cobro ejecutivo de pesos". L. 2. F. 317), se emplaza a don Jacob Canosa o Canessa o Canesa o Jacobo Canosa o Canessa o Canesa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diez mil setecientos veintiuno, m|a., situado sobre la línea Sur de la calle Irlanda entre Negra y Comodoro Coé: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-3399-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con propietario del inmueble padrón número 38.568. Expropiación del inmueble padrón número 38.568" (Lo. 5. Fo. 183), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho, situado en la calle Luis J. de la Peña, localidad de La Teja, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.5-3022-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con propietario del inmueble padrón 38.569. Expropiación del inmueble padrón número 38.569" (Lo. 5. Fo. 183), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos sesenta y nueve, situado en la calle Luis J. de la Peña, localidad de La Teja, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.5-3023-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra VICENTE CAPOZZOLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 17), se emplaza a don Vicente Capozzoli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y un mil seiscientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle T. Aparicio entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2817-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DOMINGO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 18), se emplaza a don Domingo Fontana, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil quinientos ocho m|a., situado sobre la línea Norte de la calle Carlos María Ramírez entre Camambú y Concordia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2819-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 20.208. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 21), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número veinte mil doscientos ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Nicaragua entre Constitución y Defensa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2818-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARGARITA BADET DE MARVELL y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 19), se emplaza adoña Margarita Badet de Marvell y a don Andrés Giot Badet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmuebde empadronado con el número cuarenta y seis mil ciento noventa m|a., situado sobre la línea

Oeste de la calle Yegros entre Lezica y Cota 358.70: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2820-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión AGUSTIN BRAGUE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 518) se emplaza al propietario del inmueble padrón número 33.699|14.221, ubicado sobre la línea Sur de la calle "ones Roses entre Solonia y Juan Ferreyra a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2473-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez tencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión JOSE FASANELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 502), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 19.520, ubicado sobre la línea Sur de la calle Martín García entre Juan Paullier y Cufré, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Febrero 23 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2475-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO GIRALDO ARECO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 5. Fo. 416). se emplaza a don Lorenzo Giraldo Areco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (89.743), ubicado sobre la línea Norte de la calle Helvecia entre Azote Lima y Renacimiento: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2469-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 20.208. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 499). se emplaza al propietario de dicho inmueble, ubicado sobre la línea Norte de la calle Nicaragua entre Defensa y Constitución, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2467-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA ESTEBAN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 511). se emplaza a doña Francisca Esteban, propietaria del inmueble padrón número 19.562, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Cufré entre Nueva Palmira y Hocquart, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2474v.a-b.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.619. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 5. Fo. 264). se emplaza al propietario de dicho inmueble, ubicado sobre la línea Este de la calle Eugenio Garzón entre Doctor Pena y General Hornos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2468-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra EUGENIO SOCCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 447). se emplaza a don Eugenio Socca a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a linmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento sesenta y dos ubicado dentro de la zona de influencia, por el pavimento construído en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2470-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN LARROQUE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Folio 444). se emplaza a don Juan Larroque, propietario del inmueble empadronado con el número 100.668, ubicado sobre la línea Sur de la calle Gronardo entre Roma y J. J. Rousseau, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2471-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO MORLAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 43). se emplaza a la señora Hilda Morlán de Mafei y a su esposo don José Mafei, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y un mil sesenta y ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Colorado entre Camino Suárez y Zapicán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2465-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Número 2143 L. 1. F. 548), se cita, llama y emplaza a doña Irene de los Santos de Amayor y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y dos y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta, situado sobre la línea Noroeste de la calle Pedro Piñeyrúa entre O. Martínez y S. Guarch, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3406-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 547. N.o 2141), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y tres y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno mlá., situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3407-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 546. N.o 2137), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y siete y ciento sesenta y un mil quinientos treinta y ocho mlá., situado sobre la línea Sureste de la calle José P. Ramírez entre O. Martínez y S. Guarch, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3408-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 545. N.o 2133), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno mlá., situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarchh entre J. P Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3409-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 544), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cinco, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y seis y ciento sesenta y un mil quinientos treinta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle A. Susviela Guarch entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3410-v.my17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ITURRALDE DE DA SILVA MARIANA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 532), se cita, llama y emplaza a la señora Mariana Iturralde de Da Silva o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números noventa y un mil novecientos cuarenta y ocho y cien-to cincuenta y ocho mil ochocientos veinti-dós, situado en el camino avenida de las Instrucciones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3398-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con WILSON DE LUQUE, HERMINIA y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 9), se cita, llama y emplaza a doña Herminia Wilson de Luque y otra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro, situado en la calle Capurro entre la rambla Sudamérica y J. M. Gutiérrez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3400-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRAIDOT, VALENTIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se cita, llama y emplaza a doña Teresa de Marzo de Braidot y a don Andrés Braidot o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere co nderechos al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil trescientos treinta y uno situado sobre la línea Este de la calle Asturias entre Asamblea y 5 de Abril, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta.— Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3401-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SIRI, JUAN. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 542), se cita, llama y emplaza a don Juan Siri o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho, situado sobre la línea Sur de la calle Callao entre Bruselas y Corumbé, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3404-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ANORDO, JUAN O. y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 555), se cita, llama y emplaza a los señores Juan O. y L. Anordo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta mil trescientos sesenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Nanguiru entre Mangore y T... ...arina, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3405-v.my17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALONSO, VITERBO. Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Viterbo Alonso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil quinientos diecisiete, situado sobre la línea Sur de la avenida Peñarol, entre Oficial N.o 1 y Oficial N.o 2, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3411-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NAVARRO DE BUFFA, CATALINA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 512), se cita, llama y emplaza a doña Jorgelina Buffa o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Mármol entre Heredia y Humboldt, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3402-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propiedad empadronada con el número 75.947. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 536), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Este de la calle Osvaldo Martínez entre Duhalde y Belinzón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimieto de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo siete de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3403-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Felipe Juan Pablo Dotta y otro solicitando la declaración de ausencia de su hermano FRANCISCO LORENZO DOTTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.12-918-v.mz.5. Ab.15-v.my.8. Jn.18-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA PAULA MARGARITA o PAULA LUISA MARGARITA GAY DE MOGNONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.13-3465-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.12-3412-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTINEZ DE NOVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.11-3315-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO GIORDANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Paulino" y el apellido de "Gurden", siendo Pablo Giordano los verdaderos que le corresponden. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.9-3227-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO VERDE GONZALEZ y de doña DELFINA GONZALEZ DE CUITIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Ma-

yo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 Ab.9-3231-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLEMENTINA ELODIA RIVAS DE JAUREGUI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella por el nombre de "Clemencia" en vez de "Clementina", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.9-3212-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ARCOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.9-3211-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SUSANA JAUNSOLO DE CARULLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.9-3243-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ITALIA DE LEON o MARIA ITALA DE LEON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.9-3213-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CESAR PODESTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.9-3214-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO TRIFON COLINA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.9-3215-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA RODRIGUEZ DE SANTAMARIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.9-3216-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CARRIQUE DE VUOLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.9-3217-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PIZZITOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.8-3142-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ARRESEIGOR DE GOGGIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ab.8-3161-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Jesús Fernández con DORA RODRIGUEZ Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dora Rodríguez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.5-3004-v.my.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza especialmente a doña Angela García Lema de Barbieri o a sus causahabientes para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.5-2986-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Pedro Paiva y otras con los sucesores de PABLO CALATAYUD y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Pablo Calatuyud, Juan M. Fuentes, Flora Gertrudis Maciel de Farías, Francisca Dutra da Silva, Aníbal Antúnez Maciel (hijo), Amelia Hartey Antúnez, Antero o Anterio Paiva, María Florinda de Macedo, Arminda Alvez Machado, José Alvez da Silva, Félix Alvez da Silva, Miguel Alvez da Silva, Jesuina Alvez da Silva Acevedo, Asteria Paiva da Rocha Antonio Damándula Coitinho da Rocha, Verónica Coitinho da Rocha, Antonio Cándido Coitinho da Rocha, Delcinio Coitinho da Rocha, Cándido Coitinho da Rocha, Flora Paiva da Rocha, Delfino Coitinho da Rocha, Matilde Malvina Paiva da Luz, Juan José da Luz, María Rita Luz da Silva, Gabriel Paiva da Luz, Carmelita da Luz de Muller, Antero Duvimfoso Paiva, Anunciación González de Paiva, Darío Paiva, María Florinda Paiva, Mario Paiva, Zoraida Paiva, Fileno Paiva, Malvina Paiva, Enriqueta Paiva, José Leovigildo Paiva González, Julia Paiva, Francisca Paiva, Rita Paiva de Sampaio, Olegario Antonio de Sampaio, Gabriel Paiva de Sampaio, Anterio Paiva de Sampaio, Elisario Paiva de Sampaio, Antonio Paiva de Sampaio, José Leovigildo Paiva, José Leovigildo Alvez Paiva, Juan Leites Paiva, Viriato da Cruz, José Paiva, Flora Paiva de Coitinho, María Teresa Regis de Paiva, Tito Regis de Alencastro, Tancredo Regis de Alencastro, Serafín Regis de Alencastro, Francisca Stuky de Alencastro y Darío Joaquín y María Teresa Regis de Alencastro Stuky y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, en el paraje conocido por "Cerrillada", el que, según plano levantado por el agrimensor don Luis D. Silveira el 2 de Marzo de 1935, tiene una superficie de tres mil cuatrocietas ocho hectáreas, cinco mil ciento treinta y nueve centiáreas, encuadradas en los siguientes límites: por el Norte, una línea quebrada con las siguientes variaciones: 1.876 metros amojonados que corren en dirección Norte a Este, línea por donde el campo linda con propiedades de doña Asteria Paiva y sucesores de Delfino Coitinho da Rocha; esta línea tuerce en dirección Norte a Este, por donde el bien linda en una longitud amojonada de 1.345 metros, con los expresados sucesores de Delfino Coitinho da Rocha, y en 1.473 metros también amojonados, con campos de doña Anunciación González de Paiva; vuelve a quebrarse con dirección Sudoeste, en una va a quebrarse esta línea divisoria con orientación Norte a Este por donde corre un camino vecinal y una línea amojonada de 791 metros, que sepa an la propiedad de la de don Norival Castañeda, vuelve a quebrarse con dirección Sudoeste, en una longitud amojonada de 2.918 metros, que lo separan de propiedad de doña Brandina Olivera de Gorostide y, finalmente, por este [illegible] vuelve a quebrarse con orientación Norte y Sureste, en una longitud amojonada de 1.750 metros, aproximadamente, por donde el campo linda con propiedad de la citada señora de Olivera; por el Este una línea ligeramente quebrada y también amojonada de 131 metros, 1.495 metros, 2.994 metros y 1.931 metros, que dividen esta propiedad de la de don Manuel Alves Sarmento; por el Sur y Oeste, el arroyo del Hospital, que lo separa de la sucesión de don José María Rodríguez y por el último de los nombrados vientos una línea amojonada de 2.863 metros con orientación Norte a Este, que sirve de lindera con campos de don Osorio Mesquita y sucesores de don Mariano Loreto. Este campo está empadronado con los números 1699, 8576 y 2706; B) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la misma sección y paraje que la anterior descripta (Departamento de Rivera), empadronada con el número 1672 y la que, según plano del agrimensor Luis D. Silveira, de 2 de Marzo de 1935, contiene un área superficial de treinta y cuatro hectáreas sesenta y ocho centiáreas que se delimitan en la siguiente forma: por el Norte, la línea divisoria que separa el campo de la República de los Estados Unidos del Brasil y con propiedades de los señores Graciliano Machado Pereira y con Felipe Albornoz; por el Este, una línea quebrada de 373 metros, 114 metros y 468 metros, que separan de propiedades de doña Asteria Paiva; por el Sur, una línea amojonada de 320 metros, que divide con campos de la sucesión de Juan S. de Andrade, y por el Oeste, una línea amojonada de 912 metros, que separa esta propiedad de la de doña Asteria Paiva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$79.20 Ab.4-2925-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AGUSTIN PELUFFO, citándose a don Emeterio Angel Peluffo y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.29-2654-v.my.3.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos iniciados por doña MARIA CATALINA y GABINA DOLORES MOREIRA, sobre expedición de segundas copias de las escrituras de venta otorgadas a favor de las comparecientes, una por el Juzgado Letrado Departamental de San José, por doña Rosaura Vázquez y

don Pedro Vázquez, ante el Escribano Actuario don Edelmiro J. Guerrero el 16 de Mayo de 1921, y la otra por don Pablo Moreira ante el escribano Martín M. Díaz, en San José, a 2 de Agosto de 1924, referentes, la primera, a una fracción de terreno situada en la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 1.475 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros por cada lado y comprendido, según escritura, entre los linderos siguientes: al Norte, calle Arenal Grande; al Este, Bartolomé Esteban Vila y sucesión Manuel Egusquiza, al Sud, sucesión Egusquiza y Josefa Menéndez de Frontan, y al Oeste, con esta misma señora, don Julio Fernández y don Servando Píriz, y la segunda, a una fracción del solar 2 de la manzana 6 del primer cuartel de la ciudad de San José, con las mejoras en él existentes, compuesta de 17 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 54 metros 36 de fondo, sobre el costado Este, encerrando una superficie de 574 metros 12 decímetros cuadrados. Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.80 Mz.26-2459-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LORENZO o JOSE LORENZO DOMINGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.16-2380-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Raquel Burstyn o Burstin o Bunatyn con PINKUS LICHT Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Pinkus Licht, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.9-2061-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "María Rodríguez con ALBERTO MORALES. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Alberto Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.20 Mz.9-2036-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Sucesión de ROSA AICARDI DE PARODI" se cita, llama y emplaza a don José Parodi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.20 Mz.9-2038-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ARNOULD DE FOX, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.9-2037-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Nazario Martín Gorostiaga con JUANA RITA FARIAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Rita Farías, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.30-682-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN JOSE BECERRA, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto y padre del mismo, que aparece como "Besorra" debiendo decir Becerra, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.16-3572-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Manuela Blanco contra la sucesión SEGUNDO BRAVO. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.16-3550-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ITZAINA ESPONDA (MIGUEL). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Itzaina Esponda en la siguiente forma: donde dice "Itaina" debe decir Itzaina". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.50 Ab.16-3569-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS GALUSSO citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.15-3527-v.ab.25.

Emplazamiento. — Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que doña MARIA CORA POCEY DE BRITO se ha presentado ante este Juzgado deseando acogerse a los beneficios de la ley de Creación de Bien de Familia, de fecha Mayo 5 de 1938, constituyendo como tal bien de familia lo siguiente: A) Los derechos que, como promisaria adquirente, corresponden a la sociedad conyugal que integro con mi esposo don Eduardo Brito Cibils, en el solar empadronado con el número 163329, ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor don Angel Filippini, de 1.o de Noviembre de 1937, compuesto de una superficie de 341 metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 13.50 al Norte, dando frente a la calle Carlos Casaravilla, por donde la puerta está señalada con el número 870; 25.89 al Este, lindando con el solar número 6; 25.09 al Oeste, lindando con el solar número 4, y 13.52 al Sud, lindando con la sucesión Pita. Dicho solar nos está prometido en venta por "La Caja Obrera", en representación de José Gregorio Eustaquio Masanés y otros, según promesa inscripta con el número 1266 al folio 338 del libro 19 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos; B) El edificio y demás mejoras existentes en el solar que acabo de deslindar, que nosotros hemos levantado con la base de unas construcciones antiguas, que hemos reformado, adaptado y ampliado, todo ello, sin perjuicio del derecho de los promitentes vendedores (que tiene que ser y será absolutamente respetado) y debiendo entenderse que las cuotas mensuales convenidas que se vayan pagando por lo adquirido a plazo irán incorporándose al bien de familia a medida que se vayan cubriendo, por lo cual sólo quedará todo él, definitivamente, como tal (terreno y mejoras), una vez cancelada totalmente la deuda de la compra a plazos a los señores Masanés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gratis) Ab.13-3488-v.ab.30. My.13-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUCAS TRIFONICO VITABAR, en el sentido de sustituir, donde aparece "Lucas Martínez", debe decir Lucas Trifonico Vitabar, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.11-3318-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.11-3314-v.ab.22.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que la firma de esta plaza "OTERO y MIGUENS" ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Raúl Pons, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.3-2924-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Angel Maruzzi contra VJEKOSLAVA JURICIC. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a la demandada Vjekoslava Juricic para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$8.40 Ab.3-2845-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de DOLORES PIZARRO DE ROWLEY, en el sentido de sustituir donde dice "Juan Pizarro y Ejidia Gauna" debe decir Estanislao Pizarro y Ejidia Sosa. La de defunción de Bernardo Pizarro: donde dice "Ejidio Pizarro" debe decir Estanislao Pizarro y Ejidia Sosa. La de nacimiento de Adela Pizarro: donde dice "Egidia Sauce" debe decir Ejidia Sosa. La de nacimiento de Fausto Pizarro: donde dice "Lorenzo Faustino" debe decir Fausto y donde dice "Estanislao Sosa y Egidia Pizarro" debe decir Estanislao Pizarro y Ejidia Sosa. La de defunción de Adelaida Pizarro: donde dice "Adela" debe decir Adelaida. La de defunción de Fausto Pizarro: donde dice "Fausto Lorenzo" debe decir Fausto y donde dice "hijo legítimo de Lorenzo Pizarro y Adela Sosa" debe decir hijo natural de Adelaida Pizarro. La de nacimiento de Ejidia María Pizarro, donde dice

"María Souza" debe decir Ejidia Sosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ab.2-2782-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBINSON LUCIO SILA D'AIUTOLO o ROBINSON D'AIUTOLO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Mz.26-2464-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Raymundo Sánchez y otros contra la sucesión de FRANCISCO CALETTI", se cita, Francisce Caletti para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso), a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8 40 Mz.7-1966-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Marina Guichón contra LADISLAO SZABO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al demandado don Ladislao Szabo para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$8.40 Mz.7-1967-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA FARRIOLS FERNANDEZ o JOSEFA VALENTINA FARRIOLS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.15-3502-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público y especialmente a doña Claudina Teresa Costa y a su esposo don Sprey Finley, o a sus sucesores, la apertura de las sucesiones de don JOSE ANTONIO COSTA, de doña AURELIA DA SILVA DE COSTA y de doña AURELIA COSTA DE BELISTRI, emplazándose para que comparezcan dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Ab.11-3326-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICA PAZOS DE RODRIGUEZ ROS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$6.75 Ab.11-3317-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PIUMA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.10-3254-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTRELLA AMEIJENDA o MARIA ESTRELLA MEIJENDA o ESTRELLA AMEJEINDA DE RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Ab.9-3198-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA ETCHEGORRY DE MAGNOU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.4-2970-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ARMANDA o ELVIRA AMANDA o AMANDA BORDEGARAY DE BASCI o BASSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.8-3151-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA SOLARI o CATALINA SOLARI DE GANDULFO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Mz.29-2629-v.ab.9. Ab.29-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SILVIO DONATO PUYOL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Mz.15-2318-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CASTRO o CASTRO GARCIA (OBDULIA). Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Susana García de Genta, Manuel García Piñeiro y José Tapia Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Mz.29-2630-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Seabrook de Main (Maud María L.) contra MAIN (GEORGE M.). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Jorge M. Main, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$9.60 Mz.28-2581-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR FECUNDA TORRADEFLO o TORREDEFLO DE VIÑALS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.15-3494-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO STRATTA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.13-3480-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO PALMER, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.13-3481-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO CORALIO ACOSTA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.13-3471-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BRUZZONE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.11-3348-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PITA DE FOJO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.11-3347-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña QUITERIA SILVEIRA DE FRANCO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.11-3296-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MANUEL TARLERA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.11-3297-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO VERRONE o BERRONE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.11-3298-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA MOREIRA DE DELGADO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.11-3299-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil ed cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de las sucesiones de don IGNACIO CAVALLO y don CARLOS o SEBASTIAN o CARLOS SEBASTIAN TERRENO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ellas a deducirlos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ab.6-3055-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GONZALEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Mz.29-2610-v.my.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente "Miniño José Ma., Julio Alzugaray y otros con las sucesiones de HORACIO GARCIA LAGOS, ALFREDO GARCIA LAGOS y otros, solicitan la escrituración de varios inmuebles" se han presentado José María Miniño, Julio Alzugaray, Benigno Nieto, Genaro Bello, Arturo Rodríguez Fernández, Felipa Alfonso de López, por sí y sus menores hijos Dora, Margarita y Zulma López Alfonso, Florentina Matilde Abreu de Scelza, por sí y sus menores hijos Diamantina Ramona, Gilberto Pablo Scelza y Apolonia Paula Scelza de Sánchez y su esposo don José Antonio Sánchez, solicitando que de acuerdo con el artículo treinta y uno de la ley número ocho mil setecientos treinta y tres, de diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y uno, se proceda a la escrituración judicial de los solares de terreno ubicados en la décimatercera sección judicial de Montevideo que, según plano del agrimensor Terra Arocena, de Diciembre de mil novecientos dieciocho, relativo a la manzana C. ciento veinticinco de la villa del Cerro, se señalan: Número dos, empadronado con el número ciento cinco mil quinientos sesenta y uno, con un área de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a calle Grecia; igual medida en el fondo, al Oeste, lindando con el solar seis, y veinticinco metros setenta y siete centímetros en sus costados Norte y Sur, lindando con los solares uno y tres. Número cuatro, empadronado con el número ciento cinco mil quinientos cincuenta y nueve; iguales dimensiones que el anterior y tiene su frente al Este a la calle Grecia. Número siete, empadronado con el número noventa y cuatro mil ciento veintiocho, tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a calle Suiza; igual medida al Norte, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en los lados Este y Oeste, confinando con el solar número seis y sucesores de Brellier. Número ocho, empadronado con el número noventa y cuatro mil cuatrocientos cinco, tiene iguales dimensiones que el antes descripto y su frente es al Norte de la calle Méjico. Número once, empadronado con el número ciento trece mil seiscientos setenta y cuatro; sus dimensiones son iguales a las del solar número dos y su frente a calle Méjico. Número doce, empadronado con el número ciento trece mil seiscientos cuarenta y cinco, igual que el anterior, con frente al Norte a calle Méjico, y al Oeste, a calle Chile. Número trece, empadronado con el número ciento trece mil seiscientos cuarenta y seis; igual que el anterior, con frente al Oeste a calle Chile. Número catorce, empadronado con el número ciento trece mil seiscientos cuarenta y siete, también con frente al Oeste a calle Chile y las mismas medidas que el anterior. En consecuencia, se citan y emplazan por noventa días a Sara García Lagos y su esposo Carlos Becú, Daniel, Ildefonso, Julia (conocida por Julieta) y Carolina García Acevedo, Rosa Sara, Ema Carmen, Tomás Alfredo, Conrado Augusto, Ricardo Mateo García Lagos, Teresa Carolina Francisca, Horacio Segundo Eliseo, María Carlota, Doroteo, Sara Elena, Adela y Marta Elena García Lagos Rodríguez Larreta, Mauricio Bernardo y Marcela Sabina García Lagos, Rosa Valentina, Carlos Ildefonso, Julia Elena, Olga Elisa, Raquel Angélica, Susana Matilde, Horacio Eduardo, Beatriz María y Matilde Carolina García Acevedo Arocena, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otro interesado, bajo apercibimiento de procederse por el Juzgado a la escritura definitiva de dichos inmuebles. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$57.60 Mz.9-2055-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERTA HEDDA BISCHOFF, estableciéndose que donde la inscrita figura con los nombres de Berta Hidda debe decir Berta Hedda y donde el apellido paterno de la misma aparece como Biechoff debe decir Bischoff. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.16-3538-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS PAYSSE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-3571-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PESCE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.12-3378-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO GREGORIO OTERO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.12-3379-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ADOLFO OMAR GIOVIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Omar Giovio, en la cual donde el apellido del padre del inscripto dice Giorio debe decir Giovio y donde dice que el inscripto es nieto por línea paterna de Juan Giorio debe decir que lo es de Juan Giovio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.11-3312-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NORBERTA o ROBERTA TERESA MUÑOA DE RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.11-3316-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO NALOTTO o ANTONIO NAZARIO NALOTTO y doña RITA MAS DE NALOTTO, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.11-3313-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JULIO o JUAN JULIAN GASTELLU, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.10-3264-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA LEMA DE ECHEVERRIA, citándose a la vez a los interesados en ell apor cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante etse Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.10-3265-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONTINA LARNAUDIE DE LARNAUDIE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Ab.9-3197-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ SANCHEZ, citándose a los que se consideren interesados en ela plor cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.9-3219-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.9-3220-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VICENTE RIVAS y doña JOSEFA o TERESA JOSEFA RAIMONDI o RAIMUNDI DE RIVAS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.9-3221-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VALENTIN STARICCO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.9-3222-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE WALD, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.9-3224-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA BOUYRIE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.9-3223-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SINFOROSO o SINFOROSO MIGUEL VIÑA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.9-3225-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS DE PAOLA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.9-3226-v.ab.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANIBAL y ERNESTO HORNE. Incapaces", se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre de 1939, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Aníbal y don Néstor Horne, designándose como curador de los mismos a su hermano Enrique Francisco Horne. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.8-3105-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIO GREPPI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.8-3141-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.8-3140-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LAURA o LAURA SARA MARTINA ARGENTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.8-3134-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MAURICIO MILES, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.6-3066-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA MAZZINI DE MEDICI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.6-3067-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO FOGLIA PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.6-3046-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.13-3459-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEANDRO DEL PUERTO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.13-3460-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BASSAIZTEGUY o BASAIZTEGUY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.13-3461-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA CROSSA o CROSA o CROZA DE CAMINO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.13-3462-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA MARIA RAMONA VAZQUEZ FIRPO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que denttro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.13-3463-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BAUTISTA DAHETZE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.16-3548-v.ab.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "CRESPI y CUÑO. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del día seis de Mayo entrante a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Ab.11-3322-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO LANZI o LANZE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.10-3259-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "PEDRO LANZI o LANZE. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña Rafaela Carluccio de

Lanze y otros solicitando la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de María Rosa, donde dice "María Rosa Catancho" debe decir María Rosa Lanze y donde dice "Rafaela Catancho" debe decir Rafaela Carluccio, que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Ab.10-3260-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "GAUNA DE RAMIREZ (MARIA ISIDORA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, encargado de este Juzgado Civil de sexto turno interinamente, se hace público que ante esta Oficina se ha presentado María Isidora Gauna de Ramírez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Generosa Gaunez" debe decir "María Isidora Gauna"; existe también un segundo error, pues siendo la peticionante hija de Higinio Gauna y de Irene (Irine por error) Estévez, aparece como hija de Cecilia Gaunez y padre desconocido, figurando, además, como naciendo el 10 de Abril de 1893 cuando la verdadera fecha de su nacimiento es la del 6 de Abril de 1884. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ab.6-3091-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "STERZER DE KELBLER PAULINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letardo de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Sterzer de Kelbler, por sí y su hijo menor de edad Juan Carlos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Juan Kelbler, pues donde el apellido dice "Keller" debe decir "Kelbler" y la de nacimiento de Juan Carlos, donde el apellido dice "Korpner" debe decir "Kelbler", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Nicolás Cotignola, Escribano Público.

$7.50 Ab.9-3196-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ALONSO DE ALCALDE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.8-3124-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LAVIERE VITACCA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.6-3087-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AURORA MARTINS MILANS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.6-3088-v.ab.17.

Segunda copia

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JOVITA LUCIA DURAN NIÑO o FAUSTINA LUCIA DURAN NIÑO o JOVITA LUCIA DURAN NIÑO. Sucesión. Expedición de segunda copia", se cita y emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Eduardo Ferreira el 4 de Diciembre de 1925 e inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 14 de Diciembre de 1925 con el número 1380 al folio 600 vuelto del libro 126 siendo su otorgante Carolina Juana Niño de Durán, quien donó a cada uno de sus hijos una fracción indivisa de 5.614 metros 60 decímetros del inmueble con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 73.886, situado en la 10.a (hoy 17.a) sección judicial de este Departamento, con una superficie de 6 hectáreas 1416 metros, lindando: al Norte, con Joaquín Vargas; por el Sudeste con Camila Vidal, arroyo del Cerrito por medio; por el Oeste, con Pedro Panizza, y por el Este, con terreno que fué de Pedro Santisteban, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$21.60 Ab.6-3086-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "ANTONIO PASQUALI. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Pasquali solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde su apellido dice "Pascual" debe decir "Pasquali" que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.20 Ab.1.o-2712-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "SATURNINO PAYOAL o PAISAL. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Corina Saracho de Paisal solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice "Saturnino Payoal" debe decir Saturnino Paisal, que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 7 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2780-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno cita y emplaza a los señores JOSE TECHERA y MARIA B. TECHERA para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra José Techera y María B. Techera. Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Mz.15-2335-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno cita y emplaza a JULIO SCOTTO para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Julio Scotto. Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Mz.15-2334-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL GORGAL o MANUEL GORGAL Y VIDAL o MANUEL JORGAL, a citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Mz.8-1891-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DIAZ, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.16-3552-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FREIRE DE CANCELA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.16-3553-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO RAFFO o HUMBERTO RAFFO DANERI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.16-3554-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA DE LOS SANTOS, citándose a todos los que se consideren interesados e nella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.16-3555-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOBALDO BORELLI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.15-3516-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CORRADO CAPRILE o JUAN PEDRO CORRADOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.15-3526-v.ab.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don FERNANDO ABDALA con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Fernando Abdala, domiciliado en Sarandí 475, al señor Juez digo: Que vengo a realizar la información requerida por la ley para optar al título de procurador, a cuyo fin solicito se tome declaración a los escribanos señores Julio Armando Oddo y José María Córdoba, domiciliados en Piedras número 477, los que presentaré y serán preguntados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, y que oportunamente se me expida testimonio. — Fernando Abdala". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.11-3338-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CREMONINO LEMME, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Amanda Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.20 Ab.11-3342-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA BERRIEL o BIRRIEL DE VIERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.11-3319-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado AGUSTIN L. MANTEGAZZA y MARIA HELVECIA CAPTUZE CASTIGLIONE, por sí y sus hijos menores

Jorge Daniel y Julio César Carmelo, como representantes en la actualidad de la sociedad "Mantegazza y Castiglioni" (en liquidación), iniciando juicio por prescripción treintenaria del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma irregular, con todas sus mejoras, situada en el paraje denominado Cuchilla Juan Fernández, vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de seiscientos noventa y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados y, según plano levantado en Enero de mil novecientos treinta por el agrimensor Raúl B. Conde, se compone de setecientos cincuenta y tres metros setenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y seis metros diez centímetros de frente al Suroeste, al camino nacional a Las Piedras (hoy San Quintín); veinticuatro metros ochenta centímetros en el Sudeste, lindando con la sucesión de Manuel Pose; siete metros setenta centímetros en el Nordeste, limítrofe con Ramírez, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el Nordeste, sobre calle Santa Lucía. Dicho inmueble está empadronodo con el número 40473 y, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Enero de 1930, aparece con frente a la calle Santa Lucía una faja de terreno sobrante con un ancho de un metro con cuarenta por todo el frente el solar, lo que hace un total de cincuenta y siete metros cuadrados con noventa y ocho, diferencia que resulta del área de mensura establecida en el mismo plano en setecientos cincuenta y tres metros cuadrados con diecinueve. El sobrante encontrado proviene del desplazamiento hacia el Norte de la calle Santa Lucía, de acuerdo con el plano levantado en Julio de 1886 por el ingeniero Pedralbes. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a la faja de terreno (sobrante), descripta anteriormente, para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$44.80 Ab.10-3276-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS RESTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con los siguientes errores: donde se dice que el apellido del padre y abuelo es "Presta" debe decir Resta, que es el verdadero; donde dice "Pagano y Zaffarone" (apellidos maternos) debe decir Pagani y Zaffaroni, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3210-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita, y emplaza a doña NATALIA RAQUEL ARAMVILLETE, a fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sixto Luis Moreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$8.40 Ab.8-3158-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "ELVIRA RIVERA DE GUERRA STEWART Sucesión" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$14.00 Dic.14-13133-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.9. Mz.28-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña ANA ESTATICO o STATICO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Curi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.94 Mz.9-1756-v.ab.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE CATENACCIO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de José Pascual Catenaccio, por aparecer el padre y el abuelo como Cadenachio en lugar de Catenaccio. La de matrimonio de José Catenaccio y Guillermina Leonor Calvo, por aparecer equivocado el nombre de la mujer, que debe decir Guillerma en lugar de Guillermina Leonor. Y la de nacimiento de Teresa Juana Catenaccio, por aparecer en ella el nombre de la madre como Guillermina Leonor en lugar de Guillerma, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.1.o-2747-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA SEREGNI DE CAPDEVILA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Ab.15-3510-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de las sucesiones de SATURNINA PREGO DE VARELA y MANUEL VARELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ab.13-3472-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORA MARTINEZ DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1940.

$4.50 Ab.8-3176-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ab.8-3177-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ARRIETA, citándose a los interesados se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.00 Ab.16-3539-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA RODRIGUEZ y de doña NARCISA RODRIGUEZ, citándose por edictos a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Ab.10-3273-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PAULINO ROZAS o ROSAS o ROSA, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$4.50 Ab.15-3500-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO PEREZ GARCIA, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$3.75 Ab.11-3343-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BAÑASCO DE MIRANDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.12-3390-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Pedro Durán, con PEDRO BOTTERO. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Pedro Bottero o a quienes sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 15, con frente a la calle Guana., de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto, en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 78 cuotas de $ 10.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo Marzo 8 de 1940. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.15 Ab.3-2894-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSEFA BADETTO DE GIURNI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 Ab.15-3499-v.ab.25.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Bartolomé Giuria, con BOLIVAR SOZO" se hace saber a Bolívar Sozo o a quienes sus derechos representen, que si en el término de 2 días no ha procedido a escriturar definitivamente el solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 7 de la manzana 1002, ubicado con frente a la calle General Enrique Martínez, compromiso que contrajo el 1.o de Enero de 1938, se le tendrá por desistido de su propósito de comprar y la sucesión vendedora en absoluta libertad para disponer del mencionado solar de terreno en la forma que mejor convenga a sus intereses y al comprador se le considerará renunciado de tal derecho de comprar. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$8.15 Ab.3-2893-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos caratulados "MARIA EULOGIA RIVERO

RIBERO. Sucesión", se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eulogia Rivero o Ribero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 28 de 1940. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$5.50 Ab.8-3183-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO DIAZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 1.o de 1940. — José V. Damasco. Juez de Paz.

$5.50 Ab.10-3267-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "JUAN DROCCO y CAROLINA REGGIO DE DROCCO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado don Juan Drocco y doña Carolina Reggio de Drocco, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, las que adolecen de los siguientes errores: En la de Juan Drocco, donde dice Droco debe decir Drocco y donde dice Juan Joaquín debe decir Juan, y la de Carolina Reggio, donde dice Reyes debe decir Reggio y donde dice Carolina Zoila debe decir Carolina. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 25 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$6.75 Ab.12-3380-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FLORENTINA ROCCA DE CARRARA, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. En fe de ello siento el presente, que firmo en la ciudad de Canelones, a seis días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 6 de 1931. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.12-3381-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o NICOMEDES CARLOS VILLAR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$4.50 Ab.12-3382-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA SANTOS DE MEMOLLI o MEMOLI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.12-3365-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL SEGUNDINO RECAGNO, a fin de que todos los que se consideren con derecho sa ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.11-3336-v.ab.22.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "FRANCISCO MOLLO. Sucesión. Su concurso", se hace saber al público que con fecha 21 de Febrero próximo pasado se ha designado al señor Fermín Lapeyre, Síndico de este concurso, de acuerdo con lo acordado por la junta de acreedores celebrada en fecha 28 de Diciembre de 1939. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

(Costas) Ab.13-3487-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BARTHET o BARTEL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.13-3455-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS METEDIERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Ab.13-3457-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUAN SAMBOLINO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Ab.13-3458-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BARRAZABAL o BARATÇABAL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 4 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.13-3456-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO ASSANELLI o ASANELLI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.13-3436-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARIA ANA e INOCENCIA GORDILLO. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Pedro y don Julio Gordillo Ubalde solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don Eugenio Gordillo con doña María Carmen Ubalde, en la que aparece el nombre del contrayente como Querubín en lugar de Eugenio, que es el verdadero, y las de nacimiento de Pedro y Julio Gordillo Ubalde, en las que el nombre del padre aparece con el mismo error, es decir, figura como Querubín en vez de Eugenio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 1.o de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.6-3059-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE o JOSE V. o JOSE MAGLIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.11-3346-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARICHAL DE OTONELLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.11-3337-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO B. o BERNABE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.11-3345-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de CASIMIRA ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Ab.5-3008-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "ESTEBAN MURIALDO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Esteban Murialdo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Esteban Murialdo con doña Margarita Cagnone: el apellido de la contrayente y de su padre aparece en ésta como Cañone en vez de Cagnone. En las de nacimiento de María Marcelina Murialdo, al padre se le puso el nombre de Estevan en vez de Esteban; el apellido de la madre y del abuelo materno aparece Cañón en vez de Cagnone, siendo el nombre de aquélla María Margarita en vez de María y el apellido de la abuela materna dice Scaso en vez de Scasso De Julia Murialdo: el padre aparece con el nombre de Estevan en lugar de Esteban; el nombre de la madre dice María Cañon en vez de María Margarita Cagnone; el apellido de la abuela paterna dice Rosela en vez de Rosella y los apellidos del abuelo y abuela maternos dicen Cañonl y Scasi en vez de Cagnone y Scasso. De Alejandro Esteban Murialdo; el nombre del inscripto dice Estevan en vez de Esteban; la madre aparece María Cañon en vez de María Margarita Cagnone; el apellido de la abuela paterna dice Rosela en vez de Rosella y el apellido de los abuelos maternos dicen Cañon y Scaso en vez de decir Cagnone y Scasso. De Carlota Murialdo: el padre aparece con el nombre de Estevan en vez de Esteban; la madre aparece como María Cañon en vez de María Margarita Cagnone; el apellido de la abuela paterna dice Rocela en vez de Rosella y los apellidos de los abuelos maternos dicen Cañon y Escaso en vez de Cagnone y Scasso. De Segundina Indalecia: al padre se le puso el nombre de Estevan en vez de Esteban; a la madre María Cañone en vez de María Margarita Cagnone; la abuela paterna figura como Rosela en vez de Rosella y el apellido de los abuelos maternos como Cañone y Scaso en vez de Cagnone y Scasso. De Angela Francisca Murialdo: el padre aparece con el nombre de Estevan en vez de Esteban; la madre aparece como María Cañone en vez de María Margarita Cagnone; el apellido de la abuela paterna aparece Rosela en vez de Rosella y el apellido de los abuelos maternos dicen Cañone y Scaso en vez de Cagnone y Scasso. De Ramón Casiano Murialdo: el padre aparece

con el nombre de Estèvan en vez de Esteban; la madre con el de María Cañoni en vez de María Margarita Cagnone y el apellido del abuelo materno dice Cañoni en vez de Cagnone. De Luis Murialdo: el padre aparece con el nombre de Estevan en vez de Esteban; la madre aparece como María Cañoles en vez de María Margarita Cagnone y el apellido de los abuelos maternos aparece como Cañoles y Scaso en vez de Cagnone y Scasso. De Prudencia Murialdo: el padre aparece con el apellido Murildo en lugar de decir Murialdo; el apellido del abuelo paterno dice Muraldo en vez de Murialdo y el apellido de la abuela materna dice Scaso en vez de Scasso. De Juana Crisostoma Murialdo: a la madre se le puso el nombre de María Cagnoni en vez de María Margarita Cagnone; el apellido de la abuela paterna dice Rossella en vez de Rosella y el apellido de la abuela materna dice Scazo en vez de Scasso. De Nieves Murialdo: la madre aparece con el nombre de María Cañone en vez de María Margarita Cagnone y los apellidos de los abuelos maternos dicen Cañone y Scazzo en vez de decir Cagnone y Scasso. De Adelina Martina Murialdo: el apellido de la abuela materna dice Scaso en vez de Scasso y la de Evangelina Paulina Murialdo, en la que aparece el nombre de la madre como María Cagnón en vez de María Margarita Cagnone y el apellido de los abuelos maternos dice Cagnón y Scaso en vez de decir Cagnone y Scasso, respectivamente, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$43.50 Ab.4-2933-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN BOVIO (hijo), citándose con emplazamiento a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — La Paz, Abril 9 de 1940. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.50 Ab.15-3498-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Lorenzo Justiniano Viera contra JULIA OLIVERA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Julia Olivera de Viera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio con el cual se proseguirán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Ab.15-3504-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Juan Pablo Sosa contra ERNESTINA RIVERO. Divorcio" se cita y emplaza a la nombrada señora Ernestina Rivero para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 4 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.11-3305-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA LASA DE EYHERACHAR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1940. — Miguel Angel Peréz Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.9-3236-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña YDALINA VILA DE CUADRADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Ab.9-3242-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PATRICIO FERREIRA. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se relacionará, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Fracción de campo empadronada con el número 2249, situada en Arroyo de la Divisa, segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta según mensura practicada por José Villamil y Leiras en Agosto de 1930, de 23 hectáreas 7223 centiáreas, 95 decímetros y cuyos límites son: por el Noréste, campo de Sabino Ferreira; por el Sureste, Suroeste y Noroeste, con más campo de Patricio Ferreira o sea el gestionante. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.40 Ab.3-2850-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Octavia Viera de Martínez contra los sucesores de PRIMO FELICIANO VIERA. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza a los presuntos herederos o sucesores de Primo Feliciano Viera para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar esta dèmanda entablada y a llenar el equisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Marzo 4 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.10 Mz.27-2554-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada con fecha 18 de Setiembre, en los autos caratulados "SEBASTIAN BAPTISTA. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una chacra situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de 20 hectáreas, 7084 centiáreas 44 decímetros, que linda: al Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas, con José Rodríguez León; al Suroeste, con la sucesión Aristimuña; por el Este, una recta con el camino a Bagé, y por el Oeste, con el arroyo Sauce de Conventos, para que se presenten por sí o apoderado en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Noviembre 16 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$15.30 Mz.9-2074-v.ab.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ELISEO BERTINAT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 15 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.16-3559-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN QUIÑONERO, citándose a todos los herederos para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Marzo 9 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.15-2279-v.ab.2.
Ab.15-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA GOMEZ citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.13-3482-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "ENZO GILLES. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre los sobrantes del siguiente terreno: Padrón número 1256, ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento y que se deslinda así: al Sur, una recta de 303 metros 80 centímetros sobre el río de la Plata; al Norte, una recta de 100 metros 50 centímetros, que la separa de calle pública por medio, con la sucesión de Aquiles Parant; al Este, una recta de 1248 metros 25 centímetros, sobre terreno de la sucesión Aquiles Parant, y por el Oeste, una línea quebrada compuesta de 8 rectas, respectivamente, de las siguientes longitudes, empezando por el Norte: 170 metros 10 centímetros, 295 metros 70 centímetros, 262 metros 50 centímetros, 166 metros 50 centímetros, 159 metros 95 centímetros, 232 metros 35 centímetros, 61 metros 65 centímetros y 42 metros 60 centímetros, que la separa de Ciriaco o Inocencio Calero, para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Abril 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.20 Ab.12-3377-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NIEVES VELAZQUEZ DE BRIOSO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 15 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.9-3229-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de NATIVIDAD AQUINO de BADIN y de FRANCISCO BADIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.8-3135-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERTO ROMEGIALLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Romegiali Alberto", "comparece Juan Romegiali", "esposa María Tumesi" "paterna de José Romegiali", "materna de Santiago Tumesi", debe decir: "Romegialli Alberto", "comparece Juan Romegialli" "esposa María Tunessi", "paterna de José Romegialli" y "materna de Santiago Tunessi" por ser estos últimos los verdaderos apellidos. Y a los eefctos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Ab.8-3190-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EMILIO CHARBONNIER, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.8-3184-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SEVERIANA GOYA DE IRURUETA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.6-3062-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO BARISSONE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro

del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.6-3063-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELA I. QUINTANA DE BANCHERO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.6-3060-v.ab.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, dictado en los autos caratulados "URRETA y ALEMAÑY. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se hace saber que el Síndico don Martín Landini ha presentado el informe relativo y que por auto de fecha 16 del corriente se ha fijado el día 3 de noviembre de mil novecientos treinta y ocho como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Abril 1.o de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Ab.6-3065-v.ab.17.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictado en los autos caratulados "PABLO B. BONJOUR AUTINO, solicitando se le declare en estado de quiebra", se hace saber al público que el señor Síndico ha presentado el estado de créditos con su respectiva graduación el cual se encuentra depositado en la Actuaría de este Juzgado por el término diez días a disposición de los acreedores. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Ab.6-3064-v.ab.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José María França, se hace saber al público que el comerciante de esta ciudad, don ALEJANDRO CHURTI ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Lelio T. Benedetti los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Ab.5-3037-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ZERPA DE PEREZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.10-3252-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROSARIO BAEZ, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a la misma se presenten a deducirlos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Marzo 29 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Ab.15-3507-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

El suscrito Juez de Paz dispuso se diese noticia de la apertura judicial de la sucesión de don SINFOROSO ALCAIRE, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma para que concurran a este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Abril 1.o de 1940. — Rafael Bianchi Yriberri, Juez de Paz.

$3.00 Ab.11-3341-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO CORREA, citándose a todos los que seconsideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Pío Correa para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, como lo dispone el artículo 1071 del Código Civil. — Juan L. Lacaze, Marzo 27 de 1940. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 Ab.9-3199-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL EUSTAQUIO AMARILLO o ANGEL AMARILLO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 30 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.15-3520-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GUMERSINDA LUISA ARISMENDES o ARISMENDI DE TORENA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.15-3521-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN EGUISMENDI o JUAN EGUIZMENDI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.15-3522-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "PABLO ACUÑA. Rectificación de partida. Pieza mandada formar por separado en los autos "Mercedes Labraga de Acuña. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Acuña solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Paulo" debe decir Pablo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 9 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ab 15-3523-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS PASCASIO CAMI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Durazno, Abril 2 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.8-3186-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C Zubillaga, dictada en los autos "LUIS MARTINEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural reconocido Luis Martínez, en el sentido de que, donde aparece como nacido el ocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete, debe decir el ocho de Agosto de mil novecientos veintitrés, que es la verdadera fecha. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ab.8-3185-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña CELIA y SAUL VIDAL GUICHON, de BALBINA ISABEL o BALBINA GUICHON y de GUALBERTO CASIMIRO ALBARENGA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ab.9-3245-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO AMBROSIO o ALFREDO MENDEZ IMAZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.8-3187-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en autos "Sucesión ISAIAS GUICHON. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Carmelo Cortazzo y don Adémar F. Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: parroquial de matrimonio del causante Isaías Guichón con Gumersinda González: ésta aparece como "Gumecinda" en vez de Gumersinda, que es el verdadero. En la de bautismo de Juan Ramón Guichón debe decir solamente Ramón; el padre Isaías en vez de "Isaia" y la madre Gumersinda en vez de "Gomecinda", como aparecen erróneamente. En la de matrimonio Civil de Isaías Eloy Guichón con Jovita Lanz debe aparecer el contrayente con el solo nombre de Isaías. En la de defunción de Eloy Isaías Guichón debe decir solamente Isaías y el padre, que aparece como "Isaías José Guichón" debe decir solamente Isaías Guichón. En la de nacimiento de Inés Teótima Guichón aparece como hija de Isaías Eloy Guichón debiendo decir de "Isaías Guichón". En la del segundo matrimonio del causante con Alejandrina Berón, aquél aparece con los nombres de "Isaías José Guichón" debiendo decir solamente Isaías Guichón. En la de nacimiento de Loreto Tomás Guichón, hijo de Isaías José Guichón, debe aparecer solamente Loreto, e hijo de Isaías Guichón. En la de nacimiento de Cipriano Justino Guichón debe decir solamente Cipriano Guichón y en vez de hijo de "Isaías José Guichón" debe decir Isaías Guichón. En la de nacimiento de Mario María Guichón debe decir Mario Guichón y donde dice que es "hijo de Isaías José Guichón" debe decir de Isaías Guichón. En la de nacimiento de Braulio Guichón, donde el padre aparece como "Isaías José Guichón" debe decir Isaías Guichón. En la de nacimiento de Ciriaca Geremías Guichón debe decir Geremías Guichón y el padre, donde aparece como "Isaías José Guichón", debe decir Isaías Guichón. En la de defunción de Carmen Guichón debe decir Carmela, que es el verdadero nombre. En la de bautismo de Leoncia Carmen Guichón debe decir Carmela Guichón. En la de nacimiento de Alberto Carlos Vidal aparece la madre con el nombre de "Carmen" y debe decir Carmela. En la de nacimiento de César Mario Vidal la madre aparece con el nombre de "Carmen" debiendo decir Carmela. En las de nacimiento y de defunción de Saúl Vidal el nombre de la madre aparece "Carmen" debiendo decir Carmela. En la de bautismo de Agueda Dorotea del Carmen Guichón debe decir solamente Agueda Guichón. En la de bautismo de Gomecindo Gabino Guichón debe aparecer con el solo nombre de Gumersindo. En la de bautismo de Balbina Guichón aparece con el nombre de "Balvina", hija de "Isaia Guichón" y de "Gomecinda González" en vez de Balbina, Isaías

y Gumersinda, respectivamente. En la de bautismo de Petrona María Guichón debe decir el nombre solamente Petrona, y el nombre de la madre, donde aparece "Gumecinda" debe decir Gumersinda. En la de nacimiento de Sara Felicia Albarenga, el apellido debe decir Albarenga y no "Alvarenga" como está inscrito. En la de nacimiento de Daniela Luján Guichón debe decir Daniela Guichón, y donde el padre aparece con los nombres de "Ysaias José" debe decir solamente Isaías. En el acta de legitimación de Zenona Guichón aparece como hija de "Isaias José Guichón" y debe decir Isaías Guichón. Y en la de legitimación de María Salomé Guichón padece el mismo error que la anterior: en vez de "Isaias José Guichón" debe decir Isaías Guichón. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 30 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$37.50 Ab.9-3244-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CASTRO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ab.15-3519-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIANA RODRIGUEZ de RAMOS o MARIA EMILIANA RODRIGUEZ de RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen, Marzo 11 de 1940. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$5.50 Ab.8-3188-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña EUDOXIA VALENTINA FERNANDEZ solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alfred Nelson y Olynhto Nebel Fernández en la siguiente forma: En la partida de Alfred Nelson, donde se establece que es nacido en el año 1924, debe decir 1922, y en la partida de nacimiento de Olynhto Nebel, donde dice que es nacido en el año 1922, debe establecerse 1924, que son los verdaderos. — Trinidad, Febrero 16 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$7.02 Ab.12-3426-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS OHOLEGUY, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 5 de 1940. — Manuel F Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.12-3427-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de CEFERINA TESTORE DE VILA, MARIA o MARCELINA MARIA VILA DE PEREZ, CLARA o CLARA PRIMITIVA o CLARA SEFERINA VILA DE FONTES y FRANCISCO VILA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 8 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.15-3536-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOLORES CEDRES DE AMEIGENDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 1.o de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.25-3537-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO FURIATI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparecen su padre y su abuelo con el apellido de Friado en vez de Furiati, que es el verdadero. — Florida, Marzo 26 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.4-2966-v.ab.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en autos "NOBREGA AURORA y otros. Prescripción. Lo. 23. Fo. 367", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a los bienes materia de la acción, que consisten en unas sobras de campo de 36 hectáreas, 6983 metros 1 decímetro, las que se encuentran comprendidas en una fracción mayor, situada en Cardal, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 83 y 140 y que linda: Norte en línea quebrada, con Cecilio López (h.) y Antonio Falero; Este, río Santa Lucía Chico, por medio, con sucesión Silvestre Ayala; Sur, en línea quebrada, con Mateo del Valle, Francisco Fenochi, Dominga del Valle de Hernández, sucesión Manuel del Valle y Exequiel del Valle, y al Oeste, en otra línea quebrada, con Francisco Fenochi, Matías del Valle y Joaquina Falero de Alvarado. Dicha fracción consta, según títulos, de 305 hectáreas, 9385 metros 99 decímetros y, según plano del agrimensor Carlos M. González, de Febrero 10 de 1940, de 342 hectáreas 6368 metros, existiendo el sobrante aludido, sin título, que motiva la acción. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 27 de 1940 — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Ab.4-2967-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SERVANDO SOCA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Marzo 12 de 1940. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$5.25 Ab.8-3192-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ATILIANO SOBA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 4 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Ob.8-3191-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don BENITO PENA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 1.o de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Ab.13-3447-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JOSE GREGORIO MUJICA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 2 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 Ab.8-3173-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de MARIA JOSEFA ACOSTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 29 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 Ab.8-3174-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JOSE LODOVICO o LUDOVICO TORRI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 29 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 Ab.8-3175-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de ZOILA RUIZ DE ALVAREZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.00 Ab.4-2946-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de CARLOS GHELFA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 2 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.00 Mz.29-2626-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO SILVA y TEODORA RODRIGUEZ DE SILVA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.26-2494-v.ab.5.
Ab.25-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "CARBONELL EUGENIO. Solicita la venta de varios bienes que posee en común y proindiviso", se emplaza por el término de noventa días a doña Emilia R. Carbonell de Arce o a sus sucesores a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 23 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Mz.12-2201-v.ab.22.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de

esta ciudad, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Indiano Juan contra la sucesión de CASIMIRO PEREZ. Ejecución de hipoteca (hoy cobro de pesos)", se hace saber que con fecha Marzo 26 del corriente año se ha dictado la sentencia de remate número 1396, que en su parte dispositiva dice: "Fallo: Mandando llevar adelante la presente ejecución hasta obtener el remate del bien embargado para cubrir con su importe el crédito reclamado, sus intereses, las costas y los costos de este juicio. Notifíquese a los interesados en forma legal y propongan las partes tasadores dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Ejecutoriada, cúmplase. — Bolívar E. Echevarría". A los efectos de la notificación de los demandados Otilia Pérez, Nicolás García y Casatroja, Oderay García y Casatroja y Rosa García y Casatroja de Muccia y su esposo Vito Manuele Muccia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 844, 845 y 849 del Código de Procedimiento se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Abril 6 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$14.15 Ab.12-3393-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ENRIQUE NICOLAS PESCETTO o NICOLAS ENRIQUE PESCETTO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 3 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ab.12-3394-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JULIA INES OGARA DE BARRIO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ab.12-3395-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARLOS LORENZO FACCIO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.12 Ab.13-3483-v.my.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1940. — GUILLERMO FEDERICO HODGES LÜHERS. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento de Guillermo Federico Hodges Lühers, en donde en la comparecencia se hizo figurar al padre del inscripto con el nombre de Guillermo Castillo Hodges cuando debió consignarse que era Guillermo Hodges, por ser éste el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 8 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.13-3484-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don DOMINGO PEDRO AMBROSINI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 Ab.13-3485-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "TAUFIK ABUJAMRA. Rectificación de partida" (libro 30 folio 202), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Taufik Abujamra solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Soralia Ache, realizado en esta ciudad el día 30 de Octubre de 1936, en la que figura el esposo señor Abujamra, nacido el día diez de Noviembre de 1891, cuando en realidad nació el día 16 de Marzo de 1890. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Abril 6 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ab.16-3558-v.my.3.

Expedición de segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Rivera, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos "JUAN LONGINOTTI. Expedición de segunda copia de hijuela. Libro 30. Folio 204" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título o causa puedan tener interés en o en contra la acción a que se refieren estos autos, a fin de que comparezcan ante este Juzado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá esta causa. La hijuela cuya segunda copia se solicita, es la expedida a favor de la heredera Honorina Antúnez Maciel de Panario por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete. La primera copia de dicha hijuela (la cual se extravió) fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 996, el año 1927, y se refiere a una fracción de campo de cuatrocientas seis hectáreas, seis mil doscientos ochenta metros ubicada en la sexta sección del Departamento de Rivera, cuyo campo lo adquirió la señora Antúnez Maciel de Panario por herencia de sus padres Juan Antúnez Maciel y Belmira Mello, adjudicándosele en la escritura de partición que autorizó el citado escribano Hildebrando Berenguer el 28 de Noviembre de 1927. Y por escritura que autorizó don Eduardo Mattos Ramos el veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve dicho campo fué vendido a don Juan Longinotti, quien gestiona ahora la segunda copia correspondiente a la expresada hijuela. — Rivera, Marzo 30 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$23.40 Ab.8-3156-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña GREGORIA CAILLAVA DE MONTARDO o GREGORIA CALHIAVA MONTARDO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Marzo 11 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Mz.26-2507-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Hermes Machado contra la sucesión de FELISBINO R. MACHADO. Ejecución de hipoteca" (Libro 30 folio 196. Expediente número 129. Año 1940), se cita, llama y emplaza a don Sulpicio Machado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Mz.15-2323-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DERMIDIO o DERMIDIO A. MACHADO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 6 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.11-3353-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIPA MATILDE GRAÑA RIVERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a o contra su sucesión comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días. — Rocha, Abril 3 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$4.50 Ab.9-3204-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FIOLA DE AICARDI o MARIA PAULINA FIOLA DE ICARDI o AICARDI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 1.o de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.9-3235-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PABLO o PABLO GIL ALVAREZ y NELLY o NERI ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.9-3234-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de AMARANTE AMARAL, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de trenita días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.8-3133-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODOLFO CARO o ANDRES CARO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.6-3056-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDELARIA CAMINO DE CASTELVECCHI, a fin de que todo saquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.6-3057-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GIL MANUEL o MANUEL REMIGIO GARAZA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 1.o de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.6-3058-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "RUFINA FIDELINA CASTRO DE ARIETA. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Fidelina Castro de Arieta solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que le correspondió en las sucesiones de sus padres Bernarda o Bernardina Silva de Castro y Dionisio Castro, expedida por el ex Actuario de este Juzgado, Escribano don

Armando I. Lema, con fecha trece de Marzo de mil novecientos treinta, en un sellado de setenta y cinco centésimos y seis de veinticinco centésimos, por la que se le adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de terreno señalada con el número seis en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Ramón Estévez, deslindada así: al Norte, una línea de 50 metros 20 centímetros que separa del lote número cinco, adjudicado a los menores Cándido Longino y María Natividad Ferreira Gómez; al Sur, igual dimensión, linda con el lote número 7, que se adjudicará a la heredera María Josefa Castro de Ferreira; al Este, 10 metros 46 centímetros de frente a la calle Cerrito, y al Oeste, 10 metros 14 centímetros, linda con el lote número ocho, que se adjudica al heredero José Aniceto Castro, encerrando una superficie de 517 metros 60 centímetros cuadrados. Dicho terreno se encuentra empadronado con el número 6545 y está ubicado en la manzana 115 de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 26 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$26.40 Ab.8-3167-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al públic ola apertura de la sucesión de don FELIX ANTONIO CORBO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ab.12-3429-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "JUAN FRANCISCO MEHARU. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en la partida de bautismo expedida el 11 de Diciembre de 1939 por la parroquia de Nuestra Señora del Carmen. Dichos errores son: donde dice Juan Menchaca debe decir Juan Meharú y donde dice Pedro Mehaca debe decir Pedro Meharú. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.75 Ab.8-3169-v.ab.24.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que por auto de fecha 31 de Julio de 1939, de dicho magistrado, recaído en el expediente promovido al efecto, se declaró a JOVELINO PEREIRA DAS NEVES en estado de incapacidad, siendo designado curador del mismo su padre legítimo, Gregorio Nacianceno Pereira das Neves, a quien le fué discernido el cargo con fecha 8 de Marzo del corriente año. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 29 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$8.00 Ab.8-3168-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELISBINA SUAREZ DE CUELLO, para que todos los que se consideren con derecho comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ab.16-3562-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GUILLERMO o GUILLERMO ALBERTO GALLINOTTI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 2 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.30 Ab.8-3162-v.ab.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUCIO DA COSTA GUIMARAENS y doña JUANA GUTIERREZ DE COSTA o DE COSTA GUIMARAENS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, así como también se emplaza a los herederos Germán, Juan, Adela, Lucio, María, Elisa y Alfredo Costa Gutiérrez, sus sucesores y cualquier otra persona que pretenda derechos a la herencia, para que comparezcan dentro del término indicado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.80 Ab.8-3166-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO SUAREZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Marzo 28 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ab.8-3163-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA MAZZUCHELLI DE TESTA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Marzo 28 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ab.8-3164-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO o JACINTO HUMEDAS BARNET o JACINTO HUMEDAS Y BARNET, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Marzo 28 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab.8-3165-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANDALIO ROGELIO BIASSINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparecen los siguientes errores, el nombre del padre figura como Juan Beasini en lugar de Biassini y el nombre del interesado figura como Sandalio en lugar de Sandalio Rogelio, que son los verdaderos y deben ser rectificados. Y, a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 23 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab.2-2837-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARCOS PEREZ ALFONSO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.16-3573-v.ab.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA INES CARBAJAL DE FENANDEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.16-3574-v.ab.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES BENTANCOR DE MARTINEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.12-3417-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de EUDALDA MAMERTA ABREU, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.12-3418-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de FRANCISCA ESTEBAN DE BATISTA y NILDA MARGOT BATISTA, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.12-3410-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DOLORES ALFONSO DE CEDRES y de ELEUTERIO CEDRES, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.12-3420-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ROSA DICONCA DE RISVEGLIATO, RIVEGLIATO o RESVIGLIATO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.12-3421-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA IGNACIA IRAZUSTA o IRAZUZTA DE SARASOLA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 6 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.12-3422-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN ALVAREZ GUERRA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducir sus derechos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.12-3423-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRINA PEREZ DE CATEPON, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.12-3424-v.ab.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por decreto de fecha doce del actual ha sido declarada en estado de quiebra la razón social que giraba en esta plaza bajo la denominación de "METTETIERI HERMANOS", integrada por los señores Nicolás y Pablo Mettetieri. En consecuencia, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y fíjase el término de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de la quiebra, don Joaquín Echeverría, los justificativos de sus créditos. — San José, Marzo 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Ab.12-3396-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de

la sucesión de LUIS CASIANO SENATTORE o SENATORE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.8-3178-v.ab.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSEFINA MORE DE SOTO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.8-3179-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los antecedentes caratulados "Sucesión MARIA ARENA DE ANTOGNAZZA. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Arena Cornú, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de la causante el apellido de ésta no es Arenas sino Arena y el apellido de los cónyuges es Antognazza y no Antoñanza, como allí figura. La partida de nacimiento de Isabel Antognazza el apellido aparece escrito Antoñaza siendo el verdadero el ya expresado; además, figura como nieta en línea paterna de Chiriolo Antonasa cuando el verdadero nombre y apellido es Gerónimo Antognazza. En la partida de nacimiento de María Antognazza el apellido de ésta está mal escrito, pues dice Antoñaza y cuando el verdadero es el ya expresado, y donde dice: compareció don Luis Antoñaza debe decir Luis Antognazza, siendo nieta de Gerónimo Antognazza y no de Chirolo Antoñaza. Las partidas de nacimiento de Luis, Natividad, Pedro, Toribio y Ceferino Antognazza, el verdadero apellido de los inscriptos es así y no Antoñaza, Antoñasa, Antonazo, Antoñaso, como aparecen en las mismas, debiendo además corregirse el nombre de Ceferino, que es así y no con S, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 Ab.3-2903-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA ALZUGARAY DE CORE, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Marzo de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-2699-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Convocatoria de acreedores

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente "JOSE REBHUN. Concordato", se convoca a los acreedores de don José Rebhun para que concurran a la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 29 de Abril de 1940 a las 15 horas. Igualmente se hace saber que dentro del plazo de veinte días, a partir de hoy, podrán los acreedores hacer verbalmente y ante el Actuario las observaciones que tuviesen con respecto a la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor, y que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina. — Mercedes, Marzo 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$9.00 Ab.15-3525-v.ab.25.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores RAMIRO SAINZ RASINES y FRANCISCO MARTINEZ, en representación de la "Sociedad Española de Socorros Mutuos" en el carácter de Presidente y Prosecretario que, respectivamente, invisten, con un escrito que en su parte pertinente dice: "Que el 6 de Diciembre de 1927, ante el escribano Juan R. Irisarri, en esta ciudad, se constituyó deudor de la Sociedad Española de Socorros Mutuos el señor Juan A. Martínez, mediante un préstamo que le hiciera esa Institución por la suma de $ 2.200.00 moneda uruguaya. Como garantía de este préstamo el deudor hipotecó un inmueble y mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 499, compuesto de un área superficial de 231 metros 18 centímetros cuadrados, o sea, 9 metros 16 centímetros de frente al Sur, a la calle Montevideo; 10 metros 13 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de Francisco Baños; 23 metros al Este, divisorios con la sucesión de Domingo Barrandeguy, y al Oeste, con Mateo Galagorri; tres líneas de Norte a Sur, hasta llegar a la calle Montevideo, de ocho metros 23 centímetros, 4 metros 58 centímetros y 11 metros 8 centímetros, con dos martillos de 38 centímetros uno y de un metro el otro, y el cual lo hubo por compra que hizo en esta ciudad ante el citado escribano Irisarri el cuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete a don Saturnino Efraín Camps, María Sofía Camps, viuda de don José Storase, doña Matilde Camps de Brito del Pino, doña Margarita Isabel Camps de Hardoy, doña María de las Mercedes Camps de Brisch, Rufina Elvira Isabel, Roberto Hugo, Conrado Diógenes, Carlos Alberto y Antonio Camps. Que de acuerdo con los artículos 72, 73 y 74 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, solicitan se mande expedir una segunda copia de dicha escritura al escribano don Juan R. Irisarri, por haberse perdido o extraviado la primera copia". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 3 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$28.47 Ab.13-3479-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña AURORA MARIA ETCHEVERRY DE FRAGA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 5 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.00 Ab.13-3475-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de JUAN GENARO PASTORINI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos de lcaso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 5 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.13-3476-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de CARLOS RUBIOLO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presente na deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 1.o de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab 13-3477-v.ab 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña SUSANA BESSON DE TOURN, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Abril 2 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.50 Ab.9-3240-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SOSA VAZQUEZ DE BRUNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.16-3563-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRUCTUOSO BRITOS y de doña DOLORES BRITOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 3 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.16-3564-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.16-3565-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PROSPERO RAMOS OLIVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.16-3566-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICASIA ANGELERO DE FIGAROLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.16-3567-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SANTOS SIERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.16-3568-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GREGORIA PAIS, por sí y sus hijos menores Santos Alfredo, Carlos y Abel Sierra y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Gerineldo Sierra, por sí, y el doctor Abilio Gómez, como apoderado de los demás interesados, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partidas de nacimiento de Santos Alfredo, Pedro, Luis, Severo, Ciriaco, Ofelia, Juana y Gerineldo Sierra: donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre de los inscriptos dice Genara Pais o Paiz debe decir Gregoria Pais. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$8.10 Ab.16-3561-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO ITURRALDE y doña MARIA EGERABIDE DE ITURRALDE, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.15-3529-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacua-

rembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIAN ILDEMARO RODRIGUEZ o JUAN HILDEMARO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Ab.15-3530-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Alfredo Goncalvez Amorin contra la sucesión de FRANCISCO GRAVINA. Juicio ejecutivo" (Lo. 33. Fo. 82. N.o 226), se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco Graviná a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Ab.10-3266-v.my.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GUILLERMO GADOLA. Concurso voluntario", convócase a los acreedores del concurso, señores Isidra Cecilia H. Fernández, calle Zabala número 333; Testa y Compañía, calle 25 de Agosto esquina General Flores; Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Tacuarembó), calle 18 de Julio esquina Sarandí, y Casa Olivera y Chiesa, calle Treinta y Tres esquina Joaquín Suárez, todos en esta ciudad, así como a los acreedores conocidos o desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el veintinueve de Abril próximo venidero a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran, y que los que así lo hagan deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser aceptados en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1940. —
$16.00 Ab.2-2840-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TEOFILO CARNEIRO solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Vilda Blanco: donde en el texto de la partida dice "y a la expresada criatura se le puso el nombre de ......" (omitiéndose expresar el nombre) debe decir "y a la expresada criatura se le puso el nombre de Vilda". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Marzo 26 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$6.75 Ab.6-3084-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GRE ACOSTA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$4.50 Ab.15-3531-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos "Fisco contra AMELIA A. HARTLEY MACIEL. Cobro de impuesto de sobretasa", se cita, llama y emplaza a don Andrés Cristóbal y don Juan Mazzino y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4798, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 4 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.10-3271-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos "Fisco contra ISAURA GOMEZ DE SOARES. Cobro de impuesto y sobretasa" se cita, llama y emplaza a doña Isaura Gómez de Soares y a todos los que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 2974 y 3016, ubicadas en la 3.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derechos en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 4 de 1940. — Jaime Roca Estévez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.10-3272-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lsuscrito Juez de Paz, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don MAXIMO VIANNA, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 3 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz.
$4.50 Ab.15-3528-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña FRANCISCA OLIRA AYZAGUER DE POSADA, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Marzo 12 de 1940. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$5.50 Ab.15-3532-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de DOLORES LUNA DE ELISEGUI, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ab.13-3444-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BERNARDINO MADEIRO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ab.13-3442-v.ab.24.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción correspondiente a MARIA ROSA DE FELIPPIS DE CAMMAROTA, pues aparece inscripta como Rosa siendo el nombre verdadero María Rosa y los apellidos se han escrito D'Filippi cuando el verdadero es de Filippis. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$6.00 Ab.11-3350-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don ISAAC C. SERNA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$6.00 Ab.13-3445-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SECUNDINO EMIR LOPEZ CASARIEGO, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Vergara Abril 3 de 1940. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
$4.50 Ab.13-3443-v.ab.24.

Remates Judiciales

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Enrique Luraghi contra la sucesión de FRANCISCO PERCIAVALLE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil, se venderá en almoneda pública a voz de pergonero y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, situada en los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con los números 2 y 3 en el plano respectivo, empadronada con los números 104.381 y 104.382, con una superficie de 562 metros 50 decímetros que se deslindan así: 18 metros de frente al Sudoeste, a la calle Iglesias, señalándose el edificio con el número 16, entre las de Carlos María Ramírez y Ruperto Pérez Martínez; 31 metros al Nordoeste, lindando con el solar uno; 18 metros al Nordeste, con Guillermo Domínguez y 31 metros 25 centímetros al Sudeste, con el solar cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar los gastos de escrituración, certificados, etc., etc.; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 Ab.16-3590-v.my.3.

GONMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Mobiliario, óleos, bronces, armas, en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318.

El viernes 26 de Abril a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos "Sucesión de doña MANUELA LAMAS", y con asistencia del señor Alguacil: amueblados de escritorio, comedor, dormitorios, caja hierro, radio Atwater Kent, Electro Lux, máquina escribir Underwood, coser White, alfombras, loza y cristalería, platinas y demás inventariado.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

Más informes: Piedras número 318.
$8.00 Ab.16-3518-v.ab.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos "WILLAT de MACERA CIPRIANA y CIPRIANA GALA MACERA de MARTINEZ. Sucesiones", se hace saber al público que el día 19 de Abril próximo venidero de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se venderá en almoneda pública y al mejor postor, los siguientes bienes: una fracción de terreno ubicada en la manzana 554 con una superficie de 2458 metros 1624 centímetros, lindando por el Norte con doña María Brumireto de Ducco; por el Sur, calle General Artigas; por el Este, con terreno adjudicado a don Justo Macera; y por el Oeste, con el río Uruguay; padrón número 3502; y otra fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad con una extensión superficial de 1237 metros 50 decímetros, lindando por el Norte, con don José Cesarini; por el Sur, con Eduino Sanz; por el Este, calle Convención; y por el Oeste, con Casimiro Pérez; padrón número 682. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 12 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$30.00 Ab.2-2838-v.ab.18.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Beethoven Parallada con los sucesores de FRANCISCO BIBIANO GOMEZ y CARLOS GOMEZ SORIA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo y

accesorios situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Blanquillo", empadronado con el número 2348 y se compone de una superficie de 40 hectáreas, que lindan: al Norte, con terrenos que fueron de Ruperto Colina; al Este, con campo de Hilario Colina; al Sud, con campo de Bernabela Colina y al Oeste, con campos de Ramiro Craigdallie y Leopoldo Rufino Menéndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en lo Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$37.20 Mz.16-2359-v.ab.19.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIALES
Automóviles y Almacén. "Ford" 8, modelo 1933, en marcha, Sedan padrón número 72.223. "Plymouth" 4, doble faeton, modelo 1931, con patente, en perfecta marcha buen rodado y pintura, padrón 70.689.
Por mandato de los señores Jueces de Paz de la 22.a sección, en autos "Walter Previtale con ELIHONON SUHOTIVAI" y de la 15.a sección, en autos "J. A. González con P. A. PALVIS", respectivamente, remataremos al mejor postor, el martes 23 de Abril á las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, mercaderías e instalaciones de almacén. A las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en autos "Ernesto Altman con CHASKIEL SCHEINOWITZ y DAVID NELKEN": mostradores, estanterías, vidrieras, conservas, etc.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
Entrega al día siguiente.
$9.00 Ab.13-3466-v.ab.23.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con LILA GUEVARA DE ZABALA y SILVESTRE LAURINDO ZABALA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta mil doscientos cuarenta y nueve, situado en la nueva sección "Quinta Piñeyrúa", décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Julio de Medina, en Mayo de mil novecientos diez, con el número seis, fracción letra M, y se compone de trescientos setenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Ordoñana, señalada su puerta con el número seis; treinta y cuatro metros setenta y tres centímetros al Este, lindante con el solar número cinco; treinta y nueve metros cuarenta centímetros al Oeste, confinante con el solar siete, y once metros tres centímetros al Sudeste, con terrenos de la sucesión Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Carlos María Ramírez número ciento cincuenta y tres, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos y derechos de escrituración de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Juan A. Abó, Escribano.
$40.50 Ab.13-3437-v.ab.30.

FRANCISCO RON
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con ROQUE LAVECCHIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del mes actual, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y mejoras situado en la manzana número 129 de la ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo, primera sección judicial empadronada con el número 935, con una superficie, según títulos y plano del agrimensor A. Silva Mestre, de 12 de Diciembre de 1927, de setecientos once metros y según cálculo gráfico de la Sub-sección Estudio Gráfico del Banco, consta de seiscientos doce metros; está señalado con el número uno en el plano citado y se deslinda así: 17 metros 19 centímetros de frente al Oeste a la calle Paysandú, entre las de General Artigas y Montevideo; 34 metros 70 centímetros por el Norte, lindando con la sucesión Aguilera Chans; 31 metros 20 centímetros por el Este, lindando con la sucesión Lestido, hoy Jesús López; y por el Sur, una primera recta de 8 metros 60 centímetros la que da frente a la calle General Artigas; luego otra hacia el Norte, que mide 13 metros y del extremo de ésta, una tercera que llega al frente de la calle Paysandú, midiendo 23 metros 20 centímetros lindando por estas dos últimas con el solar número dos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 479, serie "27"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 5 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.531.25, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Ab.12-3468-v.ab.27.

ADOLFO VAILANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL
Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, autos ESTHER FRIEDMAN de KISS, sucesión; Ernesto A. Hambrook o Haunlerak con ENRIQUE SCHULTZ y CONRADO KLOTZSCH, juicio ordinario; Plácido Olariaga con GUILLERMO SARRILLI PALACIOS. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, autos GROFS JOSE FELIX, intestado; JOSE MARTINEZ, intestado; MANUEL LOPEZ, sucesión; JUAN PLANILLAS, intestado; MAGDALENA L. LAVIETE de OLIVERA, intestada; ALEJANDRO PELEGRINI, intestado; MARTINES PEREZ AGABIO, intestado; LAUREANO CURBELO, intestado; JUAN LUIS ARDUINO o ARDOINO, sucesión; Banco Israelita del Uruguay con AIZEN LEON. Por mandato del señor Juez de Paz de la quinta sección en autos ADELA CARASALE de TAVERA, intestada, el día jueves 25 de Abril a las 15 horas en el local calle Pablo de María número 1585: mostradores, mesas, sillas, escritorios, etc., un camión Ford en perfecto estado y gran cantidad de desinfectante de alta graduación alcohólica.
Informes: Misiones 1523. U. T. E 8-14-20.
$12.00 Ab.12-3434-v.ab.23.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
Rematarán, por disolución de sociedad, el taller de herrería "Americano", situado en Jaime Zudáñez 2554, de JUAN T. DE LA PAZ y COMPAÑIA, el día 22 de Abril a las 16 horas.
Informes: Misiones, 1523.
$3.60 Ab.11-3397-v.ab.20.

LUIS BASSO POU
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con BLANCA BOVETTI DE BAGNOLI y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador Luis Basso Pou venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 76.323, señalado con el número 13 en el plano de Junio de 1909, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joaquín Artigas (antes número 12), entre las de Rafael Ortiguera y García de Zúñiga, por 34 metros 36 centímetros al Noreste, lindando con los solares 14 y 4; al Noroeste, linda con el solar 5, y al Sudoeste, con el resto de la misma manzana. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 859 serie "30"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.966.58, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Ab.11-3320-v.ab.26.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
JUDICIAL
Propiedad avenida Larrañaga 1776. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Isabel Josefa Novelli Aranda contra VICENTE LARICCIA. Divorcio", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Abril, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los derechos del solar de terreno comprado a plazo y las mejoras que contiene, ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de esta Capital, designado con el número uno del plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de 28 de Diciembre de 1937 y, según promesa de venta número 5848, expedida por el Banco Territorial del Uruguay con fecha 26 de Octubre de 1927 y el plano antes referido, se compone de un área de ciento noventa y siete metros y noventa centímetros, deslindado así: cuatro metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Larrañaga; nueve metros doce centímetros al Noreste, lindero con la sucesión Poggi; veintiocho metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste, lindando con Luis Silvetti, y veintiocho metros veinte centímetros al Sudeste, limítrofe con el solar número dos del mismo plano, de propiedad de Silverio Pablo Novelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios del rematador, así como los de escritura de ratificación y venta; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
Puede visitarse de 10 a 11 horas.
Informes: 25 de Mayo 477 (escritorio 1). — U. T. E. 4-48-57.
$39.00 Ab.10-3277-v.ab.26.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con IRENE FERNANDEZ DE GARCIA ROBLES y NICANOR GARCIA ROBLES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado del otro lado del arroyo Miguelete, próximo a la cuchilla de Juan Fernández, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y dos, señalado con el número siete en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, levantado en Mayo de mil novecientos veintisiete, compuesto de ochocientos metros dieciséis decímetros, deslindados así: diez metros treinta centímetros de frente al Nord - Nordeste, a la calle Mariano Sagasta, señalada su puerta de entrada con el número nueve A, entre la calle India Muerta y avenida Agraciada; setenta y ocho metros veinte centímetros al Nordeste, confinando con el solar ocho; al Sudoeste tiene dos líneas: una de cincuenta y dos me-

tros sesenta centímetros y la otra de veinticinco metros sesenta centímetros, lindando ambas con el solar número seis, de Emiliano Atilio Horacio Scaroni, y por el fondo, al Sudeste, mide diez metros dieciséis centímetros y linda con Miguel Passalaqua. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00 Ab.10-3282 (bis)-v.ab.26.

HORACIO C. CHOCHO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento xUPpéEO b4ln;(1 SPlv4 W. W doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con JOSE SANZO LATERZA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Abril entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio C. Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes propiedades: la propiedad identificada en el padrón de este Departamento con el número tres mil setecientos cuarenta y ocho o sean dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la 7.a sección judicial de este Departamento, a saber: la primera se compone según plano general del agrimensor don P. Montagne, de 26 de Octubre de 1898, de diez hectáreas 4400 metros 30 decímetros y linda al Noreste, fracción cinco, al Suroeste; la tres; al Noroeste el arroyo de la Pachina; y al Sureste, sucesión de Cándido Fernández; esta fracción se señala con el número cuatro; y la segunda es parte de la fracción tres del citado plano del agrimensor Montagne, y se compone de una superficie de 7 hectáreas 4485 metros y 6 decímetros y confina al Norte, sucesión Corbacho; al Sur, Pedro Almirón; al Este, Manuela Sanabria; y al Oeste, Juan Soler. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva así como de los certificados son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la ejecución si el comprador es el Banco ejecutante. 2.o Que los títulos de los bienes motivo de ejecución se encuentran agregados al expediente respectivo a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Ab.8-3180-v.ab.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

El vapor "Antonio Simonetti" ex "Sanidad", fondeado en la Dársena II, calle Florida. El lunes 22 de Abril a las 15 horas (3 p. m.).

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Simonetti, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", el día 22 de Abril a la hora 15 en el vestíbulo de este edificio, 25 de Mayo 523, los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito Escribano, procederán a vender en remate al mejor postor, sin base, la embarcación de un palo, con todos sus accesorios, denominada "Antonio Simonetti" que reune las características siguientes: 22 metros 20 centímetros de eslora; 5 metros 33 centímetros de manga; 2 metros 89 centímetros de puntal; 2 metros 15 centímetros de calado: 91 toneladas 61 cts. de tonelaje total; y 17 toneladas 68 cts. de tonelaje neto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados.— Montevideo, Abril 5 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Piedras 318.

$26.00 Ab.9-3230-v.ab.22.

ARNO R. LABORDE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y resolución del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones en los autos caratulados "JUAN SANTOS sus sucesores. Partición" se hace saber al público que el día 27 de Abril de 1940 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero Arno R. Laborde, asistido del suscrito y Actuario ad-hoc designado, bajo la base de las dos terceras partes del aforo de contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio antiguo que contiene, situado en esta ciudad, empadronado con el número 135, manzana 17, aforo $ 2.000.00, compuesto de 15 mts. 63 ctms. 5610 mms. de frente por 32 mts. 21 ctms. y 2510 mms. de fondo, lindando: Norte y Oeste, calle Mosquitos (hoy Dr. Piovene), respectivamente: Sur, hoy Juan Beyhaut; y Este, Regino Burgueño, hoy Moliga; B) Otro solar de terreno sito en esta ciudad, con las construcciones existentes, compuesto de 10 mts. 737 1|2 mms de frente al Este, a la calle 18 de Julio, por 42 mts. 95 ctms. de fondo hacia el Oeste, por donde limita con Eusebio Burgueño; al Norte, calle Mosquitos (hoy Dr. Piovene); y al Sur, sucesión Manuel J. Aguas (actualmente Alberto Santos). Padrón número 242. Manzana 30. Aforo: $ 800.00; C) Otro solar de terreno también sito en esta ciudad, con las construcciones que le acceden, empadronado con el número 304, manzana 38, aforo $ 600.00, compuesto de 21 metros 475 mms. de frente por 42 mts. 95 ctms. de fondo lindando al Norte y Este, respectivamente, calles Ituzaingó y Piedras formando esquina, al Sur, Lucas Figueredo; y al Oeste, sucesión Veiga; D) Otro solar de terreno y sus mejoras sito en esta ciudad, empadronado con el número 312, manzana 39, aforo $ 500.00, compuesto de un área de 922 metros 3512 ctms. 50 mms. y linda al Norte, Laureano Mendoza; al Sur, Ignacio Galle, hoy V Viglione; al Este, calle Piedras; y al Oeste Nicasio Iturria y otros; E) Otro solar de terreno con igual ubicación empadronado con el número 319, manzana 40, aforo $ 400 00, compuesto de 10 mts. 737 1|2 mms. de frente al Norte, sobre la calle Independencia, por 42 mts. 96 ctms. de fondo hacia el Sur, lindando al Este, propiedad de la Caja P. de Pando; al Oeste, José Corti; y al Sur, Juan Pom'; F) Otro solar de terreno sito en esta ciudad, empadronado con el número 262, manzana 32, aforo $ 900.00, compuesto de 21 metros 475 mms. de frente al Este, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, sucesión Volonté, al Sur, sucesión Hernández; al Este, calle San Ramón; y al Oeste Juan Peluffo y Manuel Andrada; y G) Un solar de terreno y mejoras sito en esta ciudad, empadronado con el número 263, manzana 32, aforo $ 400.00, compuesto de 21 mts. 475 mms. de frente al Este a la calle San Ramón; por 42 mts. 95 ctms. de fondo al Oeste, por donde linda con Manuel Andrada; al Norte, Juan Santos; y Sur Jorge Ramírez. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y el honorario del rematador, tan solo en la proporción del uno y medio por ciento, serán de cargo del comprador o compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a estas ventas se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Pando, Febrero 10 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$69.00 Ab.5-2991-v.ab.22.

MEDARDO A. SOÑORA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de MIGUEL DE LEON y FRUTOS DE LEON", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, a las horas que se fijan y en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Medardo A Soñora, asistido del suscrito, de los bienes que a continuación se detallan, ubicados en esta ciudad, a saber: hora 9 y 30: bien empadronado con el número 680, ubicado en la calle Zorrilla de San Martín esquina Buenos Aires, subdividido en cuatro lotes, con las siguientes superficies y bases: lote 1. Superficie 238 metros 9125 centímetros. Base: $ 404.00. Lote 2. Superficie: 277 metros. Base: $ 485.00. Lote 3. Superficie: 280 metros 80 decímetros. Base: $ 900.00. Lote 4. Superficie: 384 metros. Base: $ 1.556.00. Hora 10 y 45. Bien empadronado con el número 608, ubicado en las calles Zorrilla de San Martín y 25 de Mayo, subdividido en cinco lotes con las siguientes superficies y bases: Lote 1. Superficie: 350 metros 70 decímetros. Base: $ 1.860.00. Lote 2. Superficie: 284 metros 5 decímetros. Base: $ 1.420.00. Lote 3. Superficie: 469 metros 20 decímetros. Base: $ 2.900.00. Lote 4. Superficie: 340 metros 60 decímetros. Base: $ 1.021.00. Lote 5. Superficie: 460 metros 31 decímetros. Base: $ 1.100.00. Hora 11 y 30. Bien empadronado con el número 609, ubicado en la esquina de las calles 25 de Mayo y Rincón sobre la base de $ 778.00. Se hace constar: A) Que la superficie y linderos de los bienes fraccionados resultan de los planos y títulos pertinentes agregados con sus antecedentes al expediente respectivo; el que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina. B) Que los promitentes compradores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales, siempre que no fueren interesados en autos. C) Que los gastos de escrituración, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo de los compradores. D) Que no se aceptará oferta que no supere las bases fijadas. — Carmelo, Marzo 26 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz

$60.00 Ab.3-2875-v.ab.30.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Fisco contra FERREIRA DIANO (ANDRES). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 35), se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación, se venderá en remate público por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número doscientos treinta y nueve del pueblo Victoria, vigésima sección de esta ciudad, empadronada con el número treinta y ocho mil ochocientos sesenta y tres, señalada con el número nueve en el plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Marzo de mil novecientos siete, con una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, compuesta de nueve metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Aurora; igual extensión al Nordoeste, lindando con el solar veinticímetros deslindándose así: ocho metros ocho; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar diez, e igual extensión al Nordeste, lindando con el solar ocho. Se previene: A) Que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de setecientos cuarenta y dos pesos y que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y de venta, así como también los certificados, impuesto universitario y derechos de inscripción; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, en los días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo trece de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

$48.00 Ab.1.o-2778-v.ab.17.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "CAROLINA VIDART DE IRIART. Sucesión", se hace saber que el día 30 de Abril próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases y condiciones que a continuación se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o Los inmuebles empadronados con los números 41382 y 41383, situados en la Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento, fraccionados en tres lotes, señalados con las letras A, B, C, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac - Coll, en Enero de 1930. La fracción A es parte del padrón número 41382 y tiene 6 m. 60 c. de frente al Suereste, a la calle Julián Alvarez por donde la puerta del edificio se señala con el número 22, entre las de Santa Lucía y Agraciada; 22 m. 38 c. al S. O., linderos con N. Fossatti; al N. O. y N., líneas quebradas que las separan de la fracción C, en 8 m. 93 c., y al N. E., 19 m. 30 c., linderos con la fracción B, encerrando un área de 143 metros 95 dc. Consta de cuatro piezas, cocina, despensa, excusado, aljibe, aguas corrientes, luz, fuerza motriz, caño maestro y hormigón pago. Le corresponde un aforo de $ 1.800.00. La fracción B es parte de los padrones 41382 y 41383; tiene 6 m. 545 m. al S. E. a la calle Julián Alvarez número 24, entre las de Santa Lucía y Agraciada; 16 m. 60 c. al N. E., linderos con la fracción C; 4 m. 87 c. al N., linderos con la fracción C; 3 m. 41 c. al N. O. y 15 m. 90 c. al S. O., linderos con la fracción A, encerrando un área de 106 metros, 80 decímetros 30 c. c. Consta de tres piezas, altillo, cocina, excusado, aljibe, aguas co-

rrientes, luz, fuerza motriz, caño maestro conectado y hormigón pago. Le corresponde un aforo de $ 1.200.00. La fracción C es el resto de los padrones 41382 y 41383; tiene 3 m. 75 c. de frente al S. E., a la calle Julián Alvarez número 26, entre las de Santa Lucía y Agraciada; 34 m. al N. E., linderos con Antonio Lavalle; 16 m. 90 c. al N. O., linderos con Juana Fernández; 11 m. 62 c. al S. O., linderos con N. Fossatti, formando a esta altura un martillo entrante de tres rectas que, en conjunto, miden 13 m. 80 c. para luego continuar su dirección primitiva en 19 m. 30 c. hasta encontrar la línea de la calle. Este martillo linda con las fracciones A y B del mismo plano, encerrando un área de 320 metros 44 dec. 8 cc. Es una casa barraca que consta de dos piezas, altillo, cocina, excusado, amplios galpones, agua, luz, fuerza motriz, caño maestro conectado y hormigón pago. Le corresponde a esta fracción un aforo de $ 2.000.00; y 2.o A las 17 horas y también en el lugar de su ubicación, la mitad indivisa de la propiedad empadronada con el número 43489, o sea: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Paso de la Arena, 16.a sección judicial de este Departamento y tiene 42 m. 95 c. de frente al Este, a la avenida Simón Martínez, por 171 m. 80 c. de fondo, lindando: por el Norte, Sur y Oeste, con terrenos que fueron de María León Nute y N. Apesteguy, encarrando un área de 7378 metros 81 dec. A esta propiedad le corresponde un aforo de $ 3.200.00. Se previene: 1.o Que la venta del bien relacionado en primer término, o sean, las fracciones señaladas con las letras A, B y C, se ha fijado las bases de las dos terceras partes (2|3) de su aforo y para la venta de la mitad indivisa relacionada en segundo término se fijó la base de dos mil pesos ($ 2.000.00); 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificación serán de cargo de la parte compradora; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$74.00 Ab.12-3446-v.ab.29.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

Casita de 3 piezas: Avellaneda 4625, casi esquina Smidel. Base: $ 1.100.00.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "JUAN CARLOS VIMERCATI y otros. Venta de un bien en común" se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 1.100.00 (un mil cien pesos), en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el barrio General Garzón, paraje de Maroñas, en este Departamento, designado dicho solar con el número 20 de la fracción o manzana letra L en el plano de fraccionamiento de dicho barrio, levantado en Noviembre de 1888, por el agrimensor don Alberto Penco y Sagra, compuesto de una extensión superficial de doscientos un metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del frente al Sudeste, a la calle General Rondeau; veintisiete metros cincuenta y tres centímetros al Norest., lindando con el solar número 18; veintitrés metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, que linda con el solar número 22 y once metros setenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con la vía del ferrocarril Este bien está empadronado con el número 69655 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.100.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario y en el acto de serle aceptada su oferta el 20 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí. 369. — U. T. E. 81 - 7 - 58.

$39.00 Ab.6-3104-v.ab.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
JUDICIAL

Chalet en Malvín, rambla O'Higgins números 4967|69.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Banco Comercial contra JOSE S. GASCUE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día sábado veintisiete de Abril del corriente año a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor, del siguiente bien: "Un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que le acceden, situado en Malvín, barrio "Doctor Gonzalo Ramírez" décima sección judicial de este Departamento, designado en mayor área, en el padrón inmobiliario, con los números sesenta y un mil doscientos noventa y seis y sesenta y dos mil cuatrocientos cinco; forma parte de la fracción número setenta y uno del plano del indicado barrio, suscrito el nueve de Febrero de mil novecientos once por el ingeniero Luis Caselli y está señalado con la letra B, en otro plano de subdivisión que se me exhibe firmado el dieciocho de Marzo de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Manuel E. Avilés; se compone según este recaudo de ciento veinticinco metros ochenta y seis decímetros cuadrados y se deslinda así: seis metros de frente al Sureste a la rambla O'Higgins por donde las puertas de entrada al edificio tienen los números cuatro mil novecientos sesenta y siete y cuatro mil novecientos sesenta y nueve; distando cuarenta y ocho metros hacia el Este de la esquina formada por dicha rambla con la calle Michigan: veinticinco metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste, confinando con propiedades de los señores Comesaña y Lemas; cinco metros veinte centímetros al Norte, lindando con Juan Cabanas; y veintidós metros ochenta y dos centímetros al Este, por donde linda con el solar letra A, del señor Demicheri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate. 2.o Que el martillero ha sido propuesto por la parte ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 1 de 1940. — Nicolás Cotignola, Escribano Público.

$48.00 Ab.11-3383-v.ab.27.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictada en el expediente caratulado "Fermina Zoraida Ayerbe de Arricar contra VICTORIANO VIBANCO Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Abril corriente a las once de la mañana y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni; asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno y todas sus mejoras ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 84.680, señalado con la letra B en el plano respectivo, compuesto dicho solar de una superficie de 95 metros 36 decímetros y se describe así: 10 metros 60 ctms de frente al Sudeste a la calle Echaurri número 2077, distando el punto medio de su frente según certificado de empadronamiento, 16 mts. 39 ctms. de la ochava que une esa calle con la avenida General Garibaldi; 9 mts. 12 ctms. al Sudoeste, lindando con el lote letra A; 10 mts. 78 ctms. al Nordoeste, por donde confina con el lote número 5 de otro plano; y 8 mts 72 ctms. al Nordeste, lindero con propiedad de José Rosende. Se previene: 1.o Que el martillero fué designado por la parte ejecutante y se habilitó el día feriado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán por cuenta y cargo del adquirente, así como también lo que se debiere por pavimento, cordón, caño colector, conexión, arrimos u otras mejoras; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Abril de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes y prospectos: Cerrito 521 y Porongos 2414. Teléfono números 8-29-34 y 2-34-27.

$42.00 Ab.6-2976-v.ab.23.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (súplente), dictada en el expediente "VICENTE CICCARIELLO. Sucesión", se hace público que el día veinte de Abril próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Alguacil del Juzgado asistido por el Actuario, a la venta en remate almoneda, en un solo lote y por precios que excedan a las dos terceras partes de los aforos que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: tres fracciones de terreno y sus mejoras, situados en Villa Colón de este Departamento, señalados con los números uno, dos y tres, de la fracción 'H' del plano de subdivisión trazado por el agrimensor Donato Gaminara, el veintiuno de Julio de mil novecientos diez, compuesto cada solar de un área superficial de quinientos metros, con diez metros de frente por cincuenta metros de fondo, deslindados en conjunto: treinta metros de frente al Sureste sobre calle de dieciocho metros de ancho, y lindan por el Noreste, con Juan Passadore, por el Suroeste, con los solares trece a diecisiete, indicando el citado plano el nombre del propietario que linda por el Noroeste, y cuyos solares están empadronados con los números 46.085, 46.086 y 46.087. Se hace constar que los mismos solares están aforados respectivamente en trescientos pesos, doscientos cincuenta y dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá signar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos indicados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del adquirente. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1940 — Nicolás Cotignola, Escribano Público.

$39.00 Ab 4-2960-v.ab.20

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "SENLLE BIBIANA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios del aforo para la contribución inmobiliaria (aforada en $ 700.00), del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 134.869, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Julio de Medina, el 30 de Diciembre de 1911, con una superficie de 221 metros 3643 centímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros al Oeste, de frente a la calle Mateo Vidal, entre la calle Doctor José Giró y la avenida Larrañaga; distando el punto medio del frente 47 metros 245 milímetros de la avenida nombrada, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 6; al Este, con el resto de la manzana, y al Sur, con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el título de propiedad a venderse se ha extraviado, realizándose actualmente las diligencias pertinentes a efectos de ser hallado, pero en el caso de no encontrarse se obtendrá la segunda copia a costa de la incapaz, y en garantía de lo expuesto quedará depositada en la Dirección de Crédito Público, del precio de la venta, una cantidad prudencial a esos efectos. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$39.00 Ab.16-3546-v.my.3.

JORGE PONCE DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Beherens de Regules Olga contra BLANCA HUGHES DE WILSON y RICARDO BLANCO WILSON. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 de Abril de 1940, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Jorge Ponce de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Julio quince de mil novecientos veintidós, de cuatrocientas setenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete

metros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur, la fracción de campo que se describirá, propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otra fracción de campo lindera con la anterior, empadronada con el número doscientos treinta y siete A, compuesta de noventa y siete hectáreas que, según plano del agrimensor Mac Coll, ya citado, se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás, Conrado, Eduardo y Enrique Hughes, y trescientos setenta y siete metros al Este, lindando, camino nacional por medio con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de los gastos; B) Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 19 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$78.00 Mz.25-2432-v.ab.30.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Sucesiones de MARIA PEREGRINA GIMENEZ DE RODRIGUEZ y de JUAN RODRIGUEZ", se hace saber que por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, el día 27 de Abril próximo a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público de un terreno y finca situado en esta ciudad de Melo, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros, 50 milímetros, lindando: su frente, al Oeste, sobre la calle 25 de Agosto, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, por el Norte, con la sucesión de José Cabral; al Sud, con José María Azpiroz, y al Este, con Pedro M. Isasa. Se previene que el bien referido fué tasado en conjunto en un mil pesos; que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de esa tasación y que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.6-3082-v.ab.23.

JUAN GONZALEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión JUANA SANES de ALARCON. Por cobro de impuesto de herencias", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo a las 16 horas se procederá por el martillero don Juan González, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta de una fracción de campo, ubicada en Rincón de la Urbana, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5183, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: Nordeste, línea recta amojonada con campo de doña Leoncia Sanes; al Sudeste, recta amojonada con la sucesión de don Antonio Moiño y con don Jacinto Sanes; al Noroeste, la misma sucesión Moiño y la de Juan de Dios Urrutia; y al Sudoeste, con Román López. Se previene: a) Que el campo descrito fué tasado en treinta y cinco pesos cada hectárea; B) Que se tendrá por base para la venta, las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y D) Que el remate se llevará a cabo en las puertas de este Juzgado. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$29.50 Ab.9-3241-v.ab.25.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "OCTAVIO ALVES BECERRA. Sucesión", se hace saber: que el día 30 de Abril entrante a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública y con la base de doscientos cincuenta pesos, de la parte que corresponde a la heredera Sylvia Alves Bezerra, en el siguiente bien: fracción de campo empadronada con el número 5069, situada en Sauce, primera sección de este Departamento, compuesta de 44 hectáreas 2728 centiáreas 28 decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, campos de Pedro Alves Bezerra; por el Sureste, un camino vecinal; por el Suroeste, campo de Santiago Mestre; y por el Noroeste, con Paula S. de Freire, Manuel Tarocco, Gerónimo Pereira e Isabel Balledor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, 27 de Marzo de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$13.00 Ab.3-2851-v.ab.19.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José M. França, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña ELISA LUZARDO DE ERRECARTE, se hace saber que el día jueves dos de Mayo próximo, a las 14 y 30, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá a la venta, en subasta pública, por el martillero don Antonio Milano, asistido del Juez que suscribe, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Colonia Quevedo, 10.a sección de este Departamento, empadronada con el número ochocientos treinta y siete, formada por la chacra número tres y parte de la número dos de la referida Colonia, encerrando en su totalidad una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, cinco mil seiscientos sesenta y ocho metros setenta y cinco decímetros, que linda así: al Norte, con la chacra número cuatro de dicha Colonia; al Este, en parte con calle de por medio, con la chacra número cuarenta, de Juan Morgan y en parte con sucesores de Catalina Rengel; al Sur, en parte también con dichos sucesores, en parte con Ramón Errecarte y en parte con Aurelio Roher, y al Oeste, parte con Ramón Errecarte y parte con calle de por medio, con Roberto Ernst y con la sucesión de Santiago Ackermann; 2.o Un solar de terreno sin edificar, ubicado en la planta urbana de esta villa de Nueva Helvecia, formando parte de la manzana número veintinueve, empadronado con el número ochocientos dieciséis, que encierra una superficie de trescientos metros y se deslinda así: al Norte y Sur, en doce metros por cada lado, con Miguel Vila y calle Sarandí, respectivamente; al Este y Oeste, en veinticinco metros por cada lado, con Enrique Bernabé Piazza y los sucesores de Enrique Piazza, respectivamente. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las bases siguientes: noventa y dos pesos la hectárea por la fracción de campo y doscientos cincuenta pesos por el terreno deslindado; que el mejor postor consignará el 10 o|o al quedarle aceptada su oferta; que los títulos se encuentran agregados a los autos sucesorios, a disposición de los interesados, siendo de cuenta de los compradores los gastos de escrituración y certificados. — Nueva Helvecia, Abril 5 de 1940. — R. L. Egaña, Juez de Paz.

$48.00 Ab.11-3344-v.ab.27.

ALMANZOR GERIBON ABREU
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Colonia, dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra BLANCA H. DE LA QUINTANA y GILA Q. DE LA QUINTANA. Reconocimiento de deuda y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Mayo próximo y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Almanzor Geribón Abreu, asistido del escribano don Jesús Aguiar Melián, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle Treinta y Tres, solar 54 de la manzana Q del plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, del año 1935, sito en este pueblo, padrón número 293, con una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros y 50 decímetros que se deslinda así: 12 metros y 50 centímetros de frente al Este, a la calle Treinta y Tres, por 37 metros de fondo, lindando al Oeste con el solar 56; al Norte, con el 53 y al Sur, con el solar 55 de dicho plano y manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacer tal oblación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes están de manifiesto en este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril de 1940. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Ab.16-3547-v.my.3.

MATIAS M. LUJAMBIO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos "Domingo Peregalli con AIDA SIXTA RODRIGUEZ DE BUCHELLI. Embargo", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero don Matías M. Lujambio, y al mejor postor, de todos los derechos y acciones que pueda tener doña Aída Sixta Rodríguez de Buchelli por cualquier causa y sobre cualquier clase de bienes y sus frutos que tenga actualmente. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de escrituración son de cuenta del adquirente. — José Batlle y Ordóñez, Abril 2 de 1940. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$18.00 Ab.10-3256-v.ab.26.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez y de lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la octava sección de Maldonado, en autos sucesorios de don FRANCISCO JESUS, se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo a las catorce horas y días siguientes y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Carlos de Medina, asistido del suscrito Juez por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor a la venta en remate de los bienes muebles y mercaderías de pertenencia de esta sucesión, los que no se detallan por su mucha extensión. Comisión a cargo del comprador: 6 o|o. — Pueblo Aiguá, Marzo 6 de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$11.50 Ab.8-3193-v.ab.18.

ISIDORO SECO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, don Ricardo Pollo Darraque, en los autos venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, y caratulados "Bernabé Fernández contra APHESTEGUY y FERNANDEZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 4 de Mayo del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se sacará a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Isidoro Seco, asistido del Actuario ad hoc, Escribano Cipriano Graña (hijo), el siguiente inmueble propiedad de la firma "Aphesteguy y Fernández": Un terreno solar con lo en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa (Lascano), 3.a sección del Departamento de Rocha, señalada con el número 12 de la manzana letra B del plano del agrimensor Adolfo Reis, de Octubre de 1901, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, encerrando una superficie de ochocientos metros, lindando: Sur, calle San Francisco; Norte, solar 7; Este, calle Piedras; Oeste, solar número 11, de la sucesión Venancio Sosa. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 600.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan depositados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha, a disposición de los interesados. — Lascano, Marzo 14 de 1940. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$39.00 Ab.10-3269-v.ab.26.

JOSE IGNACIO GALLO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra FELIX MALLADA. Reconocimiento de deuda y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Abril próximo, a las 17 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano (Cardona), se procederá por el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del suscrito y Escribano, a la venta en público remate, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, empadronado en mayor área con el número ciento noventa y nueve, situado en este pueblo, compuesto de una superficie de dos-

cientos metros, señalado con el número tres en el plano 14 del agrimensor don Joaquín W. Campelo y linda: al Oeste, con la calle Libertad; al Sur, con calle Joaquín Suárez; al Este, con Ramón Troché, y al Norte, con el solar dos. Se previene que el mejor postor deberán consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina. — Cardona, Marzo 27 de 1940. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$27.00 Ab.4-2947-v.ab.20.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Enrique Moura contra MARIA CLARA DE LA CONCEICAO DE DOS ANJOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, compuesta según plano de mensura levantado en Diciembre de mil novecientos veinte por el agrimensor don Alfredo Hareau, de veintiocho hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y ocho metros, deslindados así: al Norte, con la sucesión de Ventura Beloqui y Juan Waipas; al Este, Cañada de los Alemanes por medio con Jacinto da Silva; por el Sud, N. Ruiz y Gregorio Blanco; y al Oeste, la sucesión de Rafaela Teixeira de Pereira Fernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad del bien a rematarse. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$30.00 Ab.8-3189-v.ab.24.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 235, serie "Z" a cargo de ALBERTO VILLAVERDE, el próximo 30 de Abril a las 16 y 30 y en el lugar de ubicación, el martillero Lorenzo Giorello Vachelli, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil novecientos cincuenta y cuatro pesos ($ 12.954.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón quince mil ochocientos treinta y dos, con una superficie de doscientos sesenta y dos metros noventa y tres decímetros señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Enero 10 de 1900, deslindado: 9 metros 12 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, edificio 1814, entre las de Yaro y Tristán Narvaja; por 28 metros 83 centímetros de fondo: lindando al Sur, con la fracción letra "C": al Este, con la fracción "B"; y al Oeste, con Ercilio Casanova. Se previene que: A) la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.608.81, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y saneamiento: F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.849.64, al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.9-3159-v.ab.19

COMERCIALES

"LA UNIVERSAL", S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el 30 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local de la calle Uruguay 1120. Orden del día: 1.o Aprobación de las memorias y balances 1938 - 1939; 2.o Elección del Síndico y Síndico suplente; 3.o Asuntos entrados.

Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificados de las mismas cinco días antes de la reunión. — El Director.
$6.00 Ab.15-3492-v.ab.19.

INDUSTRIA LECHERA URUGUAYA y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF, SA. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el 30 de Abril próximo, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay 1120. Orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1939; 2.o Elección del Directorio y suplentes y del Síndico y su suplente; 3.o Asuntos entrados.

Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificados de las mismas cinco días antes de la reunión. — El Directorio.
$6.00 Ab.15-3493-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "VARELA y LAURITO" que gira en esta plaza, en la calle Simón Bolívar número 1286, en el ramo de herrería de obra artística y carpintería metálica, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan A. Laurito, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio de la misma. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Juan A. Laurito. — Federico Varela.
$5.00 Ab.11-3106-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Ernesto W. Detry se comprometió vender y escriturar al señor JUAN CEPPI el comercio de zapatería denominado "Zapatería Oscaria", situado en esta ciudad, avenida 18 de Julio números 869 y 873, haciéndose cargo del activo y pasivo comercial del aludido negocio el comprador, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la referida escribanía. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Ernesto Wáshington Detry. — Juan Ceppi.
$5.00 Ab.10-3268-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén y bar ubicado en esta ciudad, calle Mariano Soler 3249 esquina Majested, a favor del señor VICENTE GOMEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Manuel Verdes. — Vicente Gómez.
$5.00 Ab.11-3310-v.ab.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver legalmente la ya de hecho disuelta sociedad que en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, giraba bajo la razón de "Detjen Hermanos", haciéndose cargo del activo y pasivo de la sección comercial de dicha firma el socio señor PEDRO DETJEN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, rogando a los acreedoras se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano don Jesús Aguiar Melián, en Cardona, a sus efectos. — Cardona, Abril 3 de 1940. — Germán Detjen (hijo). — Enrique Detjen Mesner. — Pedro Detjen.
$5.00 Ab.9-3208-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor ARON SINGER la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Uruguayana número 3342, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Manuel Blanco. — Aron Singer.
$5.00 Mz.29-2621-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JUAN SASETA la casa de comercio en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno establecida en la calle Hocquart número 1751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Emilio A. Tous. — Claudio Díaz (hijo). — Juan Saseta.
$5.00 Mz.29-2622-v.ab.17.

ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

No habiéndose inscripto el suficiente número de acciones para la asamblea general extraordinaria que debió celebrarse el 28 de Marzo próximo pasado, se convoca nuevamente para el día 15 del corriente a las 12 horas, en las oficinas del Real de San Carlos (Colonia), bajo la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los renunciantes; 2.o Autorizar al Directorio para obtener un crédito con garantía hipotecaria.

Artículo 13 de los estatutos. — Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea.

Artículo 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante una simple carta - poder. Los Directores no pueden ser mandatarios.

Se previene a los señores accionistas que siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — Colonia, Abril 1.o de 1940.
$10.50 Ab.6-3042-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Monte Caseros 3267, a favor del señor MANUEL CALVO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Manuel Fernández Fernández. — Manuel Calvo.
$5.00 Ab.6-3048-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don JOSE FROHLICH todas las instalaciones, muebles y útiles del comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía instalado en la casa número setecientos uno de la calle Luis de la Torre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, que suscribe también el promitente comprador, advirtiendo que los acreedores deben presentarse en la escribanía del doctor Manuel I. Vázquez, en la calle Juan C. Gómez número 1305. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Saúl Bluffstein. — José Frohlich.
$5.00 Mz.30-2678-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Benjamín Donas, vendió su comercio en el ramo de provisión y lechería, sito en la calle Juan José Quesada 3599, a doña ELENA ROSENKOPF o HELENA KARBOWITZ, viuda de Rosenkopf y que ésta a su vez lo vendió a don LEJB WOLFSDORF RADER. Los acreedores del referido comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos a la "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García calle Paysandú 913. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Helena Karbowitz de Rosenkopf. — Lejb Wolfsdorf Rader.
$5.00 Ab.9-3218-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad de hecho que en el ramo de taller de herrería de obra teníamos en esta ciudad, avenida Gonzalo Ramírez número 1442, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ALBERTO PEDRON. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — José Pedrón. — Alberto Pedrón.

$5.00 Ab.16-3560-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor MATEO BUCONJIC el almacén de comestibles situado en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina a la de Emilio Romero, de está ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Antonio Yukich. — Mateo Buconjic.

$5.00 Ab.16-3551-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Delia Irigoyen de Magnone ha prometido vender a FELIX ESPIGA el café y bar de Maldonado número 1000. Los acreedores deberán presentar justificativos de sus créditos a la escribanía Caputi, Mercedes 1226. — Montevideo, Abril 12 de 1940.

$5.00 Ab.16-3549-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "STUPINO HERMANOS", de esta plaza, retirándose el socio Juan P. Stupino y quedando con el activo y pasivo social y el comercio en giro el socio señor Mauricio Stupino. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a hacer valer sus derechos a la casa número 2101 de la calle Sierra, de está ciudad de Montevideo. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Juan P. Stupino. — Mauricio Stupino.

$5.00 Ab.15-3511-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de restaurant a don RAFAEL BRUNO, sito en Yacaré 1581. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos e nla calle Bustamante 1431 y Rivera. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — José Calbelo Vázquez.

$5.00 Ab.15-3506-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la nueva firma "PEDRO R. GELOS y COMPAÑIA" la casa de comercio que tenemos establecida en Quinteros, 11.a sección de Durazno, y que ha girado hasta el presente bajo la firma de "Sucesión Maisterra y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, advirtiendo a los acreedores que pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en casa del suscrito socio - administrador, calle 18 de Julio 361 (Durazno), a hacerlos efectivos. — Durazno, Abril 9 de 1940. — Por sucesión Maisterra y Compañía: J. Verdaguer Couto.

$6.90 Ab.15-3524-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que el suscrito Ossian Suárez Orozco ha prometido vender al firmante ALEJANDRO MARTINS ADORNA y éste comprar la parte que a aquél corresponde en la sociedad "La Voz Internacional", constituída en escritura que autorizó el escribano Fernando Sagarra, en esta ciudad, el 28 de Diciembre de 1939, debiendo presentarse los acreedores al señor Alejandro Martins Adorna en la escribanía Sagarra, calle Sarandí número 601, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Rivera, Abril 8 de 1940. — Ossian Suárez Orozco. — Alejandro Martins Adorna.

$5.00 Ab.15-3505-v.my.6.

VENTA DE CAFE Y BAR

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 278. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren mis acreedores concurrirán con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, los días hábiles de 14 y 30 a 17 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Miguel A. Barriola Zabaleta.

$5.00 Ab.15-3501-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578, hemos resuelto disolver la sociedad "SANTA ROSA y CAGGIANI" establecida con comercio de venta de artículos para hombres, mercería y anexos en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1240, quedando con el establecimiento con todo su activo y pasivo, el firmante Anastasio José Caggiani. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — José A. Caggiani. — José A. Santa Rosa.

$5.00 Mz.30-2690-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de recreo y bebidas fermentadas, sito en esta ciudad, calle Baltimore 1697, a favor del señor FRANCISCO HOFF. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Rodolfo Alena. — Francisco Hoff.

$5.00 Ab.6-3047-v.ab.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don José S. Ibiñete el 30 de Enero de 1940, ha sido disuelta la sociedad ganadera y agrícola "El Juncal", que giraba en la segunda sección de Flores bajo la razón social de "REVELLO y NIN". — Carlos Antonio Revello. — Isidro Nin Recayte.

$5.00 Mz.30-2696-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HECTOR RAMON RODRIGUEZ la parte indivisa que me pertenece en el comercio de panadería que gire en esta plaza bajo la denominación "Panadería Villa Muñoz" y la razón social "Morey y Boscana", ubicada en la casa número 2375 de la calle Arenal Grande, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Juan Morey.

$5.00 Ab.8-3149-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FLORENTINO SANDE y EUSEBIO CORZO la tercera parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Casa del Maestro Cubano", ubicada en la calle Soriano número 965, de esta plaza, que gira bajo la razón social "Torres, Sande y Corzo" citándose a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio de la misma dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos a hacer efectivo el importe de los mismos. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Guillermo Torres Fiol.

$6.00 Ab.8-3150-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el compromiso de venta por el cual don José Calbelo Vázquez prometía vender a HIPOLITO JOAQUIN RECAREY el restaurant y bar "La Rambla" sito en Yacaré número 1581, suscrito con fecha 4 de Diciembre de 1939 por ante el balanceador "Latorre Yéregui" ha quedado sin efecto. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — José Calbelo Vázquez.

$5.00 Ab.8-3123-v.ab.27.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MANUEL PEREZ el café y bar sito en la calle Paysandú número 1351, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Antonio Turnes Torreira.

$5.00 Ab.8-3172-v.ab.27.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 19 del corriente a las 9 y 30 horas en el local social, calle Solís 1480 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Presentación de la memoria y balance anual. 3.o Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Abril 4 de 1940.

$6.00 Ab.9-3122-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de venta de pan y leche tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez 1191|93, con todas sus instalaciones, al señor HERMANN NEUFELD. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Hermann Neufeld. — Francisco González.

$5.00 Ab.6-3089-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor HOVKANES HOVSEPIAN la casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Pedro Celestino Bauzá 4001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Miguel Agobian.

$5.00 Ab.4-2492-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los acreedores del señor Herbert Jellinek que ha vendido al señor ISAAC WAINSTEIN el negocio que tiene en la calle Andes 1217 (bis); que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pueden concurrir a percibir el importe dentro del término de treinta días en la calle Soriano 564.

$5.00 Ab.11-3340-v.ab.30.

PERFUMERIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Abril en curso a las 11 horas, en la sede social, calle Andes número 1409 (primer piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general: 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939; 3.o Informe del Síndico; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Perfumerías Unidas, S. A. — Nicolás Lombardi, Director General Pte.

$10.50 Ab.12-3366-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Luis F. Méndez, hemos contratado vender a favor del señor JACOBO KATZBACH la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor teníamos instalada en la calle José L. Terra 2698, esquina Vilardebó, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de "Falco Hermanos". A los efectos de la precitada ley, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Méndez, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — José Falco. — Félix Falco. — Jacobo Katzbach.

$5.00 Ab.4-2930-v.ab.23.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Abril a las 15.30 hors en su local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance anual; 3.o Liquidación promedial anual; 4.o Elección de dos miembros y suplentes para integrar el nuevo Directorio. — El Secretario.

$7.20 Ab.12-3428-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 11 de Marzo de 1940 fué disuelta la sociedad que bajo la razón de "CASTRO y MERA" actuaba en esta Capital con negocio de panadería instalado en el camino Mendoza 4215, quedando el activo y pasivo sociales a cargo del señor Andrés Castro Barro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1940. — Andrés Castro. — José Mera.

$5.00 Ab.5-3006-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor VICENTE ALFREDO FERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en esta plaza en la calle Ecuador número 376. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 555 (2.o piso escritorio E). — Amelia Fernández de González.

$5.00 Ab.16-3467-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mis consocios JOSE y ADOLFO AMADER la parte que me correspondía en la adquisición de la panadería "La Princesa", sita en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1876. (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — Domingo Ríos.

$5.00 Ab.15-3496-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a MANUEL FUENTES la panadería "Del Uruguay", sita en esta Capital, calle Justo Maeso número 3539. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Marzo 24 de 1940. — Manuel Taibo.

$5.00 Ab.15-3495-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO BALOIRA la casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Chacabuco número 1899, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 6 de 1940. — Francisco Arredondo. — Francisco Baloira.

$5.00 Ab.12-3388-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "SINDIN y MALDE", con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1367, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ricardo Malde y desligándose de la misma el señor Francisco Sindín. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Francisco Sindín. — Ricardo Malde.

$5.00 Ab.12-3389-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores MIGUEL MARTORANO y EDUARDO P. CUENCA el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la finca número 1787 de la calle Constituyente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Guillermo Fussi.

$6.00 Ab.16-3545-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por documento privado suscripto con fecha once de Abril de 1940, nos hemos comprometido a disolver totalmente la sociedad "GARCIA y CASTRO", de esta plaza, constituída con el objeto de explotar el ramo de depósito, compra y venta de forrajes, cereales y sus anexos, con asiento y domicilio en la casa N.o 3419 de la calle Bruno Méndez, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socios señor Jesús Castro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Perfecto García. — Jesús Castro.

$6.00 Ab.16-3543-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio que en los ramos de café y bar giraba en Cardona, bajo la razón de PEÑA BELOQUI y FERREIRA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Cardona, Abril 3 de 1940. — Antonio Peña Beloqui.

$5.00 Ab.9-3209-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en la calle Marcelino Berthelot número 1800, formando esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Florentino Noya. — Díaz Abella y Pazos.

$5.00 Ab.11-3311-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores SANTIAGO PAZO y Cía., la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Ejido número 1501 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa de comercio, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Domingo di Lorenzo. — Santiago Pazo y Cía.

$5.00 Ab 5-2979-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor FRANCISCO MORELL TORRES la tercera parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes está instalado en la calle Quijote número 2635, esquina Colorado, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en la calle Ituzaingó número 1288, de 10 a 12. — Montevideo, Abril de 1940. — Jaime Morell Ripoll.

$5.00 Ab.9-3233-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que Moritz Prager ha prometido vender a JOSE LICHTENSTEIN y a la sociedad "Schneideras, Lichtenstein y Cía.", la parte que me corresponde en el comercio de fábrica y venta de chocolates, bafles y artículos anexos, calle Ramón Massini númro 2903. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Moritz Prager. — José Lichtenstein. — Wolf Fritheim. — Schneideras y Cía. — (Escribanía de Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578)

$5.00 Ab.9-2980-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he adquirido de la señora María Luisa Sigoigne, representada por el señor Luis A. Langón, la mitad indivisa que a dicha señora le correspondía en común con el señor Juan Homar, en el negocio de panadería y confitería que giraba en esta plaza bajo la razón social "HOMAR y COMPAÑIA", denominada "Panadería Trouville", estando instalada la casa en Pocitos, de esta Capital, en la calle Roque Graceras números ochocientos diecisiete a ochocientos diecinueve, habiendo quedado el activo y pasivo de esa mitad enajenada a cargo del señor FRANCISCO VILA, que suscribe el presente. A los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1412. — Montevideo Abril 4 de 1940. — Francisco Vila.

$7.00 Ab 9-3232-v.ab.28.

DISOLUCION Y COMPRAVENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad bajo la razón NOVAS y PEREZ", en los ramos de torrefación y elaboración de cafés denominada "El Cairo" y situada en la calle Doctor Martín Berinduague número 307, de esta ciudad, vendiendo el señor Juan Novas su parte indivisa al señor Benjamín García. Los acreedores deben presentarse en la citada casa. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Juan Novas. — José María Pérez. — Benjamín García.

$5.00 Ab.9-3228-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el suscrito Agapito Antúnez Maciel hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de farmacia, situada en esta ciudad, calle Sarandí número 587 al farmacéutico ROBERTO PEDRO CAMIRUAGA. Los acreedores deben presentarse en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Rivera, Marzo 25 de 1940. — Agapito Antúnez Maciel. — Roberto Pedro Camiruaga.

$5.00 Ab.1.o-2716-v.ab.20.

DISOLUCION PARCIAL OE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SITUL".

En escritura otorgada el 16 de Marzo de 1940 ante el escribano don Silverio Dinardi, se disolvió parcialmente dicha sociedad "Situl", separándose de la misma don Héctor A. Angenscheidt, Francisco Martorell y José M. Troncone, quedando como únicos socios los señores Luis Ferrario (hijo), Luis F. Cassanello y Juan Enrique Tournier, designándose a la vez gerente de la misma al socio señor Cassanello y director de la misma al señor Ferrario (hijo). — Montevideo, Abril 9 de 1940.

$5.00 Ab.12-3367-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de lechería y almacén sito en la calle Cerro Largo número 1238, a favor del señor ALBERTO BENJAMIN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 9 de 1940. — Pedro Yapur. — Alberto Benjamín.

$5.00 Ab.13-3471-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de bebidas sito en la calle J. Leguizamón número 3798, a favor del señor AVELINO ALVAREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de u créditos en el mencionado negocio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Ramón Rodríguez. — Francisco D'Cristofaro. — Avelino Alvarez.

$5.00 Ab.13-3473-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de ramos generales gira en esta plaza, calle General Garzón número 546, bajo la razón social de "JATER y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Elías T. Mashad, quien continuará las actividades del mismo ramo a su solo nombre. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 5 de 1940. — Domingo Jater. — Elías T. Mashad.

$5.00 Ab.13-3469-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a favor del señor RAUL SAVIO la casa de negocio que en el ramo de fábrica de tacos de suela tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Guayaquí número 2985, y la que se denomina "Fama". El pasivo del citado negocio, así como los créditos a cobrar quedan a nuestro exclusivo cargo. La sociedad existente con referencia a dicho negocio, que gira bajo la razón "Gross y Altschuler" será disuelta. Los que tengan créditos contra la referida casa sírvanse presentarse con los comprobantes respectivos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre número 1412, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — Alejandro Gross. — Rodolfo Altschuler.

$6.00 Ab.13-3464-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que el señor José Lanzoni prometió vender a los señores LUIS CHIOVINO y WALTER ADRIANO LEPRATTI, por intermedio del escriban[illegible] Conrado Buquet, el garage "Congreso", [illegible] en la calle Juan D. Jackson núme[illegible] de esta ciudad, debiendo los acree[illegible] presentarse dentro del plazo legal en el domicilio indicado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — José Lanzoni. — Luis Chiovino. — Walter Adriano Lepratti.

$5.00 Ab.13-3486-v.my.2.

VENTA DE COMERCIO

De conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don JAVIER ELVIO GONZALEZ la casa de comercio que en los ramos de estación de servicios y demás anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Rodó esquina Lavalleja, para que los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten den[illegible] término legal con los justificativos [illegible] créditos, a fin de serles abonados. — [illegible]cedes, Abril 1.o de 1940. — Antonio Santellán.

$5.00 Ab.13-3478-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1934, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FERNANDO AUGUSTO SILVA, la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, que gira en esta ciudad, calle Primera Huertos al Sud, sin número. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano don Roberto Irazabal, calle Francisco Fondar 686. — Trinidad, Marzo 1.o de 1940. — Julio M. Amy.

$5.00 Ab.2-2844-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender al señor GUILLERMO ROMAN ESPONDA, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Floresta" tengo establecida en esta ciudad, camino Propios número 5026. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Antonio Rey Taibo.

$5.00 Ab.2-2801-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que los firmantes integrantes de la firma comercial "Durquet Hermanos" que gira en Paso de la Horqueta, primera sección judicial del Departamento de Colonia, hemos resuelto vender lo que nos corresponde en el condómino a su ex socio José Durquet. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 27 de 1940. — Braulia M. Durquet. — María Rosa Durquet de Agustoni. — Nefer Durquet de Gatti. — Aída Durquet de Prandi. — Roberto N. Durquet.

$5.00 Ab.3-2874-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he comprometido en venta al señor NERY FERNANDEZ, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en la Estación J. Sosa Díaz (7.a sección del Departamento de Canelones), la cual girará bajo la razón social Nery Fernández y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 29 le 1940. — Servando Urtiaga.

$6.00 Ab.2-2799-v.ab 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de eStiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor ITALO A. BIANCHI, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Juan B. Viacaba 192, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Ventura Martínez.

$5.00 Ab.2-2794-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que ha quedado disuelta la sociedad, por liquidación de sucesión, que giraba en el paraje denominado Catalán Chico, 3.a sección del Departamento de Artigas, bajo la razón social de "Sucesión LUIS MONTESANO" y en la cual estaba comprendida una casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y anexos, la cual desde la fecha quedará a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Américo Roberto Montesano, integrante de dicha firma. — Catalán Chico, Marzo 15 de 1940. — María R. de Montesano. — Doralina Montesano. — Américo R. Montesano.

$5.00 Ab.1.o-2773-v,ab.20.

MOLINOS PODESTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 17 de Abril de 1940 a las 16 horas en la sede social, avenida General Rondeau 1815 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1939 (artículo 23 inciso B). 3.o Cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades (artículo 23 inciso B). 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta artículo 26). — El Secretario.

$6.75 Ab.3-2880-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor ANTONIO KRAUSE, la casa de comercio que en el ramo de joyería gira en esta plaza, en la avenida General Flores número 2472, bajo la denominación "Alianza Joyeros". Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideran acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430, escritorio 10 (Escribanía de Puig y Viapiana). — Marco A. Rosso.

$5 00 Ab.2-2783-v ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores JOAQUIN DIAZ y HECTOR PELUFFO, el comercio que en el ramo de panadería explotamos en esta Capital, en el local de la calle Carabelas número 3081. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el estudio del escribano Berenguer, Constituyente número 1698 a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Jesús Vázquez y Hno.

$5.00 Ab.2-2802-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el señor Manuel Villar se comprometió a vender y escriturar al señor OMAR SOSA la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene instalada en esta ciudad, calle Pedro Bustamante 1824. De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Lavalleja 1685, los que se consideren acreedores del mismo, a fin de poder escriturar el comercio libre de activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Manuel Villar. — Omar Sosa.

$5.00 Ab.3-2847-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Víctor Agustín Lavaggi ha prometido vender a la "United Cinema Limitada" el comercio que en el ramo de cinematógrafo y bajo la denominación de "Cine Teatro Hollywood" gira con domicilio en el camino Ariel números 4885 y 4887 (Sayago), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días en el domicilio de la sociedad compradora, calle Río Branco número 1326 de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940.

$5.00 Ab.3-2908-v ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Cirilo Ibáñez, el 26 de Febrero último pasado, fué totalmente disuelta la Sociedad que en el ramo de hotel giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Mercader y López" quedando a cargo del activo y pasivo el socio HECTOR I. MERCADER. Los que se consideren acreedores o interesados, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en el "Hotel Oriental" calle 25 de Agosto esquina Colón de esta ciudad, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Marzo 27 de 1940 — Héctor Mercader. — Heraldo López.

$5.00 Ab.3-2848-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio que hemos prometido vender al señor DANIEL OFFENHEIMER, la lechería ubicada en la calle Rivera número 3596 que gira bajo la razón social de Schaje Widman. Samuel Widman y Kurt Gronner anulándose con esta promesa, la anterior hecha a favor de Beno Krohn sobre el mismo comercio. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr Jur. Bernardo Elpern calle Convención número 1236. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Schaje Widman. — Samuel Widman. — Kurt Gronner. — Daniel Offenheimer.

$5.00 Ab.3-2905-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Carmelo R. Hernández, el 21 de Febrero de 1940, ha quedado disuelta, desde el día 26 de Julio de 1939, la sociedad de hecho que en el ramo de almacén de comestibles, giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Ramón Hermanos y Teperino" quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad, a cargo exclusivo del señor ISIDORO RAMON. A los efectos de la ley pertinente, hacemos esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1940. — Isidoro Ramón. — José J. Ramón. — Fernando Teperino.

$5.00 Ab.3-2904-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor VICENTE MARTINEZ nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales tenemos establecida en esta ciudad, avenida General Flores 4106, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Perfecto Rega. — Eduardo Canedo Suárez. — Vicente Martínez.

$5.00 Ab.5-3005-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE MARIA RODRIGUEZ e ISIDRO ALVAREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940 — Antonio Allégue. — Victoriano Correa. — José María Rodríguez. — Isidro Alvarez.

$5.00 Ab.5-3020-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de los señores balanceadores Carlos M. García y Cía., he resuelto vender a favor de JOSE PASUKONIS, mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en la calle Pando número 2449 esquina D. Aramburú. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la calle Cúñapirú número 1480 dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — José Rodríguez — José Pasukonis.

$5.00 Ab.5-2981-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 17 de Eenro de 1940 fué disuelta la sociedad que bajo la razón de "ROCCA HERMANOS" actuaba en esta Capital con negocio de mercería, juguetería y similares, instalada en la avenida General Flores 2483, quedando el activo y pasivo sociales a cargo del señor Luis Gabino Rocca. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1940. — Luis G. Rocca. — Mario Rocca.

$5.00 Ab.5-3007-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al restaurant y bar con alcohólicas sito en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Francisco Cavaliere. — José Iglesias y Compañía.

$5.00 Ab.5-2999-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del bar y fiambrería ubicado en la calle Millán número 4149 de esta ciudad, que giraba bajo la razón social González y Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo del mencionado comercio el socio señor ANTONIO GONZALEZ y desligándose del mismo el socio señor José Fernández. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1940 — González y Fernández. — Antonio González.

$5.00 Ab.5-2978-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad comercial "GANDOLFI, CABALLERO y COMPAÑIA" bajo la denominación de Cooperativa San Isidro, que giraba en esta ciudad en los ramos de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Emilio Gandolfi. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presenten en la calle 18 de Julio número 461, con los justificativos de sus créditos dentro del término le treinta días. — San José, Marzo 29 de 1940. — Juan Martínez. — Juan Caballero. — Emilio Gandolfo. — José M. Mora. — Luis Cabrera. — Silverio Braga.

$5.00 Ab.8-3181-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que en el día de la fecha autorizó el escribano Isidoro Marín, se ha resuelto proceder a la disolución parcial de la sociedad que en esta plaza y en la Villa de Nueva Palmira gira bajo la denominación de "Chá y Compañía", separándose de hecho de ella el socio Alberto José Chá y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios DOMINGO ROMEU, FELIX GONZALEZ y GUILLERMO GONZALEZ. Los que se consideren acreedores se presentarán en la sede social calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín 429, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Abril 2 de 1940. — Domingo Romeu. — Alberto Chá. — Félix González. — Guillermo González. $5.00 Ab.9-3194-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del Sr. ELIO JOSE RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Elio José Rodríguez. — Saturnino Peña. $5.00 Ab.5-3019-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con los artículos 480 y 492 del Código de Comercio, se les hace saber que por escrituras que en esta ciudad el 25 de Marzo de 1940 autorizó el escribano José Antonio Bártolo: 1.o Margarita Cornú, doctor Enrique A. Cornú y Conrado C Cornú, rescindieron la escritura de 9 de Mayo de 1938 (ante el suscrito), por la que los dos últimos nombrados cedieron a la primera el 50 o|o de las utilidades que le correspondían en la sociedad comercial "Cornú y Mollajoli". 2.o Que el doctor Enrique A. Cornú y Conrado C. Cornú, cedieron y transfirieron a su coasociado señor GUSTAVO ASTOLFO COLOMBO MOLLAJOLI, el interés total que en carácter de socios tenían en la sociedad comercial colectiva "Cornú y Mollajoli" con sede en Montevideo, Garibaldi N.os 2553 - 2555, quedando a cargo del cesionario todo el activo y pasivo de la disuelta sociedad. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. $7 00 Ab 2-2808-v.ab.22.

WEST INDIA OIL COMPANY
(Sociedad Anónima Uruguaya)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1940 a las 10 horas, en el local social, calle Rincón número 438. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1939; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — El Directorio. $13.50 Ab.11-3327-v.ab.22.

SANATORIO MONTEVIDEO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Abril corriente en la casa calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1939.

Nota. — A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el local del Sanatorio, avenida Lanús número 6029 (Colón). — Montevideo, Abril de 1940. — El Directorio. $10.80 Ab.10-3258-v.ab.20.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 26 de Abril de 1940 a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1939; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta. $6.75 Ab.1.o-2777-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ISAAC BLANCO (hijo) el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo instalado en la calle Joaquín Suárez número 223, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores se presenten al mencionado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Durazno, Marzo 25 de 1940 — Isaac Blanco. $5.00 Ab.4-2964-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del rematador y corredor público don Luis F. Méndez, Maldonado 1099, he contratado vender a favor del señor JOSE GUTIERREZ la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tenía instalada en la calle Simón Martínez 4166, de esta ciudad. A los efectos de la precitada ley se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Méndez, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Braulia Anes. — José Gutiérrez. $5.00 Ab.4-2923-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor GUALBERTO CHIAZZARO el almacén de comestibles situado en la calle Carlos de la Vega número 4151, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Manuel García. — Gualberto Chiazzaro. $5.00 Ab.4-2941-v.ab.23.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don JOSE RESTREPO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida 8 de Octubre número 4349, esquina Corrales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Manuel San Esteban. — Vicente San Esteban. $5.00 Ab.4-2961-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ANTONIO EMILIO RANZONI la casa de comercio que en el ramo de hojalatería y plomería tengo establecida en la avenida General Artigas número 568, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado, a fin de percibir el importe de los mismos. — Las Piedras, Abril 1.o de 1940. — Felicia Albera de Ranzoni. — Antonio Emilio Ranzoni. $5.00 Ab.4-2968-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores TORCUATO y ANTONIO RUIZ PADILLA han disuelto la sociedad comercial que tenían pendiente y que giraba en esta ciudad, avenida de las Instrucciones número 1298, y explotaba el ramo de fabricación de cajones, etc. etc., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Torcuato Ruiz. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, con sus créditos y demás documentos. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Torcuato Ruiz Padilla. — Antonio Ruiz Padilla. $5.00 Ab.4-2932-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que he prometido vender al señor ARMANDO SILVA la panadería denominada "Aguas Corrientes", establecida en Aguas Corrientes, 3.a sección de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentars dentro del término legal en la indicada casa comercial. — Abril 4 de 1940. — Sabino Defunchio. — Armando Silva. $5.00 Ab.8-3143-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta ciudad autorizó el veintisiete de Enero del corriente el doctor Vicente J. Echezarreta, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "P. SASSI y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1940. — Pedro Sassi. — Santiago Sassi. $5.00 Mz.29-2606-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MELCHOR FERNANDEZ y JOSE ALONSO MOREIRA la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Zenón Raúl Barrios. — Melchor Fernández. — José Alonso Moreira. $5.00 Ab.1.o-2705-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1804, que la Siemens Bauunion, Compañía Platense de Construcciones S. A., se ha hecho a cargo del activo y pasivo de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. Sección Siemens Bauunion. Ambas Compañías tienen su domicilio en el Palacio Salvo piso 9.o, donde deben presentarse los interesados, dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Siemens Bauunion, Compañía Platense de Construcciones, S. A. $5.00 Ab.3-2846-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "BAROT y PIE", constituída para la explotación del Gran Hotel Casino de Carmelo, que gira en esta plaza, retirándose el socio Modesto Pié y quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Barot, enajenando aquél a éste su cuota social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten a la escribanía del señor Raúl Sóñora, calle Uruguay 302, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Carmelo, Marzo 15 de 1940. — Modesto Pié. — José Barot. $5.00 Mz.29-2617-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en la calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres, de esta villa, bajo la razón social de "TELL y SPROTZER" y en el ramo de tienda y ropería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Lázaro Sprotzer. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en esta casa de comercio, situada como ya se indica. — Paso de los Toros, Marzo 18 de 1940. — Salomón Tell. — Lázaro Sprotzer. $5.00 Mz.29-2616-v.ab.17.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril a las 18 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al octavo ejercicio social; 2.o Informe del Síndico; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 15 de Abril. — Montevideo, Abril 4 de 1940. $6.00 Ab.6-3090-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor DOMINGO DOMINGUEZ la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle Miguelete número 1899, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Francisco Tasende.

$5.00 Mz.30-2681-v.ab.18

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se previene al comercio y al público que hemos prometido en venta el comercio denominado "Panadería Rex" en la calle Figurita número 2928, a los señores JOSE LOPEZ CERNADAS y ENRIQUE PAZOS CANOSA. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los interesados los justificativos de sus créditos al escribano E. Tancredi (hijo), 25 de Mayo 555 (primer piso A). — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Daniel López. — José Fernández Pantín.

$5.00 Ab.1.o-27[illegible]-v.ab.20.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 1.o de Marzo de 1940 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril próximo a las 11 horas, en la oficina de la Compañía calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 21.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1939, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores: 3.o Elección de Síndico y suplente: 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndicos titular y suplente durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea General.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 26 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — R. E. Varner Vicepresidente.

$17.55 Ab.1.o-2714-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en esta fecha hemos prometido en venta nuestra casa de comercio sita en los caminos Cuchilla Grande y Repetto, de este Departamento, que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle 25 de Mayo número 680, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Manuel dos Santos. — Angel Pugo.

$5.00 Ab.11-3304-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad que que la firma "ALVAREZ y BEARES" gira en la calle Mercedes número 1703, de esta ciudad, en los ramos de almacén y bar, retirándose de la misma el socio Angel Beares. Los acreedores deberán presentarse en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Pancracio Alvarez. — Angel Beares.

$5.00 Mz.30-2680-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a la señora CARLOTA PIANO DE VIZCAINO la tienda y mercería que tenemos establecida en avenida Garzón 321 (bis), de esta ciudad. Los interesados deben presentarse en la escribanía Atilio Arrillaga Safons, Misiones 1325 (Montevideo), dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Ernesto Pérez. — Teresa M. de Pérez.

$5.00 Mz.30-2693-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL FERNANDEZ, quien se hace cargo del activo y pasivo, mi casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Martín Erreguerena. — Manuel Fernández.

$5.00 Mz.30-2706-v.ab.18.

AVISO

Extraviáronse los siguientes recibos de una acción de la Compañía Salus, S. A., a nombre del señor FLORENTINO E. TRAVIESO:

Diciembre 23|935. — 1.a cuota, $ 25.00.
Marzo 13|935. — 2.a cuota, $ 25.00.
Julio 7|936. — 3.a cuota, $ 25.00.
Enero 30|937. — 4.a cuota, $ 25.00.

Se ruega su devolución a la Compañía Salus.

$3.00 Ab.16-3542-v.ab.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Paysandú 935 (tercer piso), el día 22 de Abril del corriente año a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior: 2.o Lectura de la memoria, balance general y distribución de dividendo correspondiente al 37.o ejercicio: 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal.

Nota. — Artículo 30 de los estatutos: Para tener los socios derecho a asistir a las asambleas deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación en la Gerencia. — El Secretario.

$9.75 Ab.1.o-2776-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Debiendo cambiar de dueño la casa denominada "Farmacia Mercurio" de propiedad de la razón social de "BRITO y Cía.", situada en esta ciudad, avenida San Martín 2651 y 2653 esquina Guadalupe, se previene a los que se consideren acreedores de dicha casa que deben presentarse al estudio del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134, de una a cuatro de la tarde dentro de treinta días a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Brito y Cía.

$5.00 Ab.3-2897-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores REGINO CEJAS REYES y DELMIRO FEIJOO, con respecto a la casa de comercio en los ramos de bar y fermentadas establecida en la calle 25 de Mayo número 743, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Regino Cejas Reyes. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Regino Cejas Reyes. — Delmiro Feijoo.

$5.00 Ab.5-3018-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de panadería que tengo establecida en esta ciudad, calle Blandengues 1579, al señor ANTONIO POMBO, el que se hará cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a dicho comercio. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Antonio Mato. — Antonio Pombo.

$5.00 Mz.30-2686-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que venderé a don JOSE FERNANDEZ la sucursal número tres de la panadería "La Sorpresa", ubicada en la calle Buenos Aires 533, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Adhemar H. Carámbula, Cerrito 427, dentro del plazo legal. — José Montes.

$5.00 Ab.1.o-2775-v.ab.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Obrajes y Exportación de Maderas, Fontana Limitada". La integran los señores Omar y Adalberto Fontana, Adelio Médici y Garibaldi Battello. Capital: $ 60.000.00, integrado por los tres primeros con $ 10.000.00 cada uno y por el último con $ 30.000.00. El objeto es dedicarse a la compra, venta, exportación, importación y aserradero de maderas en general, arrendamiento, compra, venta de bosques y demás negocios afines. Realizará también toda otra clase de operaciones comerciales que tiendan al desarrollo de los negocios sociales, a juicio del Administrador. Administra don Omar Fontana, domiciliado en Constituyente 1502, con las más amplias e ilimitadas facultades posibles. La dirección de los negocios estará a cargo de los señores Omar Fontana y Battello, usando éste de la firma social en las compras y ventas que realice. Plazo: diez años, contados a partir del primero de Enero, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato. El domicilio de la sociedad será Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República, en el Brasil y|o en cualquier país extranjero. El contrato se solemnizó por escritura que el 16 de Marzo corriente autorizó el escribano Walter I. Arévalo, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 65 al folio 243 vuelta del tomo 6.o. — Montevideo, Marzo 31 de 1940. — Omar Fontana.

$15.00 Ab.6-3078-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor EUGENIO BOHM el comercio que poseo en la calle Rivera número 2191 en esta ciudad, en el ramo de lechería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en las oficinas "Eteco", en la avenida 18 de Julio 962, apartamento 8, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Eugenia M. de Kaplan. — Eugenio Bohm.

$5.00 Ab.2-2812-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del escribano Isabelino Suárez, se ha prometido vender a MIGUEL SAUCO el comercio que en el ramo de tambo gira en el local de la calle Porongos número 3285, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al promitente vendedor, Santiago Lanza, en la citada dirección.

$5.00 Ab.10-3251-v.ab.29.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: papel, soda cristal y sapolio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Contaduría del Consejo, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley se recibirán en la expresada Contaduría y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en los días y horas que se indican:

Papeles, martes 30 de Abril a la hora 14 y 30.

Soda cristal y sapolios, martes 30 de Abril a la hora 16.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.17-3576-v.ab.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 1344

Transporte de materiales

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 20 de Abril próximo a las 10 horas la apertura de las ofertas para la contratación del transporte de fuel - oil, gas - oil, aceites y cargas en general durante el año 1940, hasta las usi-

nas de Colonia, Nueva Palmira, Carmelo, Dolores, Paysandú y Salto, que debía realizarse el día 19 del corriente. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.17-3595-v.ab.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 1338

Carpas y sobrecarpas

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Abril a las 16 horas para proveerse de dos carpas y dos sobrecarpas de lona impermeable, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.17-3592-v.ab.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAUL DE BARBIERI y JULIAN TOMAS SUQUILVIDE, argentino y uruguayo, respectivamente, contadores públicos, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 20), solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Libro Unico de Contabilidad Moderna para el uso del Comercio Minorista" y denominado "My-self" (Yo Mismo), 1 volúmen, del cual declaran ser autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ab.17-3577-v.ab.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34885

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"RIVANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3604-v.my.4.

ACTA N.o 34883

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"COLEFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3605-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 81

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón higiénico en la escuela de segundo grado número 3, de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3593-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 80

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para los trabajos de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 27, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3594-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiación

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo de Enero 23 de 1940, se ha declarado expropiada la siguiente parcela de terreno: Número 247. Propiedad de Juan S. Caviglia. Padrón número 1220. Superficie: 3.199 m.2 50 dm.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mb.29-2648-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación número 14

Se llama a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Pintado, en el paso del Candil.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo Abril 13 de 1940. — P|a. José Antonaccio.

(Cuenta corriente) Ab.17-3600-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 5

Escobillones

Llámase a licitación pública para la adquisición de escobillones con destino a las obras y trabajos de vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril del corriente en presencia de los interesados a las 16 horas y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Abril 11 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.17-3601-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 4

Leña

Llámase a licitación pública para la adquisición de leña con destino a las obras y trabajos de vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril corriente en presencia de los interesados a las 15 horas y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Abril 11 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.17-3602-v.ab.27.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Abril 17 de 1940

1.a Sección

RAMON PAVIA, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Plaza Independencia 721, y ROSALIA CHACON, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Plaza Independencia 721.

7.a Sección

EDUARDO ANGEL CABRERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1430, y LAURA FERNANDEZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Mercedes 1498.

11.a Sección

MARIO DO CAMPO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2879, y ELIDA JOSEFA ALFONSO, 23 años, soltear, oriental, domiciliada Cicerón 6046.

HAIG ZARZAVIDJIAN, 28 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Mateo Cortés 4802, y NACELINA KARAMANIAN, 18 años, soltera, inglesa, domiciliada Villagrán 2422.

JOSE NACCA, 37 años, viudo, contratista, italiano, domiciliado R. Anador 4965, y SANDALIA MOREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 64.

SIR PEDRI MORALES, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino de los Gigantes sin número, e IRMA LUZ RIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4575.

14.a Sección

ANDRES QUARONI, 39 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliada camino Maldonado sin número, y MARIA PAROLI, 41 años, soltera, italiana, domiciliada Teniente Galeano 2700.

20.a Sección

GUILLERMO ALBERTO MATHESON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje de los Andes 2856, y CATALINA ELISABETH FIRPO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1330.

JORGE JOSE PAREDES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 329, y ESTHER POLONIOLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 2.

EDUARDO LOUREIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Florencio 4010, y MARIA ESTHER SUEIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. Florencio 4010.

LUIS DECASTELLI, 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado J. L. Terra 2603, y MARIA ANGELICA ETCHART BURGOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 71.

EMILIO ALEJANDRO ERGUIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 411, y GABRIELA EUSEBIA BUSCHIAZZO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 411.

MANUEL MARIA BAYARRES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Romero 1241, y AIDA ELENA ETCHEVERRIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 401.

RICARDO PALLARES, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Valle Eden 3732, y MARIA GRACIANA CARDENAS CUITIÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jacquard 230.

MANUEL MENDEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Hecquet 35, y MARIA ESTHER VERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 4156.

ANDRES S. FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 734 (bis), y EMA MARIA JUANA DELBONO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yandinoca 87.

$2.00 Plp.-v.ab.19.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JOSE A. RIBOT LLANA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ab.17-3608-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "HERMENEGILDA SORIA DE MARTIRENA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 10.a sección del Departamento de Canelones, padrón número 2898, compuesta de 17 hectáreas 8390 metros, dentro de los límites siguientes: Norte, con Rafael Estévez y Manuel Hernández, camino vecinal por medio; Sur el arroyo Vejigas; Este, Norberto Facciola, sucesión Francisco Rolando, parte camino vecinal por medio, y al Oeste, sucesión Francisco Rolando. Los emplazados deberán comparecer ante esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación.

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$14.40 Ab.17-3578-v.my.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 27 de Febrero último, fué declarado incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes don PEDRO GUTIERREZ, habiéndosele designado curador al doctor don José L. Helguera. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.17-3579-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR VICENTE BORRAT VIERA o VICENTE HECTOR BORRAT VIERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.17-3580-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALCIRA JUANA ARTIGAS DE BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.17-3581-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GOMILA (MIGUEL) y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de María Blanca Gomila López, donde dice hija de Filomena Fernández debe decir hija de Filomena López Fernández; 2.o En la de nacimiento de Delia Esther Gomila López, donde dice Delia Ester debe decir Delia Esther; donde dice hija de Filomena Fernández debe decir hija de Filomena López Fernández y donde dice y por línea materna de Francisco Fernández y Rosalía López debe decir y por línea materna de Francisco López y Rosalía Fernández; 3.o En la de nacimiento de María Rosalía Gomila Fernández, donde dice hija de Filomena Fernández debe decir hija de Filomena López Fernández y donde dice y por línea materna de Francisco Fernández debe decir y por línea materna de Francisco López. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Ab.17-3607-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó doña JUANA CARRICABURU DE CARRETTO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de la compareciente: donde dice "bautizó solemnemente a María" debe decir "bautizó solemnemente a Juana", que es el verdadero nombre, y donde dice "hija legítima de Juan Lizarraga y de Juana Etchegaray" debe decir "hija legítima de Juan Bautista Carricaburu y de María Lizarraga", que son los verdaderos; B) Partida de defunción del padre de la compareciente, Juan Bautista Carricaburu: donde dice "esposo legítimo de María Leizarraga" debe decir "esposo de María Lizarraga de Carricaburu", que es el verdadero; C) Partida de defunción de la madre de la compareciente, doña María Lizarraga: donde dice "ha fallecido María Leysarraque de Carricaburu" debe decir "María Lizarraga de Carricaburu" y donde dice "casada con Juan Carricaburu" debe decir "casada con Juan Bautista Carricaburu", que es el verdadero nombre. Y a los efectos dispuestos por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ab.17-3584-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA LATORRE, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.17-3588-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente "RUFINA RECOBA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Rufina Recoba, en la que el nombre de la inscripta aparece como Rufino debe decir Rufina y donde dice hijo debe decir hija. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Ab.17-3583-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MEA DE OTTATI o TEODORA JOSEFA MEA DE OTTATI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.17-3587-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PETRONA SEIJAS DE MALVAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 2 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.17-3582-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "Carmen Orsini con FRANCISCO DE ASSIS CAMPOS DO AMARAL. Conversión al divorcio" (Lo. 26. Fo. 255), se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "57. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Vistos estos procedimientos seguidos por Carmen Orsini, para convertir en divorcio la sentencia de disolución amigable testimoniada a fojas 1 y siguientes. Resultando: 1.o Que por sentencia de 26 de Mayo de 1935, la Segunda Cámara de la Corte de Apelaciones del Estado de San Pablo (Brasil), confirmó la sentencia de primera instancia del Juzgado Letrado de primer turno del Tribunal de Menores, 18 de Enero de 1935, que decreta la separación de Francisco de Assis Campos do Amaral y Carmen Orsini (fojas 1 y siguientes); 2.o Que el 9 de Febrero del corriente año, la señora Carmen Orsini compareció ante el Juzgado pidiendo se decrete la conversión al divorcio de la sentencia a que se alude en el resultando anterior (fojas 8); 3.o Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno expresa que puede decretarse el divorcio solicitado (fojas 10); y Considerando: que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio, basándose en la sentencia, debiendo el Juez decretarla de plano. Dictada la sentencia de separación en el año 1935, ha transcurrido con exceso el término legal para convertirla en divorcio. Por estos fundamentos y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, resuelvo: Conviértase en divorcio la separación de cuerpos existente entre Francisco de Assis Campos do Amaral y Carmen Orsini, decretada en las sentencias testimoniadas a fojas 1 y a que se refiere el primer resultando. Notifíquese por edictos a Campos do Amaral, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Fermín Garicoits. — Lo proveyó y firmó, etc.: Juan José de Souza, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.17-3634-v.ab.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "Daphnis de Freitas Valle con CINIRA MARTINS DE FREITAS VALLE. Conversión al divorcio" (Lo. 26. Fo. 255), se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 58. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Vistos estos autos promovidos por Daphnis de Freitas Valle, a fin de convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes. Resultando: 1.o Que por sentencia de 22 de Febrero de 1935, la Segunda Cámara de la Corte de Apelaciones del Estado de San Pablo (Brasil), confirmó la sentencia dictada por el Juez Letrado de primer turno del Tribunal de Menores y Contencioso de Casamientos, de fecha 12 de Febrero de 1935, que decreta la separación por mutuo consentimiento de los esposos Daphnis de Freitas Valle y Cinira Martins de Freitas Valle (fojas 1 y siguientes); 2.o Que el 9 de Febrero del corriente año, el señor Daphnis de Freitas Valle compareció ante el Juzgado pidiendo se decrete la conversión en divorcio de la sentencia a que se alude en el resultando anterior (fojas 10); 3.o Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno expresa: "puede decretarse el divorcio solicitado" (fojas 12); y Considerando: que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio basándose en la sentencia, debiendo el Juez decretarla de plano. Dictada la sentencia de separación en el año 1935, ha transcurrido con exceso el término legal para convertirla en divorcio. Por estos fundamentos y atento a la conformidad manifestada por el señor Fiscal, resuelvo: Conviértese en divorcio la separación de cuerpos existente entre Daphnis de Freitas Valle y Cinira Martins de Freitas Valle, decretada en las sentencias testimoniadas a fojas 1 y a que se refiere el primer resultando. Notifíquese por edictos a la otra parte, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Fermín Garicoits. — Lo proveyó y firmó, etc.: Juan José de Souza, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.40 Ab.17-3635-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don MARIO GOMEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Irma Tripaldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.17-3586-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BENITEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Solís, Marzo 27 de 1940. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
$4.50 Ab.17-3585-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Fiscal Letrado, por la Comisión Restauradora de la Fortaleza de Santa Teresa, contra los sucesores de JUAN ACOSTA y MARIA PEREIRA. Expropiación", y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de Juan Acosta y María Pereyra, los sucesores de aquéllos a título universal y particular y, en general, a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado "La Coronilla", quinta sección judicial de este Departamento,

empadronada con el número 2643, compuesta de una superficie total de ciento quince hectáreas nueve mil doscientos noventa y seis metros y cuya superficie total se integra: A) Con una parcela de ochenta hectáreas dos mil cuatrocientos once metros que linda, según el plano del agrimensor Borsani: al Norte, línea de mojones por medir, con predio de Leopoldo Fernández y el canal número 1 por medio, con terreno del Estado; al Sur, línea de mojones por medir, con predio del Estado; Este, con el océano Atlántico, y al Oeste, camino nacional por medio, con la parcela que se describirá a continuación; B) Otra parcela de treinta y cinco hectáreas seis mil ochocientos ochenta y cinco metros, que linda, según plano del referido agrimensor Borsani: al Norte, línea de mojones por medir, con terreno del Estado; al Este, camino nacional por medir, con la parcela descripta precedentemente; por el Sur, línea de mojones por medir, con predio del Estado, y por el Oeste, la carretera Castillos - Chuy, por medir, con predio del Estado, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se efectuará el comparendo que prescribe el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1912, para la toma de posesión inmediata de dicho inmueble y con quien se substanciará el juicio ordinario. — Rocha, Abril 12 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab.17-3597-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña ISABEL SANTELLAN DE OLIVERA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Febrero 4 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.17-3596-v.ab.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "Sucesión de ANASTASIA MEDINA DE UMPIERREZ", se hace saber que el día 8 de Mayo próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado a la venta en remate almoneda, por el pregonero Alberto E. Rodríguez, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, de los siguientes inmuebles bajo la base de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos: 1.o Una fracción de campo sita en Mataojo, 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 3680, compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 5745 metros 45 decímetros, según título, lindando: al Norte, Francisca Robaina de Plada y Antonio Bologna; al Sur, Justa Rodríguez de Tassano; al Este, Eufronio y Juan Tassano, y al Oeste, Carmen Umpiérrez. Ascienden las 2|3 partes de su avalúo a $ 733.34; y 2.o Una finca ubicada en la manzana treinta de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 219, compuesto su terreno de 922 metros 35 decímetros, lindando: al Norte, calle Reconquista; al Sur, Salvador Marzano y sucesión Antioco Odizzio; al Este, sucesión Antonio Correa y al Oeste, Luis Ravetti. Ascienden las 2|3 partes de su avalúo a $ 533.34. Se previene: A) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; B) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada ésta; C) Que los títulos se encuentran depositados en la Oficina, donde pueden ser examinados por los interesados. — Maldonado, Abril 5 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$34.80 Ab.17-3589-v.my.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 448 serie "30", a cargo de ROMAN JUSTO EULACIO, el próximo 7 de Mayo, a las 16 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil novecientos quince pesos ($ 4.915.00), un campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón nueve mil setecientos ochenta y dos, con una superficie de cincuenta y tres hectáreas, nueve mil treinta y cuatro metros cuarenta decímetros, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, inscrito en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Florida, el 17 de Febrero de 1932, deslindado: al Norte, con Daniel Giacoya, en líneas de 1.001 metros de Oeste a Este, 220 metros de Norte a Sur y 452 metros 20 centímetros de Oeste a Este; al Este, línea de 660 metros, frente a camino departamental que separa de Fernando Cabo y sucesión José Pou; al Sur, con Cirilo Larrañaga en líneas de 454 metros de Este a Oeste, frente a camino vecinal, 642 metros 60 centímetros de Sur a Norte y 1.001 metros de Este a Oeste, y al Oeste, 239 metros, con Manuel Viar. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 12 de Marzo próximo pasado a $ 4.399.78 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil doscientos seis pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 3.206.45), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 6 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.17-3599-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, hemos formalizado la disolución de la sociedad "FUICA y CAMINO", que venía girando en esta ciudad en la calle Santa María número 14 (Lezica), en el ramo de almacén y depósito de cereales, quedando a cargo del activo y pasivo don Juan Camino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Bernardino Fuica. — Juan Camino.

$5.00 Ab.17-3606-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a doña IRENE JACINTA GODOY mi casa de comercio sita en la calle Gaboto número 1393. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430 (escribanía de Puig y Viapiana). — Celestino Calvo.

$5.00 Ab.17-3603-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don SABADO CARBONE el salón de lustrar calzado situado en la calle Molinos de Raffo número 857, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la avenida San Martín número 2726, casa del señor Sábado Carbone, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Juan Carlos Crosignani. — Sábado Carbone.

$5.00 Ab.17-3591-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Iguá número 4629, al señor MANUEL VIDAL VIDAL. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Isidoro Vergara. — Manuel Vidal Vidal.

$5.50 Ab.17-3575-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

Emplazamiento

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Mz.28-2574-v.my.2.

COMPAÑIA FRANCO - URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos, convocamos a los accionistas de la Compañía a la novena asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a las 9 horas en nuestra oficina de la calle 25 de Mayo 477, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar la memoria y balance anual con el informe del Síndico; 2.o Idem cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Elección de Directorio. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — El Directorio.

$5.25 Ab.17-3598-v.ab.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Activo —

Fábrica (terreno, edificio, maquinaria y útiles, instalaciones, muebles y útiles, material rodante y acciones y títulos) ...	$ 1.766.296.30
Caja y Bancos	" 19.677.85
Estampillas impuesto interno	" 28.968.08
Deudores varios	" 108.180.40
Acciones a emitir ...	" 300.000.00
Varias cuentas	" 1.030.968.23
	$ 3.254.090.86

Pasivo —

Capital autorizado ..	$ 2.500.000.00
Fondo de reserva legal	" 7.893.25
Fondo de amortizaciones	" 174.883.26
Varias cuentas	" 571.314.35
	$ 3.254.090.86

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.65 — 3153.

Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Activo —

Fábrica (terreno, edificio, maquinaria y útiles, instalaciones, muebles y útiles, material rodante y acciones y títulos) ..	$ 1.766.076.30
Caja y Bancos	" 10.186.20
Estampillas impuesto interno	" 41.259.92
Deudores varios	" 77.295.06
Acciones a emitir ...	" 300.000.00
Varias cuentas	" 1.281.606.48
	$ 3.476.423.96

Pasivo —

Capital autorizado ..	$ 2.500.000.00
Fondo de reserva legal	" 7.893.25
Fondo de amortización	" 174.816.76
Varias cuentas	" 793.713.95
	$ 3.476.423.96

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.65 — 3152.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES 31 DE DICIEMBRE DE 1939

DEBITO

Encaje—			
Metálico:			
Oro	$ 21.453.480.81		
Vellón	" 40.354.01	$ 21.493.834.82	
Billetes		" 46.893.714.60	$ 68.387.549.42
Colocaciones generales—			
Adelantos en cuentas corrientes:			
Particulares	$ 12.901.302.47		
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 16.173.212.94		
Crédito Agrícola de Habilitación. — Ley 25|2|1933	" 1.463.296.17		
Tesoro Nacional y Dependencias del Estado	" 14.351.845.04		
Entes Autónomos	" 7.168.801.99	$ 52.058.458.61	
Otras colocaciones—			
Préstamos y descuentos		" 60.432.346.36	
Rescate Obligaciones Caja Autónoma de Amortización. — Ley 9|11|934 — Préstamo a oro $ 7.265.814.64		" 19.327.065.94	
Créditos a cobrar:			
Garantías hipotecarias	$ 6.255.396.34		
Garantías varias	" 543.468.50		
Por fallecimientos	" 452.511.49	" 7.251.376.33	
Deuda Pública: Títulos y acciones adquiridos por el Banco		" 5.874.886.04	
Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:			
En Deuda Pública	$ 13.175.371.61		
En Cambios pagados a disponer	" 55.950.00	" 13.231.321.61	
Colocaciones diversas		" 864.721.08	" 159.040.175.97
Varias cuentas deudoras			" 51.548.533.88
Inmuebles ocupados por el Banco		$ 6.166.131.35	
Inmuebles en venta		" 2.121.308.06	" 8.287.439.41
			$ 287.263.698.68
Cuentas de orden—			
Valores depositados		$ 367.822.870.70	
Oro en custodia. — Orden Departamento de Negocios con el Exterior ley 9|11|934		" 535.976.74	
Cámara Compensadora. — Billetes en custodia		" 12.155.241.00	" 380.514.088.44
			$ 667.777.787.12

CREDITO

Capital—			
Integrado			$ 60.000.000.00
Fondo de reserva (leyes 28|10|926 y 14|8|935)			" 26.077.303.20
Departamento de Emisión:			
Ley 2|1|939.—Artículo 19. Inciso A)			" 60.000.000.00
Depósitos—			
A la vista		$ 28.980.312.42	
A plazo:			
Cajas de Ahorro y Plazo Fijo	$ 56.932.834.94		
Otros depósitos	" 4.231.593.82	" 61.164.428.76	" 90.144.741.18
Varias cuentas acreedoras			" 49.951.586.14
Saldo pendiente con sucursales y agencias			" 1.090.068.16
			$ 287.263.698.68

Cuentas de orden—

Depositantes de valores	$ 367.822.870.70	
Departamento de Negocios con el Exterior. — Oro en custodia ley 9|11|934	" 535.976.74	
Cámara Compensadora. — Saldo	" 12.155.241.00	" 380.514.088.44
		$ 667.777.787.12

Vicente F. Costa
Presidente.

Agustín Etcheverry,
Contador General.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Raúl Daneri,
Gerente General.

(Cuenta corriente).—3509.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

ACTIVO

Encaje—

Existencia en oro .	$ 81.148.400.—	
Existencia en plata.	" 5.087.042.40	
Reavalúo — Ley 14 de Agosto 1935 .	" 6.069.859.00	$ 92.305.301.40
Banco de la República— Ley 2-1-939. — Art. 19. — Inc. A...		" 60.000.000.—
		$ 152.305.301.40

PASIVO

Billetes emitidos	$ 152.305.301.40
	$ 152.305.301.40

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor.		$ 152.305.301.40
Billetes por emitir		—
Billetes emitidos		$ 152.305.301.40
En poder del Banco de la República	$ 46.893.714.60	
En poder del Banco de la República (Cámara Compensadora) (Custodia) . . .	" 12.155.241.00	$ 59.048.955.60
		" 11.070.915.50
En poder de otros Bancos		" 82.185.430.30
En poder del público		$ 152.305.301.40

Vicente F. Costa
Presidente.

Juan C. Islas,
Jefe del Departamento.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Alberto Puig,
Delegado del Gobierno.

(Cuenta corriente). — 3508.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN ENERO DE 1940

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

Canelones

8.a Sección—

Emilio Satut, 32 años, soltero, gráfico, oriental, y Victoria Carlota Rezzano, 25 años, soltera, oriental.

Colonia

4.a Sección—

Nedelco Yonich, 31 años, soltero, jornelaro, yugoeslavo y Severina Semes, 30 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección—

Omar María Irureta, 36 años, soltero ingeniero agrónomo, oriental y Susana Alejandrina Curbelo, 23 años, soltera, oriental.

Lino Donato Mendaro, 40 años, soltero, jornalero, oriental, y Deolinda Recalde, 30 años, soltera, oriental.

Ascencio Isaac Berazateguy, 32 años, soltero, herrero, oriental y Juana De Carlo, 28 años, soltera, oriental.

Ernesto Alcalá Coito, 33 años, soltero, entraineur, oriental, y María Dolores Ibarra, 29 años, soltera, oriental.

Santos Ojeda, 25 años, soltero, panadero, oriental y María Angélica Vázquez, 28 años, soltera, oriental.

Carlos María Alesandre, 25 años, soltero, comerciante, oriental y María Francisca Rivero, 18 años, soltera, oriental.

Amaro Rodolfo Rodríguez, 39 años, soltero, mec. dentista, oriental y María Rosa Santarciere, 30 años, soltera, oriental.

Felipe Santiago Campos, 30 años, soltero, hacendado, oriental y Eleuteria Montelongo, 24 años, soltera, oriental.

Angel Blás Blumetto, 29 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Masullo, 21 años, soltera, oriental.

Antonio María Pastorini, 26 años, soltero, comerciante, oriental y Blanca Elisa de los Angeles Torres Negreiro, 23 años, [illegible], oriental.

F[illegible]l Díaz, 49 años, soltero, hac[illegible]iental y Angela Vidal, 38 años[illegible] oriental.

2.a Sección—

Isabelino Gutiérrez, 50 años, soltero, agricultor, oriental y Francisca Pena, 28 años, soltera, oriental.

Rodolfo Villaverde, 25 años, soltero, albañil, oriental y Jacinta Buriani, 21 años, soltera, oriental.

Quintín Horofiel Pérez, 20 años, jornalero, oriental, y Catalina Pastorini, 26 años, soltera, oriental.

Trifonio González, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Claudia Hernández, 22 años, soltera, oriental.

Urbano Cáceres, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Hortencia Teófila Urioste, 18 años, soltera, oriental.

Luis Moroles, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Máxima Sanabia, 17 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Tomás Romero, 31 años, soltero, sastre, oriental y Avelina Rodríguez, 32 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Primitivo Martínez, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Ema Neira, 27 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección—

Gervasio Fleitas, 25 años, soltero, comerciante, oriental y Ramona Heredia, 17 años, soltera, oriental.

Rafael Energisto Barrios, 37 años, soltero, empleado, oriental y Ana Ercilia Gallegos Pereira, 32 años, soltera, oriental.

Gabriel Francisco Sosa, 48 años, viudo, empleado, oriental y Juana Petrona Alonso, 44 años, soltera, oriental.

Francisco Catalino Biscozzo, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Rita Ximeno Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.

Carmelo Correa, 47 años, soltero, industrial, oriental y Eusebia Teófila Perla, 44 años, soltera, oriental.

Próspero Huelmo, 21 años, soltero, labrador, oriental y Marta Leidia Garrido, 20 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Binardel, 35 años, soltero, empleado, oriental y Sara Morosili, 32 años, soltera, oriental.

Juan Bombet Bovi, 48 años, viudo, empleado, oriental y Francisca Brera, 45 años, soltera, argentina.

Juan Hipólito Núñez, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Sofía Chaparro, 20 años, soltera, oriental.

Raúl Isaac de Iñigo, 32 años, soltero, empleado, oriental y María Angélica Izeta Ordés, 26 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Brignoni, 31 años, soltero, carpintero, oriental y Eva Clavijo Pérez, 22 años, soltera, oriental.

Luis García, 26 años, soltero, zapatero, oriental y Aura García, 30 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Raúl Martínez Palacio, 24 años, soltero, agrónomo, oriental y Adhemar A. L. Gadea, 21 años, soltera, oriental.

Aníbal Jorge Saravia, 26 años, soltero comercio, oriental y Lilia Margarita Armendariz, 21 años, soltera, oriental.

Maldonado

1.a Sección—

Doroteo M. Clavijo, 25 años, soltero, comerciante, oriental y Adela Peña, 23 años, viuda, oriental.

Elio Manuel Gutiérrez, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Sixta Violeta Bátista, 15 años, soltera, oriental.

Maldonado

2.a Sección—

Juan Epifanio Pereira, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Martínez, 17 años, soltera, oriental.

Miguel Carlos Marrero, 29 años, soltero, peluquero, oriental y Escilda Risso Amorín, 29 años, soltera, oriental.

Manuel Ildefonso Rodríguez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Paulina Silvera, 25 años, soltera, oriental.

Miguel Pedro Stuart, 21 años, soltero, jornalero oriental y María Elena Tort, 17 años, soltera, oriental.

Timoteo Reyes, 25 años, soltero, obrero, oriental y Severina Furtado, 28 años, soltera, oriental.

Artigas Germán Herrera, 23 años, soltero, labrador, oriental y Petrona Tejera, 24 años, soltera, oriental.

Juan Ramón de los Santos, 35 años, soltero, albañil, oriental y Margot [illegible]ana de los Santos, 16 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Vicente Fígoli, 27 años, soltero, empleado, oriental y Veneranda Marelli Ginbbani, 17 años, soltera, oriental.

Zenón Segovia, 31 años, soltero, hacendado, oriental y Mercedes Gerarda Quintana, 21 años, soltera, oriental.

Marcelino Muñoz, 44 años, soltero, hacendado, oriental y Rosaria Moreira, 42 años, soltera, oriental.

Pedro Méndez, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Rijo, 22 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección—

Juan Prino, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Felipo Ernestina Hernández, 34 años, soltera, oriental.

Ramón Rosa Sosa, 29 años, soltero, escribano, oriental y María Dominga Muzio, 24 años, soltera, oriental.

Humberto Guariglia, 25 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Pintos Tognola, 23 años, soltera, oriental.

Procopio Rodríguez, 32 años, soltero, militar, oriental y Ceferina Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.

Oscar Mateo Mangilnelli, 33 años, divorciado, ajustador, oriental y Paula Elida Molinari, 26 años, soltera, oriental.

Luis Galetta, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Angela Magdalena Ghibaudi, 23 años, soltera, oriental.

Juan García, 46 años, soltero, jornalero oriental y Amelia Dionisia Arévalo, 21 años, soltera, oriental.

Américo Héctor Bottino, 27 años, soltero, carpintero, oriental y Lea Noemi Quintana, 23 años, soltera, argentina.

Conrado Acosta, 29 años, soltero, mecánico, oriental y María Ernestina Camerota, 27 años, soltera, educacionista, oriental.

Luis María Cardozo, 23 años, soltero, pintor oriental y Natividad María Upini, 16 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto Gardil, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Cila Franco Osorio, 22 años, soltera, oriental.

Pablo Colombo, 34 años, soltero, sastre, oriental y María Hortensia Cervetti, 29 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Sebastián Niell, 35 años, soltero, comercio, español y Blanca Brasil, 29 años, soltera, oriental.

Río Negro

5.a Sección—

Elisbruru José Sandalio, 36 años, soltero, escribano, oriental y Berta Celina Rohner, 27 años, soltera, oriental.

Rivera

7.a Sección—

Pedro González, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Iracema Delgado, 24 años, soltera, oriental.

Serafín da Silva, 31 años, soltero, jornalero, oriental y María Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección—

Máximo Humberto Casella, 23 años, soltero, militar, oriental y Aura Gómez, 18 años, soltera, oriental.

Eduardo Timoteo Rodríguez, 35 años, soltero, hacendado, oriental y Pura Francisca Brañas, 26 años, soltera, oriental.

Franz Fielitz, 46 años, viudo, médico veterinario, oriental y Angélica Foglia-

no, 39 años, soltera, educacionista, oriental.

Laudamás Leonardo Tejera, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Irma Amalia Batista, 17 años, soltera, oriental.

Willy Martín Galvao Fabré, 37 años, soltero, dentista, brasileño y Laura Plácida Núñez, 26 años, soltera, educacionista, oriental.

Rubens Carlos de León, 33 años, soltero, empleado, oriental y Violeta Blanca Bossi Pratto, 27 años, soltera, oriental.

Alfredo M. Centurión, 29 años, soltero, hacendado, oriental y Sara Nadeo, 28 años, soltera, educacionista, oriental.

José A. Magliano, 33 años, soltero, hacendado, oriental y Modesta Corbo, 25 años, soltera, oriental.

Waldemar Graña, 38 años, soltero, hacendado, oriental y Elena Techera, 23 años, soltera, educacionista, oriental.

Salto

6.a Sección—

Bibiano Ferrao, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Virginia Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

José Felipe Paz, 29 años, soltero, criador, oriental y Aura Zamit, 19 años, soltera, oriental.

Liderao Correa, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Altamira Quintán, 17 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección—

Raúl Higinio Negro, 24 años, soltero, empleado, oriental y Olga Margarita Souza, 23 años, soltera, oriental.

Nicolás Eustaquio Cardoso, 29 años, soltero, chauffeur, oriental y Sara Lentancor, 23 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Fasola, 26 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Genoveva Freire, 26 años, soltera, oriental.

Angel Custodio Feribón, 28 años, soltero, empleado, oriental y Dorca Elena Márquez, 18 años, soltera, oriental.

Florentino Enrique Travieso, 39 años, soltero, comercio, oriental y María Josefina Musso, 34 años, soltera, oriental.

Juan Agustín Aspiroz, 31 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Ema Barrera, 29 años, soltera, oriental.

Luis Alberto González, 30 años, soltero, comercio, oriental y Olga Epifania Franco, 24 años, soltera, oriental.

Lorenzo Mendizabal, 26 años, soltero, comercio, oriental y Rosa Margarita Soto, 19 años, soltera, oriental.

Juan Pablo Delgado, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Elena Juana Alfonso, 23 años, soltera, oriental.

Emilio Alejandro Umpiérrez, 32 años, divorciado, empleado, oriental y Josefa Ramona Riva, 24 años, soltera, oriental.

Damián Ignatoff, 42 años, soltero, carpintero, búlgaro y Hermenegilda Montaño, 34 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Alfredo Luis Astol, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Irene Icardy, 36 años, soltera, oriental.

Pablo Julián Morales, 42 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Romano, 45 años, soltera, oriental.

Alejandro Isabelino Vignola, 33 años, soltero, comerciante, oriental y Idalina García, 26 años, soltera, oriental.

Angel Manuel Deleón, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Carmen Telésfora Puentes, 23 años, soltera, oriental.

Soriano

3.a Sección—

Timoteo Olivera, 74 años, viudo, retirado policial, oriental y Carlota Adelina López, 45 años, soltera, oriental.

Robustiano Isaías Arballo 29 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Jacinta González, 18 años, soltera, oriental.

Pedro Carmelo Aranda, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Zaida Velázquez, 20 años, soltera, oriental,

Tacuarembó

1.a Sección—

Sandalio Víctor Rodríguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Irma Reina Santos, 23 años, soltera, oriental.

Peregrino Suárez, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Clara Díaz, 29 años, soltera, oriental.

Fermín Olivera, 37 años, divorciado, empleado, argentino y Esther Ourires, 25 años, soltera, oriental.

Daniel Ocaño, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Edelmira Eloisa Lima, 21 años, soltera, oriental.

Adolfo Saldivia, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Consolación Sosa, 12 años, soltera, oriental.

Nerí Pereda Maffei, 32 años, soltero, empleado, oriental y Edith da Rosa, 22 años, soltera, oriental.

Francisco Mello, 26 años, soltero, jornalero oriental con Irma Otorinin, 17 años, soltera, oriental.

César Mauro de los Santos, 39 años, soltero, comercio, oriental y Segunda Modernel, 43 años, soltera, oriental.

Martín da Silva, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Josefa Bueno, 35 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Catalino Paez, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Dionisia Alanis, 28 años, soltera, oriental.

Ermecilio Rodríguez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Donata Valerio, 18 años, soltera, oriental.

Clodomiro Rodríguez Gularte, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Miqueiro, 23 años, soltera, oriental.

Elías Severino Pereira, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Isabel Pereira, 20 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección—

Eselino Vargas, 34 años, soltero, sastre, oriental y María Rosario Saulle, 26 años, soltera, oriental.

Tomás Eugenio Sánchez, 42 años, soltero, empleado, oriental y María Otilia Medina, 28 años, soltera, oriental.

Marino Florencio Peraza, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Modesta Acosta, 17 años, soltera, oriental.

Pedro Miraballes, 45 años, soltero, comercio oriental y Juana Nogueira, 35 años, soltera, oriental.

Noittier Gorga, 20 años, soltero, jornalero, oriental e Irma Izmendi, 23 años, soltera, oriental.

Zenón Telis, 34 años, soltero, herrero, oriental y Antonia Bacilia Medina, 25 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Florencio Agustino Silvera, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Elena Cicaora, 29 años, soltera, oriental.

Timoteo Ríos, 52 años, soltero, jubilado, oriental y Mercedes López, 26 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Aristóbulo Ciriaco Ramos, 26 años, soltero, comercio, oriental y Animia Cecilia De León, 20 años, soltera, oriental.

Alvaro Márquez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Gracema Diba Cuello. 24 años, soltera, oriental.

Carlos Pérez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Colomba Ducke, 20 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes despachadas el día 12 de Marzo de 1940

CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

PLANILLAS N.os 767 al 777

Procedencia: Inglaterra

4|12325, Carlos Dighiero e Hijos, 3, Juegos de te, etc., 80.

4|10607, Ernesto Ferro, 3, Tazas y platos loza, 60.

4|10608, Ernesto Ferro, 2, Tazas, platos, etc., 78.

4|12197, Emilio Fontana Soc. Com., 3, Loza doméstica, 30.

4|12189, Emilio Fontana Soc. Com., 3, Bañeras, 300.

4|12198, Emilio Fontana Soc. Com., 3, Accesorios de loza, 300.

4|12199, Emilio Fontana Soc. Com., 3, Loza sanitaria, 200.

4|12200, Emilio Fontana Soc. Com., 3, Loza sanitaria, 230.

4|12212, Emilio Fontana Soc. Com., 3, Loza sanitaria, 100.

4|12213, Emilio Fontana Soc. Com., 3, Loza sanitaria, 290.

4|12218, Freccero y Cía., 3, Loza y porcelana, 23.

4|12226, Frechou Hnos. y Labat, 3, Platos, fuentes, etc., 90.

4|7405, Suc. de Luciano Gómez, 3, Platos, fuentes, etc., 100.

4|9126, Suc. de Luciano Gómez, 3, Loza sanitaria, 140.

4|14461, Mario Martínez Gubba, 3, Jueg. loza para mesa, 135.

4|11502, Helguera y Morixe, 2, Loza sanitaria, 210.

4|14302, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Loza y cristalería, 300.

4|9069, Hierromat Sdad. Lda., 2, Piletas de cocina, etc., 865.

4|18251, Hierromat Sdad. Lda., 2, Piez. loza sanitaria, 242.

4|7999, Miguel Krell, 3, Jueg. de color, etc., 160.

4|13995, Liprandi De Boni y Scholberg, 3, Loza para uso de mesa. 300.

4|11899, Martínez y Cía., 3. Loza sanitaria, 240.

4|10237, Parodi Hermanos, 3, Loza sanitaria, 310.

4|13129, José Pumarega, 3, Loza diversa, 200.

4|8441, Otto Rabe y Cía. S C. Lda., 3, Jueg. para mesa de loza, 90.

4|10278, Rodríguez y Romaguera, 3, Jueg. de loza para mesa, etc., 550.

4|10396, J. Roger Balet, 1, Loza ordinaria, 120.

4|7938, R. Rocco S. A., 3, Bañeras de hierro esmaltado, 105.

4|7948, F. Rocco S. A., 3, Baños de hierro esmaltado, 150.

4|7960, F. Rocco S. A., 3, Azulejos y acc., 150.

4|11652, Satragno y Bracco, 3, Piez. acc. para cuart. de baño, 120.

4|11653, Satragno y Bracco, 3, Jueg. Piez. cuart. de baño, 53.

4|11655, Satragno y Braco, 3, Bañeras blancas, etc., 81.

8|8634, Francisco Susena e Hijos, 3, Piez. loza sanitaria, 600.

4|8526, Suc. Pedro A. Staricco, 3, Art. loza y porcelana, 126.

4|8530, Suc. Pedro A. Staricco, 3, Jueg. de loza, etc., 125.

4|13440, Varela Radío y Cía., 1, Art. de loza decorada, 108.

4|13433, Vidrierías Unidas S. A., 2, Vidrios para construcción, 917.